



# JUNTA DE ANDALUCIA

# BOLETIN OFICIAL

Año XII

sábado, 4 de agosto de 1990

Número 66

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.  
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA. CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA  
Domicilio: Jesús de la Vera Cruz n.º 16. - 41002. SEVILLA.  
Dirección: Apartado de Correos 100.000. - 41071 SEVILLA.  
Teléfonos: (95) 421 40 55 - 421 74 53

Fax: (95) 421 02 89  
Talleres: Tecnographic. SEVILLA  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

## SUMARIO

### 1. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA
<b>CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA</b>			
Corrección de errores del Decreto 35/1990, de 13 de febrero, por el que se aprueba el Programa de aplicación del Reglamento (CEE) 1118/88, en la zona de acción común Centro de Andalucía-Sierra Magina, provincia de Jaén. (BOJA núm. 15 de 16.2.90).	6.916	Decreto 208/1990, de 3 de julio, por el que se crea la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de la Universidad de Málaga.	6.919
		Decreto 209/1990, de 3 de julio, por el que se crea la Escuela Universitaria de Enfermería de la Universidad de Málaga.	6.919
<b>CONSEJERIA DE TRABAJO</b>			
Orden de 30 de julio de 1990, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Sogeresá Limpieza Pública de Algeciras (Cádiz), mediante el establecimiento de Servicios Mínimos.	6.916	Decreto 210/1990, de 3 de julio, por el que se autoriza a la Universidad de Málaga, a impartir los estudios de Traducción e Interpretación.	6.919
Orden de 30 de julio de 1990, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Saneamientos y Servicios, S.A. concesionaria de la Limpieza Pública de Rota (Cádiz), mediante el establecimiento de Servicios Mínimos.	6.916	Decreto 211/1990, de 3 de julio, por el que se crea la Escuela Universitaria de Graduados Sociales, de la Universidad de Málaga.	6.920
		Decreto 212/1990, de 3 de julio, por el que se crea la Facultad de Informática y Estadística de la Universidad de Sevilla.	6.920
<b>CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA</b>			
Decreto 185/1990, de 5 de junio, por el que se crea el Centro Andaluz de Prospectiva.	6.917	Decreto 217/1990, de 17 de julio, por el que se crea el Conservatorio Elemental de Música en la localidad de Trigueros (Huelva).	6.920
Decreto 198/1990, de 19 de junio, por el que se crea la Escuela Oficial de Idiomas en la localidad de Macael (Almería).	6.918	Decreto 218/1990, de 17 de julio, por el que se crea el Conservatorio Elemental de Música en la localidad de Bailén (Jaén).	6.920
Decreto 204/1990, de 3 de julio, por el que se autoriza a la Universidad de Cádiz a impartir la Diplomatura de Fisioterapia.	6.918	Acuerdo de 3 de julio de 1990, por el que se autoriza a la Universidad de Cádiz a impartir la especialidad de Enología y Fermentaciones Industriales.	6.921
Decreto 205/1990, de 3 de julio, por el que se crea la Escuela Universitaria de Graduado Social de la Universidad de Cádiz.	6.918	Acuerdo de 3 de julio de 1990, por el que se autoriza a la Universidad de Cádiz a impartir la especialidad de Historia Moderna y Contemporánea.	6.921
Decreto 206/1990, de 3 de julio, por el que se autoriza a la Universidad de Granada, a impartir los estudios de la Diplomatura de Estadístico.	6.918	Corrección de errores de la Orden de 28 de mayo de 1990, por la que se convoca a los Centros Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la aplicación de un sistema informatizado de gestión docente. (BOJA núm. 54, de 29.6.90).	6.921
Decreto 207/1990, de 3 de julio, por el que se autoriza a la Universidad de Málaga, a impartir la Diplomatura de Fisioterapia.	6.919		

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 11 de julio de 1990, de la Universidad de Cádiz, por la que se nombra a don Manuel Mella Márquez, Catedrático de Universidad del área de Ciencia Política y de la Administración. 6.921

Resolución de 12 de julio de 1990, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don José Luis Ayuso Muñoz, del área de conocimiento de Ingeniería Agroforestal, en virtud de concurso. 6.922

#### CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Orden de 28 de julio de 1990, por la que se acuerda el nombramiento de don Antonio Zoido Naranjo, como asesor Ejecutivo. 6.922

Orden de 28 de julio de 1990, por la que se acuerda el nombramiento de don Manuel Ruiz Sánchez, como Jefe del Gabinete del Consejero. 6.922

## 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 18 de julio de 1990, por la que se presta conformidad a la permuta de una finca, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca (Sevilla), por otra propiedad de doña Consuelo Berdal Gázquez. 6.922

Orden de 18 de julio de 1990, por la que se presta conformidad a la permuta de una finca, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca (Sevilla), por otra propiedad de don José Manuel Tejero Jurado y don José Sánchez Gómez. 6.923

Orden de 19 de julio de 1990, por la que se acuerda la agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría entre los municipios de Alboloduy, Alhabia, Alsodux y Santa Cruz de Marchena. 6.923

Orden de 20 de julio de 1990, por la que se aprueba la delegación que, en materia de abastecimiento de agua, efectúa el Ayuntamiento de Gelves en favor del Ayuntamiento de Sevilla. 6.923

Orden de 20 de julio de 1990, por la que se acuerda la agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría entre los municipios de Albondón y Servilán. 6.923

Orden de 20 de julio de 1990, por la que se presta conformidad a la permuta de dos fincas, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca (Sevilla), por otra propiedad de don Joaquín Diéguez Durán. 6.924

Orden de 20 de julio de 1990, por la que se presta conformidad a la permuta de dos fincas, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca (Sevilla), por otra propiedad de don Vicente Parejo Romero. 6.924

Orden de 23 de julio de 1990, por la que se presta conformidad a la permuta de dos parcelas de terreno, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Alameda (Málaga), por terreno propiedad de don Francisco Santeaella Jiménez. 6.924

Orden de 23 de julio de 1990, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta pública del edificio denominada Antigua Casa Consistorial perteneciente a los bienes de propios del Ayuntamiento de Arbaleas (Almería). 6.925

Orden de 23 de julio de 1990, por la que se acuerda la agrupación para el sostenimiento en común de puesto único de Secretaría entre los municipios de Alanís y San Nicolás del Puerto. 6.925

Resolución de 26 de julio de 1990, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento del Auto de fecha 12 de julio de 1990, dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, acordando la suspensión de la Resolución de 16 de febrero de 1990. 6.925

#### CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

Acuerdo de 11 de julio de 1990, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por el que se ordena la inscripción, depósito y publicación del convenio colectivo de trabajo de ámbito interprovincial, de zona sur Danone, S.A. 1990. 6.925

#### CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

Orden de 13 de julio de 1990, por la que se concede una subvención específica, por razón del objeto a la Federación Sevillana de Sindicatos Médicos, para financiar las jornadas Sanidad Expo 92. 6.935

Orden de 25 de julio de 1990, por la que se establecen las normas para la revisión de las condiciones económicas aplicables al transporte sanitario prestado con medios ajenos al Servicio Andaluz de Salud, durante 1990. 6.935

Resolución de 18 de julio de 1990, del Servicio Andaluz de Salud, sobre aprobación de pliego de cláusulas administrativas particulares, modelo tipo, para la adjudicación mediante contratación directa de la asistencia técnica para el estudio Geotécnico. (Res. 46/90). 6.936

Resolución de 18 de julio de 1990, del Servicio Andaluz de Salud, sobre aprobación de pliego de cláusulas administrativas particulares, modelo tipo, para la adjudicación de obras mediante contratación directa. (Res. 47/90). 6.939

Resolución de 18 de julio de 1990, del Servicio Andaluz de Salud, sobre aprobación de pliego de cláusulas administrativas particulares, modelo tipo, para la contratación de obras mediante subasta por el procedimiento abierto con trámite de admisión previa. (Res. 48/90). 6.942

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 18 de julio de 1990, de la Dirección General de Educación Compensatoria y Promoción Educativa, por la que se hace pública la relación de Corporaciones Locales subvencionadas al amparo de la orden que se cito. 6.946

Corrección de errores de la Orden de 21 de junio de 1990, por la que se regula el curso de formación para

los Profesores preseleccionados en el concurso de acceso a la Función Inspectora. (BOJA núm. 55, de 3.7.90). 6.948

#### CONSEJERIA DE CULTURA

Orden de 20 de julio de 1990, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Huelva, con la cantidad de cuarenta millones de pesetas con destino a la ejecución del Programa Andalucía 92. 6.948

Resolución de 10 de julio de 1990, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración como bien de interés cultural, a favor del bien mueble denominado: Viga de Lagar, ubicada en la Hacienda Pata de Hierro, de las bodegas Góngora, S.A., en Villanueva del Ariscal (Sevilla). 6.948

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 19 de julio de 1990, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se anuncia concurso público para la contratación del suministro de material de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos con destino a espacios naturales protegidos de Andalucía (PD. 1136/90). 6.949

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 17 de julio de 1990, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de subasta con admisión previa. (PD. 1144/90). 6.949

Resolución de 17 de julio de 1990, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de subasta con admisión previa. (PD. 1145/90). 6.950

#### CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

Resolución de 23 de julio de 1990, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito de su competencia (PD. 1140/90). 6.950

Resolución de 25 de julio de 1990, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en el ámbito de su competencia (PD. 1141/90). 6.952

#### CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 4 de mayo de 1990, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se cita. (O/31B/AT,57008). 6.952

#### AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Resolución por la que se anuncia concurso para la contratación de las obras de urbanización de acceso a Parque Bola de Oro (PP. 1000/90). 6.953

### 5.2. Otros anuncios

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

Anuncia de la Delegación Provincial de Jaén, sobre devolución de fianzas. (PP. 1027/90). 6.953

#### CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (RAT. 12.927) (PP. 1071/90). 6.953

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (RAT. 12.928) (PP. 1072/90). 6.954

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre sustitución de concesiones. (PP. 756/90). 6.954

Resolución de 14 de junio de 1990, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se somete a información pública expediente de sustitución de la concesión de servicio público que se cita. (V-695:JA-68-CO). (EC-JA-066) (PP. 995/90). 6.954

Resolución de 3 de julio de 1990, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se somete a información pública expediente de sustitución de la concesión de servicio pública que se cita. (V-2425:JA-218-1-CO). (EC-JA-079) (PP. 1065/90). 6.955

#### COOP. AND. CAMPO SAN ISIDRO

Anuncio. (PP. 1012/90). 6.955

#### FEDERACION DE CAJAS DE AHORROS DE ANDALUCIA

Tipos de referencias (PP. 1142/90). 6.955

# 1. Disposiciones generales

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*CORRECCION de errores del Decreto 35/1990, de 13 de febrero, por el que se aprueba el Programa de aplicación del Reglamento (CEE) 1118/88, en la zona de acción común Centro de Andalucía-Sierra Magina, provincia de Jaén. (BOJA núm. 15, de 16.2.90).*

Advertido error por omisión en el Anejo del citado Decreto, inserto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 15, de fecha 16 de febrero de 1990, se procede a subsanar el mismo, debiendo completarse el mencionado Anejo en los siguientes términos:

«14. Acondicionamiento de regadías en el término municipal de La Guardia.

15. Proyecto de Red de caminos en el término municipal de Jimena.

16. Proyecto de red de caminos en el término municipal de Los Villares.

17. Proyecto de red de caminos en el término municipal de Torres.

18. Proyecto de red de caminos en el término municipal de Jódar.

19. Proyecto de red de caminos en el término municipal de La Guardia».

Sevilla, 20 de julio de 1990

## CONSEJERIA DE TRABAJO

*ORDEN de 30 de julio de 1990, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Sogeres Limpieza Pública de Algeciras (Cádiz), mediante el establecimiento de Servicios Mínimos.*

Convocada huelga por el Comité de Empresa de la empresa «Sogeres, Limpieza Pública de Algeciras» (Cádiz) durante el día 5 de agosto de 1990, con carácter de indefinida, y que afectará a todos los trabajadores de la empresa, dado el carácter de Servicio Público esencial para la Comunidad prestado por dicho colectivo, justifica que no pueda paralizarse totalmente por el ejercicio del derecho de huelga.

De lo anterior se infiere la potestad de imponer limitaciones al ejercicio del derecho de huelga en los servicios esenciales de la Comunidad, mediante la adopción de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de dichos servicios intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al colectivo declarante de la huelga. Esta tarea comprende una racional determinación de los servicios esenciales partiendo de las circunstancias concurrentes por un lado y, por otro, teniendo en cuenta la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que repercute, como es la defensa de la salubridad pública.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 28.2 y 43 de la Constitución; el artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; el artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1981; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre y de conformidad con lo establecido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983,

### DISPONGO:

Artículo 1º. La situación de huelga que afectará a los trabajadores de la empresa, «Sogeres» Limpieza Pública de Algeciras (Cádiz) durante el día 5 de agosto de 1990 con carácter de indefinido, deberá ir acompañada de los Servicios Mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2º. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esen-

ciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3º. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motivan.

Artículo 4º. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios.

Artículo 5º. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de julio de 1990

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERA  
Consejero de Gobernación

FRANCISCO OLIVA GARCIA  
Consejero de Trabajo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.

Ilmo. Sr. Director General de Administración Local y Justicia.

Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Trabajo de la Consejería de Trabajo de Cádiz.

Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Gobernación de Cádiz.

### ANEXO

#### RECOGIDA DE BASURAS

Recogida Hospitales  
Recogida Hoteles  
Recogida cada 3 días de 1 sector de la Ciudad para 3 vehículos. Dividida la Ciudad en tres sectores.  
Limpieza Alcantarillado.  
Brigada de Limpieza Viaria.

#### PERSONAL

Oficina: 1 persona mañana y tarde  
Alcantarillado: 1 conductor y 1 peón  
Recogida de Hoteles y Hospitales: 1 conductor y 2 peones  
Recogida de Basuras: 3 conductores, 9 peones y 1 capataz  
Limpieza Viario: 1 conductor, 2 peones y 1 capataz

*ORDEN de 30 de julio de 1990, por lo que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Saneamientos y Servicios S.A. concesionaria de la Limpieza Pública de Rota (Cádiz), mediante el establecimiento de Servicios Mínimos.*

Convocada huelga por los Delegados de Personal de la Empresa «Saneamientos y Servicios, S.A.», Limpieza Pública de Rota (Cádiz) durante los días 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de agosto de 1990, durante las 0 horas hasta las 24 horas de los días mencionados, y que afectará a todos los trabajadores de la empresa, dado el carácter de Servicio Público esencial para la Comunidad prestado por dicho colectivo, justifica que no pueda paralizarse totalmente por el ejercicio del derecho de huelga.

De lo anterior se infiere la potestad de imponer limitaciones al ejercicio del derecho de huelga en los servicios esenciales de la Comunidad, mediante la adopción de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de dichos servicios intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al colectivo declarante de la huelga. Esta tarea comprende una racional determinación de los servicios esenciales partiendo de las circunstancias concurrentes por un lado y, por otro, teniendo en cuenta la

naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que repercute, como es la defensa de la salubridad pública.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 28.2 y 43 de la Constitución; el artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, el artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1981; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre y de conformidad con lo establecido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983,

#### DISPONGO:

Artículo 1°. La situación de huelga que afectará a los trabajadores de la empresa, «Saneamientos y Servicios, S.A.» de Rota (Cádiz) durante los días 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de agosto de 1990, durante las 24 horas de los días mencionados, deberá ir acompañada del mantenimiento de los Servicios Mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2°. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3°. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4°. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios.

Artículo 5°. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de julio de 1990

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERA  
Consejero de Gobernación

FRANCISCO OLIVA GARCIA  
Consejero de Trabajo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.  
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local y Justicia.  
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Trabajo de la Consejería de Trabajo de Cádiz.  
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Gobernación de Cádiz.

#### ANEXO

Dos Camiones, que funcionarán con su correspondiente dotación de un conductor y tres peones cada uno de ellos, y cuyos servicios concretos se fijarán por el Excmo. Ayuntamiento de Rota (Cádiz).

### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 185/1990, de 5 de junio, por el que se crea el Centro Andaluz de Prospectiva.

El Plan Andaluz de Investigación contempla como elemento básico de integración de los equipos de investigación existentes en las áreas consideradas prioritarias, la creación de Centros y Servicios de investigación, que permita la definición de objetivos comunes, la movilidad de su personal con independencia de su adscripción a distintos Organismos públicos o privados de investigación, la adquisición y uso compartido de equipamiento y, en definitiva, la coordinación del esfuerzo investigador.

Uno de estos Centros es el Centro Andaluz de Prospectiva, por ello, previo informe de la Comisión Científica de Andalucía, a propuesta de la Consejería de Educación y Ciencia y previa deli-

beración del Consejo de Gobierno en su reunión del día 5 de junio de 1990,

#### DISPONGO:

Artículo Primero. Se crea el Centro Andaluz de Prospectiva como Servicio Administrativo sin personalidad jurídica propia, bajo dependencia orgánica de la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia.

Artículo Segundo. La sede del Centro Andaluz de Prospectiva estará en la ciudad de Sevilla.

Artículo Tercero. El Centro Andaluz de Prospectiva tendrá las siguientes funciones:

a) Propiciar la formación de un complejo de investigación en las técnicas de prospectivas y su ampliación o los ámbitos tecnológicos, de servicios y socioeconómicos, entre ellas aquéllas relacionadas con:

Muestreo.

Diseños muestrales sobre el tiempo.

Estadísticas de áreas pequeñas.

Análisis cualitativos de datos.

b) Participar con sus instalaciones y personal en proyectos de investigación multidisciplinares en colaboración con otros Centros de Investigación y Empresas Andaluzas.

c) Organizar cursos de especialización en las materias que sean de su competencia, según establece el presente artículo.

Artículo Cuarto. 1. El Centro Andaluz de Prospectiva tendrá la siguiente estructura orgánica:

Un Consejo Rector.

Un Director.

Una Gerencia.

2. El Centro Andaluz de Prospectiva se organizará funcionalmente en las siguientes áreas:

Area de Investigación.

Area de Aplicaciones.

Area de Documentación e Información.

Area de Formación.

Artículo Quinto. 1. El Consejo Rector estará formado por el Director del Centro Andaluz de Prospectiva, dos representantes designados por la Consejería de Educación y Ciencia, un representante de cada Universidad andaluza y cinco especialistas de reconocido prestigio, nombrados por el Consejero de Educación y Ciencia a propuesta de la Comisión Científica de Andalucía.

2. Serán funciones del Consejo Rector:

a) Elaborar los programas de actuación del Centro Andaluz de Prospectiva.

b) Proponer el establecimiento de Convenios o Contratos con Entidades Públicas o Privadas, Nacionales o Extranjeras, para realizar los trabajos de investigación del Centro Andaluz de Prospectiva.

c) Elaborar la propuesta de distribución de créditos asignados al Centro Andaluz de Prospectiva y aprobar la Memoria Anual de sus actividades.

Artículo Sexto. 1. El Director del Centro Andaluz de Prospectiva será nombrado, a propuesta del Consejo Rector, por el Consejero de Educación y Ciencia. Su cese se producirá por disposición del Consejero de Educación y Ciencia.

2. El Director del Centro Andaluz de Prospectiva tendrá las siguientes funciones:

Elaborar los programas concretos de actividades.

Elaborar la Memoria Anual sobre gestión del Servicio.

Elaborar el Plan Presupuestario sobre las necesidades del Centro para cada ejercicio económico.

Ejercer las competencias que le sean delegadas por los Organos Superiores.

Artículo Séptimo. El Gerente será nombrado conforme a lo previsto en la legislación que regula la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Sus funciones serán las que se deriven de la propia gestión económica y administrativa del Centro.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Se faculta al Consejero de Educación y Ciencia para dictar cuantas disposiciones complementarias sean precisas para el cumplimiento y desarrollo del presente Decreto.

Segunda. Por la Consejería de Gobernación a propuesta de la Consejería de Educación y Ciencia se procederá a elevar al Consejo de Gobierno, la adecuación de la relación de puestos de trabajo en esta última, conforme a la prevista en el Decreto 390/86 de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo.

Tercera. Por la Consejería de Educación y Ciencia se presentará la distribución de los créditos asignados en su presupuesta al Centro Andaluz de Prospectiva, separado de la Dirección General de Universidades e Investigación.

#### DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de junio de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*DECRETO 198/1990, de 19 de junio, por el que se crea la Escuela Oficial de Idiomas en la localidad de Macael (Almería).*

La creciente demanda observada en los últimos años sobre la realización de estudios de idiomas, motivada en gran parte por nuestra incorporación a la Comunidad Económica Europea, plantea problemas de escolarización en la provincia mencionada que hacen necesaria la puesta en marcha de nuevos centros que impartan este tipo de enseñanzas.

En consecuencia, y de acuerdo con las previsiones estudiadas en esta materia, procede la creación de una nueva Escuela Oficial de Idiomas en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3, punto d) del Anexo del Real Decreto 3936/82, de 29 de diciembre, sobre Traspasos de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Educación y el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, con el informe favorable de la Consejería de Hacienda y Planificación, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de junio de 1990.

#### DISPONGO:

Artículo 1º. Se crea la Escuela Oficial de Idiomas en la localidad de Macael (Almería), con domicilio en Avda. de Andalucía s/n. y capacidad para 480 puestos escolares.

Artículo 2º. La Consejería de Educación y Ciencia adoptará las medidas precisas para la ejecución del presente Decreto y determinará en cada caso la fecha en que deba comenzar su funcionamiento y las enseñanzas que deban impartirse, así como la plantilla del personal docente necesario para el eficaz desarrollo de sus actividades en la medida que lo permitan los recursos presupuestarios.

#### DISPOSICION FINAL:

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y tendrá efectos académicos, económicos y administrativos a partir del 1 de septiembre de 1990.

Sevilla, 19 de junio de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*DECRETO 204/1990, de 3 de julio, por el que se autoriza a la Universidad de Cádiz a impartir la Diplomatura de Fisioterapia.*

La Universidad de Cádiz, ante la demanda de los estudios de Fisioterapia, ha solicitado la autorización para impartir estas enseñanzas, en consecuencia, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia con el informe favorable del Consejo Andaluz de Universidades y del Consejo de Universidades, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 3 de julio de 1990,

#### DISPONGO:

Artículo Primero. Se autoriza a la Universidad de Cádiz para impartir los estudios de la Diplomatura de Fisioterapia en la Escuela Universitaria de Enfermería.

Artículo Segundo. Los planes de estudio que conduzcan a la obtención de la titulación correspondiente se elaborarán y aprobarán por la Universidad de Cádiz y serán homologados por el Consejo de Universidades de conformidad con lo que establece el artículo 29 de la L.R.U. y los Estatutos de dicha Universidad.

#### DISPOSICION FINAL

Se autoriza a la Consejería de Educación y Ciencia para que en el ámbito de sus competencias dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo de lo dispuesto en el presente Decreto.

Sevilla, 3 de julio de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía, en funciones

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia, en funciones

*DECRETO 205/1990, de 3 de julio, por el que se crea la Escuela Universitaria de Graduado Social en la Universidad de Cádiz.*

La Universidad de Cádiz, ante la demanda de los estudios de Graduado Social, ha solicitado la creación de una Escuela Universitaria que organice e imparta estas enseñanzas, en consecuencia, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia con el informe favorable del Consejo Andaluz de Universidades y del Consejo de Universidades, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 3 de julio de 1990,

#### DISPONGO:

Artículo Primero. Se crea la Escuela, Universitaria de Graduado Social en la Universidad de Cádiz.

Artículo Segundo. Los planes de estudio que conduzcan a la obtención de la titulación correspondiente se elaborarán y aprobarán por la Universidad de Cádiz y serán homologados por el Consejo de Universidades de conformidad con lo que establece el artículo 29 de la L.R.U. y los Estatutos de dicha Universidad.

Artículo Tercero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de julio de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía, en funciones

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia, en funciones

*DECRETO 206/1990, de 3 de julio, por el que se autoriza a la Universidad de Granada a impartir los estudios de la Diplomatura de Estadística*

La Universidad de Granada, ante la demanda de los estudios de Estadística ha solicitado la autorización para impartir estas en-

señozos, en consecuencia, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia con el informe favorable del Consejo Andaluz de Universidades y del Consejo de Universidades, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 3 de julio de 1990,

#### DISPONGO :

Artículo Primero. Se autoriza a la Universidad de Granada para impartir los estudios de la Diplomatura de Estadística en la Facultad de Ciencias.

Artículo Segundo. Los planes de estudio que conduzcan a la obtención de la titulación correspondiente se elaborarán y aprobarán por la Universidad de Granada y serán homologados por el Consejo de Universidades de conformidad con lo que establece el artículo 29 de la L.R.U. y los Estatutos de dicha Universidad.

#### DISPOSICION FINAL

Se autoriza a la Consejería de Educación y Ciencia para que en el ámbito de sus competencias dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo de lo dispuesto en el presente Decreto.

Sevilla, 3 de julio de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN

Presidente de la Junta de Andalucía, en funciones

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia, en funciones

*DECRETO 207/1990, de 3 de julio, por el que se autoriza a la Universidad de Málaga a impartir los estudios de la Diplomatura de Fisioterapia.*

La Universidad de Málaga, ante la demanda de los estudios de Fisioterapia ha solicitado la autorización para impartir estas enseñanzas, en consecuencia, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia con el informe favorable del Consejo Andaluz de Universidades y del Consejo de Universidades, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 3 de julio de 1990,

#### DISPONGO :

Artículo Primero. Se autoriza a la Universidad de Málaga para impartir los estudios de la Diplomatura de Fisioterapia en la Escuela Universitaria de Enfermería.

Artículo Segundo. Los planes de estudio que conduzcan a la obtención de la titulación correspondiente se elaborarán y aprobarán por la Universidad de Málaga y serán homologados por el Consejo de Universidades de conformidad con lo que establece el artículo 29 de la L.R.U. y los Estatutos de dicha Universidad.

#### DISPOSICION FINAL

Se autoriza a la Consejería de Educación y Ciencia para que en el ámbito de sus competencias dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo de lo dispuesto en el presente Decreto.

Sevilla, 3 de julio de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN

Presidente de la Junta de Andalucía, en funciones

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia, en funciones

*DECRETO 208/1990, de 3 de julio, por el que se crea la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de la Universidad de Málaga.*

La Universidad de Málaga, ante la demanda de los estudios de Ingenieros Industriales, ha solicitado la autorización de una Escuela Técnica Superior que organice e imparta estas enseñanzas, en consecuencia, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia con el informe favorable del Consejo Andaluz de Universidades y del Consejo de Universidades, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 3 de julio de 1990,

#### DISPONGO :

Artículo Primero. Se crea la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales en la Universidad de Málaga.

Artículo Segundo. Los planes de estudio que conduzcan a la obtención de la titulación correspondiente se elaborarán y aprobarán por la Universidad de Málaga y serán homologados por el Consejo de Universidades de conformidad con lo que establece el artículo 29 de la L.R.U. y los Estatutos de dicha Universidad.

Artículo Tercero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de julio de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN

Presidente de la Junta de Andalucía, en funciones

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia, en funciones

*DECRETO 209/1990, de 3 de julio, por el que se crea la Escuela Universitaria de Enfermería de la Universidad de Málaga.*

La Universidad de Málaga, ante la demanda de los estudios de Enfermería, ha solicitado la creación de una Escuela Universitaria que organice e imparta estas enseñanzas, en consecuencia, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia con el informe favorable del Consejo Andaluz de Universidades y del Consejo de Universidades, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 3 de julio de 1990,

#### DISPONGO :

Artículo Primero. Se crea la Escuela Universitaria de Enfermería en la Universidad de Málaga.

Artículo Segundo. Los planes de estudio que conduzcan a la obtención de la titulación correspondiente se elaborarán y aprobarán por la Universidad de Málaga y serán homologados por el Consejo de Universidades de conformidad con lo que establece el artículo 29 de la L.R.U. y los Estatutos de dicha Universidad.

Artículo Tercero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de julio de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN

Presidente de la Junta de Andalucía, en funciones

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia, en funciones

*DECRETO 210/1990, de 3 de julio, por el que se autoriza a la Universidad de Málaga a impartir los estudios de Traducción e Interpretación.*

La Universidad de Málaga, ante la demanda de los estudios de Traducción e Interpretación ha solicitado la autorización para impartir estas enseñanzas, en consecuencia, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia con el informe favorable del Consejo Andaluz de Universidades y del Consejo de Universidades, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 3 de julio de 1990,

#### DISPONGO :

Artículo Primero. Se autoriza a la Universidad de Málaga para impartir los estudios de Traducción e Interpretación en la Facultad de Filosofía y Letras.

Artículo Segundo. Los planes de estudio que conduzcan a la obtención de la titulación correspondiente se elaborarán y aprobarán por la Universidad de Málaga y serán homologados por el Consejo de Universidades de conformidad con lo que establece el artículo 29 de la L.R.U. y los Estatutos de dicha Universidad.

## DISPOSICION FINAL

Se autoriza a la Consejería de Educación y Ciencia para que en el ámbito de sus competencias dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo de lo dispuesto en el presente Decreto.

Sevilla, 3 de julio de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN

Presidente de la Junta de Andalucía, en funciones

ANTONIO PASCUAL ACOSTA

Consejero de Educación y Ciencia, en funciones

DECRETO 211/1990, de 3 de julio, por el que se crea la Escuela Universitaria de Graduado Social de la Universidad de Málaga.

La Universidad de Málaga, ante la demanda de los estudios de Graduado Social, ha solicitado la creación de una Escuela Universitaria que organice e imparta estas enseñanzas, en consecuencia, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia con el informe favorable del Consejo Andaluz de Universidades y del Consejo de Universidades, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 3 de julio de 1990,

## DISPONGO :

Artículo Primero. Se crea la Escuela Universitaria de Graduados Social en la Universidad de Málaga.

Artículo Segundo. Los planes de estudio que conduzcan a la obtención de la titulación correspondiente se elaborarán y aprobarán por la Universidad de Málaga y serán homologados por el Consejo de Universidades de conformidad con lo que establece el artículo 29 de la L.R.U. y los Estatutos de dicha Universidad.

Artículo Tercero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de julio de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN

Presidente de la Junta de Andalucía, en funciones

ANTONIO PASCUAL ACOSTA

Consejero de Educación y Ciencia, en funciones

DECRETO 212/1990, de 3 de julio, por el que se crea la Facultad de Informática y Estadística de la Universidad de Sevilla.

La Universidad de Sevilla, ha sido autorizada a impartir los estudios de la Diplomatura de Informática y la Diplomatura de Estadística por Real Decreto 1855/85 y los Decretos 104/89 y 155/89 respectivamente, por lo que se precisa crear un Centro que organice e imparta estas enseñanzas, en consecuencia, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia, con el informe favorable del Consejo Andaluz de Universidades y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 3 de julio de 1990,

## DISPONGO :

Artículo Primero. Se crea la Facultad de Informática y Estadística en la Universidad de Sevilla.

Artículo Segundo. La Facultad de Informática y Estadística impartirá los estudios de la Diplomatura de Informática, Segundo Ciclo de la Licenciatura de Informática, y la Diplomatura de Estadística.

Artículo Tercero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de julio de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN

Presidente de la Junta de Andalucía, en funciones

ANTONIO PASCUAL ACOSTA

Consejero de Educación y Ciencia, en funciones

DECRETO 217/90, de 17 de julio por el que se crea el Conservatorio Elemental de Música en la localidad de Trigueros (Huelva).

La importancia de los estudios musicales en la Comunidad Autónoma Andaluza y la creciente demanda de puestos escolares en este tipo de enseñanzas, hace necesaria la ampliación de la red de centros dedicados a este nivel educativo para el próximo curso 1990/91.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3, punto d) del Anexo del Real Decreto 3936/82, de 29 de diciembre, sobre Traspasos de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Educación y el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y el Decreto 2618/1966 de 10 de septiembre sobre Reglamentación General de los Conservatorios de Música, con el informe favorable de la Consejería de Hacienda y Planificación, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia y previo deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 17 de julio de 1990.

## DISPONGO :

Artículo 1º. Se crea un Conservatorio Elemental de Música en la localidad de Trigueros (Huelva), con domicilio en c/. Labrador, 24-26 (Casa Cultural), con capacidad para 480 puestos escolares.

Artículo 2º. La Consejería de Educación y Ciencia adoptará las medidas precisas para la ejecución del presente Decreto de acuerdo con el Convenio suscrito con el Ayuntamiento de Trigueros y determinará la fecha en que deba comenzar el funcionamiento del Centro y las enseñanzas que deban impartirse, así como la plantilla del personal docente necesario para el eficaz desarrollo de sus actividades.

## DISPOSICION FINAL :

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y tendrá efectos académicos, económicos y administrativos a partir del 1 de septiembre de 1990.

Sevilla, 17 de julio de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN

Presidente de la Junta de Andalucía, en funciones

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia, en funciones

DECRETO 218/1990, de 17 de julio, por el que se crea el Conservatorio de Música en la localidad de Bailén (Jaén).

La importancia de los estudios musicales en la Comunidad Autónoma Andaluza y la creciente demanda de puestos escolares en este tipo de enseñanzas, hace necesaria la ampliación de la red de centros dedicados a este nivel educativo para el próximo curso 1990/91.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3, punto d) del Anexo del Real Decreto 3936/82, de 29 de diciembre, sobre Traspasos de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Educación y el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y el Decreto 2618/1966 de 10 de septiembre sobre Reglamentación General de los Conservatorios de Música, con el informe favorable de la Consejería de Hacienda y Planificación, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 17 de julio de 1990.

## DISPONGO :

Artículo 1º. Se crea un Conservatorio Elemental de Música en la localidad de Bailén (Jaén), con domicilio en c/. Heroes de Bailén,

12 (Casa de la Cultura), con capacidad para 480 puestos escolares.

Artículo 2º. La Consejería de Educación y Ciencia adoptará las medidas precisas para la ejecución del presente Decreto de acuerdo con el Convenio suscrito con el Ayuntamiento de Bailén y determinará la fecha en que deba comenzar el funcionamiento del Centro y las enseñanzas que deban impartirse, así como la plantilla del personal docente necesario para el eficaz desarrollo de sus actividades.

#### DISPOSICION FINAL :

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y tendrá efectos académicos, económicos y administrativos a partir del 1 de septiembre de 1990.

Sevilla, 17 de julio de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía, en funciones

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia, en funciones

*ACUERDO de 3 de julio de 1990, por el que se autoriza a la Universidad de Cádiz a impartir la especialidad de Enología y Fermentaciones Industriales.*

La Universidad de Cádiz, ante la demanda de los estudios de Enología y Fermentaciones Industriales, ha solicitado la autorización para impartir estas enseñanzas, en consecuencia, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia, con el informe favorable del Consejo Andaluz de Universidades y del Consejo de Universidades, el Consejo de Gobierno en su sesión del día 3 de julio de 1990,

#### ACUERDA :

Primero. Se autoriza a la Universidad de Cádiz para impartir la especialidad de Enología y Fermentaciones Industriales en la Facultad de Ciencias.

Segundo. Los planes de estudio que conduzcan a la obtención de la titulación correspondiente se elaborarán y aprobarán por la Universidad de Cádiz y serán homologados por el Consejo de Universidades de conformidad con lo que establece el artículo 29 de la L.R.U. y los Estatutos de dicha Universidad.

#### DISPOSICION FINAL

Se autoriza a la Consejería de Educación y Ciencia para que en el ámbito de sus competencias dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Sevilla, 3 de julio de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía, en funciones

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia, en funciones

*ACUERDO de 3 de julio de 1990, por el que se autoriza a la Universidad de Cádiz a impartir la especialidad de Historia Moderna y Contemporánea.*

La Universidad de Cádiz, ante la demanda de los estudios de Historia Moderna y Contemporánea, ha solicitado la autorización para impartir estas enseñanzas, en consecuencia, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia, con el informe favorable del Consejo Andaluz de Universidades y del Consejo de Universidades, el Consejo de Gobierno en su sesión del día 3 de julio de 1990,

#### ACUERDA :

Primero. Se autoriza a la Universidad de Cádiz para impartir la especialidad de Historia Moderna y Contemporánea en la Facultad de Filosofía y Letras.

Segundo. Los planes de estudio que conduzcan a la obtención de la titulación correspondiente se elaborarán y aprobarán por la Universidad de Cádiz y serán homologados por el Consejo de Universidades de conformidad con lo que establece el artículo 29 de la L.R.U. y los Estatutos de dicha Universidad.

#### DISPOSICION FINAL

Se autoriza a la Consejería de Educación y Ciencia para que en el ámbito de sus competencias dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Sevilla, 3 de julio de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía, en funciones

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia, en funciones

*CORRECCION de errores de la Orden de 28 de mayo de 1990, por la que se convoca a los Centros Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la aplicación de un sistema informatizado de gestión docente. (BOJA núm. 54, de 29.6.90).*

Advertido error en el texto de la citada Orden, inserta en el BOJA número 54, de 29 de junio de 1990, se transcribe, a continuación, la oportuna rectificación.

En el Anexo I, donde dice: «Modelo de solicitud de experimentación del sistema informatizado de gestión de centros docentes de EE.MM.» debe decir: «Modelo de solicitud de experimentación del sistema informatizado de gestión de centros docentes».

Sevilla, 16 de julio de 1990

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*RESOLUCION de 11 de julio de 1990, de la Universidad de Cádiz, por la que se nombra a don Manuel Márquez, Catedrático de Universidad del área de Ciencia Política y de la Administración.*

Visto la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para provisión de una plaza del Cuerpo de Catedráticos de Universidad, del área de conocimiento de «Ciencia Política y de la Administración», convocado por Resolución de la Universidad de Cádiz de 18 de julio de 1989 (BOE 23

de agosto, y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13º del Real Decreto 1888/84 de 26 de septiembre (BOE de 26 de octubre), Real Decreto 1427/86, de 13 de junio (BOE de 11 de julio), Artículo 4º del Real Decreto 898/85, de 30 de abril (BOE de 19 de junio), y el Artículo 71º de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto nombrar a D. Manuel Mella Márquez, Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Ciencia Política y de la Administración», adscrito al Departamento de Derecho Constitucional y Ciencia Política, Derecho Eclesiástico del Estado, Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social e Historia del Derecho y de las Instituciones.

Cádiz, 11 de julio de 1990.- El Rector, José Luis Romero Palanco.

*RESOLUCION de 12 de julio de 1990, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don José Luis Ayuso Muñoz, del área de conocimiento de Ingeniería Agroforestal, en virtud de concurso.*

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del Concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 28.9.89 (BOE 9.11.89 y BOJA 24.11.89), para la provisión de la plaza de Catedrático de Universidad del Área de Conocimiento «Ingeniería Agroforestal», de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11/83 de 25 de agosto y Real Decreto 1888/84 de 26 de septiembre.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Catedrático de Universidad a D. José Luis Ayuso Muñoz, del Área de Conocimiento «Ingeniería Agroforestal», del Departamento «Ingeniería Rural».

Córdoba, 12 de julio de 1990.- El Rector, Amador Jover Moyano.

## CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*ORDEN de 28 de julio de 1990, por la que se acuerda el nombramiento de don Antonio Zoido Naranjo, como asesor Ejecutivo.*

En virtud del Art. 28.1 de la Ley 6/85 de 28 de noviembre de ordenación de la función pública de la Junta de Andalucía y el Decreto 255/87 de 28 de octubre sobre atribución de competencias en materia de personal de la Junta de Andalucía en su art. 4.1.d).

DISPONGO:

Nombrar a D. Antonio Zoido Naranjo como Asesor Ejecutivo con efectos económicos y administrativos de 28 de julio de 1990.

Sevilla, 28 de julio de 1990

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON  
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

*ORDEN de 28 de julio de 1990, por la que se acuerda el nombramiento de don Manuel Ruiz Sánchez como Jefe del Gabinete del Consejero.*

En virtud del Art. 28.1 de la Ley 6/85 de 28 de noviembre de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y el Decreto 255/87 de 28 de octubre sobre atribución de competencias en materia de personal de la Junta de Andalucía en su Art. 4.1.d).

DISPONGO:

Nombrar a D. Manuel Ruiz Sánchez como Jefe del Gabinete del Consejero con efectos económicos y administrativos de 28 de julio de 1990.

Sevilla, 28 de julio de 1990

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON  
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*ORDEN de 18 de julio de 1990, por la que se presta conformidad a la permuta de una finca, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca (Sevilla), por otra propiedad de doña Consuelo Bernal González.*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobada por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido ha bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la permuta de una finca, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca (Sevilla), por otra de D<sup>o</sup> Consuelo Bernal González, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 18 de abril de 1990, y cuyas descripciones son las siguientes:

#### PROPIEDAD MUNICIPAL

Finca sita en C/ Giralda del terreno denominado «Los Ratones», posee forma rectangular con un frente de 25,60 m. por un fondo de 17,50 m. Linda: al Norte, con finca propiedad de este Ayuntamiento; Este, Manuel Algarín Bernal; al Sur, con Colegio de «Los Ratones», Oeste con C/ Giralda.

Tiene una superficie de 448 m<sup>2</sup>. Está clasificada como suelo urbano con uso de «vivienda familiar moderna» por el vigente Plan General. La presente finca es una segregación de la finca matriz inventariada con el número 91 del apartado A) Bienes urbanos, del Epígrafe Primero; Inmuebles, del Inventario del Patrimonio de este Ayuntamiento. La valoración es de 6.722.205 ptas.

#### PROPIEDAD PARTICULAR

Finca sita en C/ Cantarranas, número 7, posee forma rectangular, con una superficie de unos 170,47 m<sup>2</sup>, linda al Oeste, con C/ Cantarranas; al Este, con Laguna del Mantillo; al Sur, con finca número 7 de calle Cantarranas y al Norte, con finca número 3 de la calle Cantarranas. Está clasificada como suelo urbano con uso de área libre (espacio peatonal) por el vigente Plan General. La valoración es de 6.722.205 ptas.

Sevilla, 20 de julio de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación, en funciones

ORDEN de 18 de julio de 1990, por la que se presta conformidad a la permuta de una finca, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca (Sevilla), por otra propiedad de don José Manuel Tejero Jurada y don José Sánchez Gómez.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la permuta de una finca, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca (Sevilla), por otra de D. José Manuel Tejero Jurado y D. José Sánchez Gómez, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17 de enero de 1990, y cuyas descripciones son las siguientes:

#### PROPIEDAD MUNICIPAL

Finca sita en C/ Cantarranas n.º 3. Posee forma rectangular, con una superficie de unos 175 m<sup>2</sup>, 6,80 m. de fachada y 25,77 m. de longitud. Linda al Norte y Oeste con Plaza Laguna del Mantillo, al Sur con finca n.º 5 de calle Cantarranas y al Este con la misma calle. Está clasificada como suelo urbano con uso de área libre (espacio peatonal) por el vigente Plan General.

Sobre la citada finca existe una vivienda de 121 m<sup>2</sup>, de superficie construida, en una sola planta, distribuida en 5 crujías con un potio intermedio y otro final. Dicha vivienda está construida a base de muros de carga generalmente de tapial y cubierta de teja árabe. La construcción se encuentra en mal estado de conservación. La valoración total es de 6.900.839 pto.

#### PROPIEDAD PARTICULAR

Finca sita en C/ sin nombre, transversal con C/ Leonardo da Vinci, del Polígono Industrial «El Pradillo». Posee una superficie de 2.127 m<sup>2</sup>. Linda al Norte con C/ Leonardo da Vinci, al Sur, con medianera lateral izquierda de C/ de nueva formación transversal a C/ Leonardo da Vinci, al Este con finca propiedad de D. Francisco Reyes Domínguez y resto de la finca matriz de la que se segrega, y al Oeste con calle de nueva formación transversal a C/ Leonardo da Vinci.

Está clasificada como suelo urbano con uso de «industria en casco» por el vigente Plan General. La valoración es de 6.900.839 pto.

Sevilla, 18 de julio de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación, en funciones

ORDEN de 19 de julio de 1990, por la que se acuerda la agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría entre los municipios de Alboloduy, Alhabia, Alsodux y Santa Cruz de Marchena.

Los Municipios de Alboloduy, Alhabia, Alsodux y Santa Cruz de Marchena, todos ellos de la provincia de Almería, acordaron proceder a la constitución de agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría en las sesiones plenarias celebradas por sus respectivos Ayuntamientos los días 9 de febrero, 8 de febrero, 9 de febrero y 8 de febrero de 1990.

Con este propósito se ha instruido el preceptivo expediente que ha sido tramitado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 161 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, 10 del Real Decreto 1174/87 de 18 de septiembre, y demás normativa aplicable.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía en relación con el Decreto 14/84 de 28 de enero, confiere competencias a esta Consejería en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo Único. Se acuerda la agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría entre los municipios de Alboloduy, Alhabia, Alsodux y Santa Cruz de Marchena, todos ellos de la provincia de Almería.

Sevilla, 19 de julio de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación, en funciones

ORDEN de 20 de julio de 1990, por la que se aprueba la delegación que, en materia de abastecimiento de agua, efectúa el Ayuntamiento de Gelves en favor del Ayuntamiento de Sevilla.

El Ayuntamiento de Gelves, en sesión celebrada el día 15 de febrero de 1990, aprobó las Bases para delegar en el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, a través de su Organo de Gestión EMASESA, las competencias que tiene atribuidas en materia de abastecimiento de agua con carácter permanente.

En las actuaciones tramitadas al efecto, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7 y 27 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y artículos 66 y 67 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, al emitirse informe favorable por el Servicio de Régimen Jurídico, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, y aceptarse la expresada delegación por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla mediante acuerdo plenario de fecha 29 de junio de 1990.

El artículo 25.2 de la Ley 3/83, de 1 de junio, de Organización Territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el artículo 13.3 de su Estatuto de Autonomía, confiere a esta Consejería la aprobación posterior de la delegación efectuada.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar aprobación a la delegación efectuada por el Ayuntamiento de Gelves, en favor del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para que por éste se ejerza a través de su Organo de Gestión EMASESA, las competencias en materia de abastecimiento de agua, con el alcance, condiciones y duración que figura en las Bases de dicha delegación.

Sevilla, 20 de julio de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación, en funciones

ORDEN de 20 de julio de 1990, por la que se acuerda la agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría entre los municipios de Albondón y Sorvilán.

Los Municipios de Albondón y Sorvilán, ambos de la provincia de Granada, acordaron proceder a la constitución de agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría en las sesiones plenarias celebradas por sus respectivos Ayuntamientos los días 7 y 29 de septiembre de 1989.

Con este propósito se ha instruido el preceptivo expediente que ha sido tramitado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 161 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, 10 del Real Decreto 1174/87 de 18 de septiembre, y demás normativa aplicable.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía en relación con el Decreto 14/84 de 28 de enero, confiere competencias a esta Consejería en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo Unico. Se acuerda la agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría entre los municipios de Albondón y Sorvilán, ambos de la provincia de Granada.

Sevilla, 20 de julio de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación, en funciones

*ORDEN de 20 de julio de 1990, por la que se presta conformidad a la permuta de dos fincas, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca (Sevilla), por otra de propiedad de don Joaquín Diéguez Durán.*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la permuta de dos fincas, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca (Sevilla), por otro de D. Joaquín Diéguez Durán, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 18 de abril de 1990, y cuyas descripciones son las siguientes:

#### PROPIEDAD MUNICIPAL

a) Finca sita en C/ Giralda del terreno denominado «Los Ratonés», posee forma rectangular, con un frente de 8,13 m. y un fondo de 17,5 m. Linda al Norte, con calle de nueva formación; Este, Manuel Algarín Bernal; Sur, con finca propiedad de ese Ayuntamiento; Oeste, con calle Giralda. Tienen una superficie de 142,20 m<sup>2</sup>. Está clasificada como suelo urbano con uso de vivienda familiar moderna por el vigente Plan General. La presente finca es una segregación de la finca matriz inventariada con el núm. 91 del apartado A) Bienes Urbanos, del Epígrafe Primero: Inmueble del Inventario General del Patrimonio de este Ayuntamiento. La valoración es de 2.133.700 ptas.

b). Finca sita en C/ Giralda del terreno denominado «Los Ratonés», posee forma rectangular con un frente de 14,11 m., y un fondo de 17,50 m. Linda al Norte, con finca propiedad de ese Ayuntamiento; Este, con Manuel Algarín Bernal; Sur, con calle de nueva formación; Oeste, con calle Giralda. Tiene una superficie de 247 m<sup>2</sup>. Está clasificada como suelo urbano con uso de «vivienda familiar moderno» por el vigente Plan General. La presente finca es una segregación de la finca matriz inventariada con el número 91 del apartado A) Bienes Urbanos, del Epígrafe Primero: Inmuebles, del Inventario General del Patrimonio de ese Ayuntamiento. La valoración es de 3.706.381 ptas.

#### PROPIEDAD PARTICULAR

Finca sita en C/ Cantarranas, número 7, posee forma rectangular, con una superficie de unos 148,10 m<sup>2</sup>, linda al Oeste, con C/ Cantarranas, n.º 9; al Norte, con finca sita en calle Cantarranas, n.º 5; al Este, con Laguna del Mantillo; Sur, con finca en calle Cantarranas, n.º 9. Está clasificada como suelo urbano con uso de área libre (espacio peatonal) por el vigente Plan General. La valoración es de 5.840.081 ptos.

Sevilla, 20 de julio de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación, en funciones

*ORDEN de 20 de julio de 1990, por la que se presta conformidad a la permuta de dos fincas, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca (Sevilla), por otra propiedad de don Vicente Parejo Romero.*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la permuta de dos fincas, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca (Sevilla), por otra propiedad de D. Vicente Parejo Romero, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 18 de abril de 1990, y cuyas descripciones son las siguientes:

#### PROPIEDAD MUNICIPAL

a) Finca sita en C/ Giralda del terreno denominado «Los Ratonés», posee forma rectangular, con un superficie de 462 m<sup>2</sup>, un frente de 26,40 m., y un fondo de 17,50 m. Linda: Al Norte, con calle de nueva formación; Este, Manuel Algarín Bernal; Sur, con finca propiedad de este Ayuntamiento; Oeste, con C/ Giralda. La presente finca es una segregación de la finca matriz inventariada con el número 91 del apartado A) Bienes Urbanos, del Epígrafe Primero: Inmueble, del Inventario General del Patrimonio de este Ayuntamiento. La valoración es de 6.930.000 ptas.

b). Finca sita en C/ Giralda, posee una superficie de 123 m<sup>2</sup>, con un frente de 7,00 m., y un fondo de 17,50 m. Linda: Al Norte con terrenos propiedad de DUPLEXCA, S.A.; Este, Manuel Algarín Bernal; Sur, con finca propiedad de este Ayuntamiento; Oeste, con C/ Giralda. La presente finca es una segregación de la finca matriz inventariada con el número 92 del apartado A) Bienes Urbanos, del Epígrafe Primero; Inmuebles, del Inventario General del Patrimonio de este Ayuntamiento. La valoración es de 1.845.000 ptas. La valoración total es de 8.775.000 ptas.

#### PROPIEDAD PARTICULAR

Finca sita en Avda, del Horcajo, número 2, posee forma rectangular, con una superficie de 585 m<sup>2</sup>. Linda: al Norte, con Avda. del Horcajo; Este, con finca número 4 de la Avda. del Horcajo; Oeste, con terrenos del Pabellón Municipal; Sur, con finca sita en Avda. del Horcajo número 8. Está clasificada como suelo no urbanizable por el vigente Plan General. La valoración es de 8.775.000 ptas.

Sevilla, 20 de julio de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación, en funciones

*ORDEN de 23 de julio de 1990, por la que se presta conformidad a la permuta de dos parcelas de terreno, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Alameda (Málaga), por terreno propiedad de don Francisco Santaella Jiménez.*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la permuta de dos fincas, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Alameda (Málaga), por un terreno propiedad de Don Francisco Santaella Jiménez, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 1990, y cuyas descripciones son las siguientes:

#### PROPIEDAD MUNICIPAL

Dos parcelas de terreno situadas en C/. Retamnar, núm. 11 y 13. Dichas parcelas corresponden con los números 132 y 133 de la Urbanización del Sector P-2. La número 132 tiene una superficie de 184 m<sup>2</sup>, lindando: a la derecha, entrando desde calle Retamar con número 131; por la izquierda, con la 133 y al fondo con el Sector P-3. La 133 tiene una extensión de 184 m<sup>2</sup>, lindando: por la derecha, entrando desde calle Retamar con la 132; por la izquierda, con la 134 y al fondo, con el Sector P-3. Se valoran los terrenos a razón de 10,000 ptas. por m<sup>2</sup>, lo que da un valor conjunto de 3.680.000 ptas.

#### PROPIEDAD PARTICULAR

Trozo de terreno sito en el núm. 19 de la calle J. Benavente, linda: por la derecha, entrando desde calle J. Benavente con Antonio Muñoz Chacón y por la izquierda con José Carrión Lanzas. Tiene una superficie de 536 m<sup>2</sup>, y es propiedad de la sociedad conyugal formada por don Francisco Santaella Jiménez y doña Josefa Martín López. Se valora el terreno en 3.680.000 ptas.

Sevilla, 23 de julio de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación, en funciones

*ORDEN de 23 de julio de 1990, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta pública, del edificio denominado «Antigua Casa Consistorial», perteneciente a los bienes de propios del Ayuntamiento de Arboleas (Almería).*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública, del edificio denominado «Antigua Casa Consistorial», de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Arboleas (Almería), para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de abril de 1990, y cuya descripción es la siguiente:

Finca urbana (edificio «Antigua Casa Consistorial») situada en la Plaza de la Constitución núm. 11, con una superficie aproximada de 115 m<sup>2</sup>, con planta baja más alta, incluido el patio. Linda: Derecha, Francisco Mellado Parra; Izquierda, Diego López García; Fondo, José M. García Rodríguez; Frente, Plaza de la Constitución. La valoración es de 2.500.000 ptas.

Sevilla, 23 de julio de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación, en funciones

*ORDEN de 23 de julio de 1990, por la que se acuerda la agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría entre los Municipios de Alanís y San Nicolás del Puerto.*

Los Municipios de Alanís y San Nicolás del Puerto, ambos de la provincia de Sevilla, acordaron proceder a la constitución de una agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría en las sesiones plenarias celebradas por sus respectivos Ayuntamientos los días 15 de abril y 7 de junio de 1985.

Con este propósito se ha instruido el preceptivo expediente que ha sido tramitado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 161 del Real Decreto Legislativo 781/87, de 18 de abril, 10 del Real Decreto 1174/87 de 18 de septiembre, y demás normativa aplicable.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía en relación con el Decreto 14/84 de 28 de enero, confiere competencias a esta Consejería en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo Único: Se acuerda la agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría entre los municipios de Alanís y San Nicolás del Puerto, ambos de la provincia de Sevilla.

Sevilla, 23 de julio de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación, en funciones

*RESOLUCION de 26 de julio de 1990, de la Viceconsejería, por la que dispone el cumplimiento del Auto de fecha 12 de julio de 1990, dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, acordando la suspensión de la Resolución de 16 de febrero de 1990.*

Por Doña Isabel Marchena Hidalgo se interpuso recurso contencioso núm. 1954/1990, al amparo de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, contra la Resolución del Ilmo. Sr. Viceconsejero de la Consejería de Gobernación, de 16 de febrero de 1990, por la que se dispuso el cese de la citada funcionaria en el puesto de trabajo de Jefe del Departamento de Formación y Asesoramiento, adscrita a la Dirección General de Política Interior y se le nombra provisionalmente para desempeñar el puesto base de Titulado Superior.

Habiéndose solicitado por la recurrente la suspensión de la mencionada Resolución, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, ha dictado Auto con fecha 12 de julio de 1990, cuya parte dispositiva contiene el siguiente pronunciamiento:

«La Sala acuerda: Se decreta la suspensión cautelar de la Resolución de la Consejería de Gobernación, de dieciséis de febrero de 1990, por la que se cesa a doña Isabel Marchena Hidalgo en el puesto de trabajo de Jefe del Departamento de Formación y Asesoramiento, de la Dirección General de Política Interior y se le nombra provisionalmente para desempeñar el puesto base de Titulado Superior, suspendiéndose igualmente el nombramiento de don Adolfo Vargas Izquierdo como Jefe del Departamento de Promoción y Ayudas».

En su virtud, esta Viceconsejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 122 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos del mencionado Auto.

Sevilla, 26 de julio de 1990.- El Viceconsejero. José M<sup>o</sup>. Díez Miguélez.

## CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

*ACUERDO de 11 de julio de 1990, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por el que se ordena la inscripción, depósita y publicación del convenio colectivo de trabajo de ámbito interprovincial, de zona sur Danone, SA. 1990.*

Visto el Texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito Interprovincial «Danone S.A.» recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, en fecha 6 de julio de 1990, suscrito por la representación de la Empresa y los Trabajadores con fecha 29 de junio de 1990 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre trasposo de competencias, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

### ACUERDA

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de ámbito Interprovincial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar del mismo al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de julio de 1990.- El Director General, Ramón Marrero Gómez.

CONVENIO COLECTIVO DE DANONE, S.A. ZONA SUR - 1.990

### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Ambito de aplicación personal y territorial.- El presente convenio es de ámbito regional y su aplicación será obligatoria para todo el personal fijo y eventual de DANONE, S.A. cuya categoría esté incluida en la Tabla Salarial Anexa, que preste sus servicios en la Zona Sur compuesta además de la Fábrica y Servicios Regionales de Sevilla, por los siguientes Depósitos o Centros Distribuidores de Sevilla, Málaga, San Juan del Puerto, Puerto de Santa María, Granada y Jaén.

Artículo 2. Ambito de aplicación temporal.- El presente Convenio tendrá una duración en todo su articulado por un periodo de un Año, contado a partir del momento de su formal aceptación por las partes deliberantes, y hasta el 31 de Diciembre de 1.990, sea cual fuere la fecha de su publicación en el BOJA.

No obstante, las condiciones socioeconómicas en él contenidas, surtirán efecto a partir del día 1 de enero de 1.990, salvo aquellas a las que se le determinen una retroactividad o duración diferente.

Artículo 3. Denuncia.- Este Convenio expirará en todas las condiciones en él contenidas, el 31 de Diciembre de 1.990, salvo que sea prorrogado tácitamente por periodos anuales.

A los efectos prevenidos en el párrafo anterior, se entenderá que existe prórroga tácita cuando con una antelación mínima de tres meses o posterior de otros tres, a la finalización del presente Convenio, es decir, antes del primero de Octubre de 1.990, o finales de Marzo de 1.991 o de cualquiera de sus prórrogas, no se hubiese denunciado por ninguno de los firmantes del presente Convenio.

#### Artículo 4. Absorción y compensación.-

Compensación: Las condiciones de trabajo y económicas pactadas en el presente Convenio, valoradas en su conjunto, compensan y sustituyen a la totalidad de las aplicables en la empresa, cualquiera que sea su naturaleza o el origen de su existencia.

Absorción: Las disposiciones legales o resoluciones futuras -generales, convencionales o individuales, administrativas o sentencias judiciales- que lleven consigo una variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos que en este Convenio se establecen, o supongan la creación de otros nuevos, únicamente tendrán repercusión en la empresa, si, en su conjunto global anual, superan el nivel total anual del presente Convenio por todos los conceptos, quedando en caso contrario absorbidas dentro de éste

Artículo 5. Vinculación a la totalidad.- Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible, manifestando formalmente ambas partes que sus respectivas vinculaciones a lo convenido tiene el carácter de compromiso para la totalidad de las cláusulas pactadas, así pues en el supuesto de ser declarado nulo algún artículo de los que consta el presente convenio, automáticamente sería extensiva esta nulidad y por ello su no aplicación a todo el conjunto.

### CAPITULO II

#### DEFINICIONES DE PUESTOS.

Artículo 6. Personal femenino de fabrica.- El personal femenino de fábrica una vez absorbidas las antiguas primas existentes, percibirán las retribuciones que constan en las tablas anexas 1 y 2, según realicen las siguientes funciones.

#### Funciones:

Operarias que realizan labores generales de aseo y limpieza de dependencias y mobiliario. ---> Limpiadoras.

Operarias que realizan labores generales de lavado y cuidado de ropas y enseres del aseo. ---> Auxiliar de lavandería.

Operarias en sala de envasado, realizando funciones de conducción, alimentación, y cuidados generales de máquinas empaquetadoras y formaciones de paleta de productos. ---> Auxiliar de envasado

Operarias que realizan labores de análisis simples, toma de muestras y limpieza de instrumentos. ---> Auxiliar de laboratorio

Artículo 7. Camarista.- Son los productores que realizan en los Centros Distribuidores las siguientes funciones: control de productos existentes en la Cámara y su buena conservación, carga, descarga y control de los mismos, limpieza y aseo de la zona de carga, Cámara e instalaciones frigoríficas, así como otras accesorias al buen funcionamiento de las Cámaras de los Centros. Estos productores, que ostentan actualmente la categoría de Especialistas 1º de Cámaras, debido a que sus funciones están íntimamente vinculadas a la tarea de los vendedores, percibirán una prima diaria, que junto con la categoría antes aludida cubren toda posible prolongación de jornada, y que ya se encuentra incluida en el sueldo bruto anual reflejado en la Tabla Anexa núm. 1.

En los casos de los Centros Distribuidores de Sevilla y Málaga, dado el número de personas que realiza su trabajo en Cámaras, la Empresa designará libremente dos encargados en cada uno de estos Centros que ostentarán tal categoría y funciones y una prima de puesto de trabajo según consta en la tabla anexa núm. 2

Al personal Especialista 1º de Cámara de Distribución, que viene realizando labores complementarias con vehículos de transporte, se le establece en compensación a las mismas un complemento de puesto de trabajo, que igualmente se encuentra incluido en el sueldo bruto anual reflejado en la Tabla Anexa número 2.

Artículo 8. Controladores.- Se entiende por tales, las personas existentes en el Centro Distribuidor de Sevilla, y que tienen por funciones principales las siguientes: el control de productos de carga y descarga que efectúen los vendedores, reposo y comprobación de su conjunto en las hojas totales, sacar producto de la Cámara, controlar, repasar, apilar, y remontar en plataformas los productos devueltos del mercado y si es necesario efectuar cargas, estando su trabajo íntimamente vinculado a las necesidades de venta en cada momento.

Artículo 9. Conductor-Vendedor.- Es el productor que conduciendo un vehículo de la Empresa, tiene como misión principal la venta, distribución y entrega de productos a los clientes de la misma, toma nota de los pedidos que le hagan, y se hace cargo del cobro y liquidación de las ventas al contado que se le encomienden, así como colocación y distribución de carteles u otros medios de promoción o publicidad de productos de la Empresa. Realizará la carga y descarga del vehículo que se le asigne cuidando de su conservación, buena presentación y limpieza interior de la cabina.

La actividad laboral del personal de este servicio aunque con sujeción a las normas dictadas por la Empresa, se desarrolla con relativa independencia y control, por lo cual, el ritmo e intensidad de su trabajo depende en gran medida del carácter específico y particular de su labor y de las condiciones subjetivas de quien lo realiza.

Dado lo anteriormente expuesto, se establecen los incentivos del Artículo 20, que junto con la prima de Terminación de Reparto o Tarea, compensan toda posible prolongación de su jornada en el reparto por lo que en la misma no existirán horas extraordinarias.

Todo conductor vendedor que obtenga el permiso de conducir clase C, pasará desde ese momento a ostentar la categoría de Oficial 1º Conductor Vendedor, con independencia del tipo de vehículo de la Empresa que conduzca.

El Conductor Vendedor Oficial de 2ª que sufra imposibilidad física que le incapacite para obtener el permiso de conducir de la clase C, se ascenderá a vendedor Oficial de 1ª, a partir del momento en que presente certificado a tal efecto expedido por el Gabinete Psicotécnico de la Delegación del Ministerio de Industria correspondiente.

La Empresa se reserva la facultad de comprobar por los facultativos que designe, las causas de la imposibilidad.

Artículo 10. Suplente.- Es el Conductor Vendedor que tiene como funciones fundamentales acompañar al vendedor en misiones de ventas, de publicidad y asesorarle en el trabajo. Intervenir en el lanzamiento de nuevos productos y promociones controlando la entrega de álbumes y sobres, colaborar con los supervisores en la distribución de la publicidad que debe entregar a cada conductor vendedor, así como aconsejar al supervisor sobre el servicio que debe darse a cada cliente. Acompañar a vendedores de nueva entrada para su formación, reemplazar a los conductores ven-

dedores durante vacaciones o ausencias. Las funciones enumeradas no tienen carácter limitado, pudiendo realizar otras semejantes aunque no hayan quedado aquí señaladas.

El Conductor Vendedor Suplente percibirá un incentivo igual al de la ruta de su sector que más cobre.

**Artículo 11. Suministrador de grandes consumidores.-** Es el empleado que suministra producto a las instituciones de gran consumo, previo acuerdo entre el comprador y la Empresa. Estará en posesión del permiso de conducir Clase C, y sus funciones serán entre otras: la preparación, carga, transporte, descarga, almacenamiento u oportuna colocación de productos, cobro, recepción y entrega de documentos a/o de dichas instituciones. Cuidará también de la presentación, conservación y limpieza interior de la cabina del vehículo que se le asigne, pudiendo ser destinado a otros cometidos, tales como trabajos en Cámaras u otros, cuando sus funciones no absorban la jornada completa que será de 1.792 horas anuales efectivas y reales de trabajo, en jornada partida de lunes a sábado, pudiéndose realizar el cómputo total de las mismas mensualmente.

En el caso de que temporalmente le fuese asignada la realización de un reparto de ventas, percibirá por las unidades que venda, los incentivos que hubiesen correspondido a un conductor-vendedor en idénticas circunstancias.

**Artículo 12. Transportista.-** Es el productor que tiene como misión realizar el transporte del producto y sus elementos de colocación entre los Centros de Producción y los Centros de Distribución, corriendo a su cargo la conducción del vehículo de gran tonelaje que se le asigne, del que cuidará por su conservación, limpieza y buena presentación.

Colaborará primordialmente en la carga y descarga del vehículo en sus puntos de destino por ser el principal responsable del transporte, el cual habrá de ser realizado con la mayor diligencia y brevedad permitida por causa de la naturaleza perecedera del producto.

La actividad laboral del personal en este servicio, aunque con sujeción a las normas dictadas por la Empresa, se desarrolla con relativa independencia por lo que el ritmo e intensidad de su trabajo depende en gran manera del carácter específico y particular de su labor y, por consiguiente, además de los emolumentos que perciben con carácter general los demás productores, este personal tendrá asignada una prima y un kilometraje, quedando ambos reflejados en el presente Convenio y estando calculado de modo que cubra la posible prolongación de su jornada debido a las especiales incidencias de su trabajo.

**Artículo 13. Especialista de 3ª B de Cámaras.-** Al personal que actualmente ostenta la categoría de Peón Especialista y que realiza su trabajo en el interior de las Cámaras frigoríficas, al tener que realizar su cometido en diferentes condiciones que las de otros peones especializados, se acuerda a partir de la firma del presente Convenio, clasificarlos como Especialistas de 3ª B de Cámaras, con el sueldo anual que para tal categoría consta en las tablas salariales, donde se incluye un plus de cámaras abonable durante 313 días al año, por lo que se percibirá en vacaciones y festivos, pero no así en el caso de no asistir al trabajo por cualquier otro motivo, este plus se establece al Especialista de 3ª B de Cámaras por las circunstancias de realizar la mayor parte de su trabajo en el interior de las Cámaras, no siendo por tanto consolidable en la persona, ya que si en un futuro algún productor de los que ahora se le abona, cambiase de categoría o variase de puesto de trabajo, automáticamente la perdería pasando a disfrutarla quien le sustituyera.

Este Plus de Cámara, se hace extensivo al personal que en la Fábrica de Sevilla, realiza su trabajo en las Cámaras, recibiendo el producto de los túneles de enfriamiento, y los Controladores del Centro Distribuidor núm. 2 de Sevilla.

**Artículo 14. Auxiliar 1ª Administrativo.-** Es el empleado administrativo que con independencia de su sexo, preste sus servicios en la categoría de Auxiliar Administrativo, durante dos años en la Empresa.

**Artículo 15. Sustituciones.-** Con el fin de que todo el personal que tenga aptitud suficiente pueda aspirar en un futuro a ocupar las vacantes que se produzcan de superior categoría, se procurará que las sustituciones dentro de cada sección sean realizadas por el mayor número posible de personas.

### CAPÍTULO III.

#### DISPOSICIONES ECONÓMICAS.

##### **Artículo 16. Salario**

a) **Carácter General.-** Se acuerda establecer para las diferentes categorías profesionales, los salarios brutos anuales que se establecen en la Tabla Salarial Anexa núm. 1 y sobre los que se deducirán las correspondientes cuotas a abonar por el trabajador a la Seguridad Social, así como las retenciones a cuenta del I.R.P.F. que a efectos fiscales hayan de realizarse a cada productor según su situación económica y familiar en concreto.

Los conceptos salariales de la Tabla Anexa núm. 2 se expresan en la siguiente forma:

Sueldo Base: Abonable durante 365 días año.  
Plus de Distancia: Abonable en 313 días año.  
Plus de Transporte: Abonable cada día que realmente se asista al trabajo.  
Resto de pluses y Primas: Abonable en 313 días año.

El cómputo anteriormente expuesto tiene la excepción de los casos de enfermedad y accidente, durante cuyas bajas, se percibirán las correspondientes prestaciones de la Seguridad Social con tal nombre y los complementos de la Empresa a que en cada caso hubiera lugar bajo la denominación de Complemento I.L.T.

Los incentivos sobre la venta del personal de reparto, se computará conforme al número de días de cada mes.

La nómina se cerrará el último día de cada mes y será confeccionado el recibo de la misma, antes de los diez primeros días del mes siguiente, ingresándose en Entidad Bancaria una cantidad fija a cada persona, antes del fin del mes y otra cantidad que regularice el salario mensual el día diez del siguiente mes, salvo causas excepcionales, recogiendo ésta última los conceptos variables obtenidos en ese mes.

Los días 10 y 18 de cada mes, solicitándolo con tres días de antelación, se podrá percibir anticipos a cuenta de la nómina del mes. Para evitar posibles abusos, éstos no podrán ser iguales al sueldo mensual más de tres veces en el año.

b) **Cláusula de revisión salarial.-** En el supuesto que el I.P.C. elaborado por INE, supere el 6,50% en el periodo comprendido 01.Enero.1990 a 31.Diciembre del mismo año, tan pronto se constate oficialmente, dicho índice se efectuará una revisión salarial en el exceso sobre la indicada cifra que afectará a las Tablas Salariales, Incentivos, Kilometraje y Ayuda Escolar. Tal incremento se abonará con efecto de 01 de Enero de 1.990 y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios de 1.989, utilizados para realizar los aumentos pactados.

La revisión salarial, correspondiente a 1.990, se abonará en una sola paga, dentro del primer trimestre de 1.991.

**Artículo 17. Antigüedad.-** Sobre el salario base de este Convenio disfrutará el trabajador de quinquenios del 5%, en número ilimitado que empezará a contarse desde el día en que haya comenzado a prestar sus servicios a la Empresa con el límite máximo de 1 de enero de 1.940 y devengándose a partir del primer día del mes siguiente en que se cumpla, si la fecha de alta en la Empresa es posterior al día 15 del mes, o se devengará durante el mes si la fecha de alta es anterior al día 15.

Estos aumentos se calcularán sobre el salario base que corresponda a la categoría del productor variando su importe de acuerdo con el aumento de categoría y de la correspondiente escala salarial. Así pues, no quedan congelados los correspondientes a categorías inferiores.

**Artículo 18. Gratificaciones Extraordinarias.-** Se establece para el personal las gratificaciones extraordinarias de Verano, Navidad y Beneficios por el importe bruto según categorías que se reflejan en la Tabla Anexa núm. 1, más la mensualidad de antigüedad que corresponda.

Estas gratificaciones serán abonadas los días 15 de los meses de Julio, Diciembre y la de Beneficio dentro del primer trimestre del año natural posterior al de referencia.

**Artículo 19. Complementos salariales de carácter fijo.-** El importe de los complementos salariales y pluses que forman parte de los ingresos anuales de cada categoría, se encuentran reflejados en las tablas salariales anexas 1 y 2, siendo el devengo de los mismos como en éstas consta, todos los días naturales del año (365), los días laborables (365-52 = 313) o los días de asistencia al trabajo (365-52-14-26 = 273).

El personal de base de cotización mensual, se realiza su cálculo por 360 días al año, ó 30 días naturales.

a) **Plus de Terminación de Reparto o tarea.-** El personal Conductor-Vendedor, Transportista de ruta, Especialista 1ª de Cámaras y de Distribución, percibirán un plus de término de tarea o reparto que ya consta en las tablas salariales adjuntas y que compensan las posibles prolongaciones de sus jornadas, según se recoge en las definiciones de los puestos.

b) **Complemento Salarial de Convenio (COMP.SAL.CONV.).-** El importe y perceptores de este complemento salarial de convenio o rendimiento, se encuentran reseñados en las tablas salariales anexas núm. 1 y 2.

c) **Plus de Cámara.-** Debido a las especiales circunstancias ambientales en que determinado personal desarrolla su trabajo en las cámaras frigoríficas, se establece este plus con los condicionamientos y extensión personal que se refleja en el Art. 13 y tabla núm. 2 del presente Convenio.

##### **Artículo 20. Complementos salariales de carácter variable.-**

a) **Incentivos.-** Se establece un incentivo sobre la venta realizada individualmente por los Conductores-Vendedores, que será permanente, sin que experimente alteración alguna el mismo, debido a promociones u otras medidas de fomento comercial que la Dirección estime en cada momento, ascendente a 0,58 pesetas brutas por cada unidad standard vendida.

Sistema de conversión de unidades físicas en unidades standard (u.s.):

19.- La base de cálculo será el P.V.E. (precio venta expendedor) de los sabores.

29.- Fórmula de cálculo:

P.V.E. producto x
-----
P.V.E. sabores

Para simplificar el cálculo, el resultado de la división se redondeará a la unidad más próxima por encima o por debajo de 0,5.

39.- Para el cálculo de la equivalencia a u.s. de nuevos productos que pudieran salir en un futuro, se utilizará la misma fórmula anterior, aplicando la tarifa vigente en ese momento.

49.- Estas proporciones de conversión a u.s. se mantendrán inalterables en el transcurso del tiempo.

En futuras negociaciones, se establecerá el nuevo precio de la u.s. pero no las equivalencias de éstas con cada producto

Del anterior cálculo, se establecen las siguientes proporciones o equivalencias en unidades standard (u.s.):

Yoghourt.....	1 u.s.
Postres.....	1 u.s.
Choco-Nata.....	2 u.s.
Dan'Up 200.....	2 u.s.
Dan'Up 800.....	5 u.s.
Petit Suisse 60 g.....	5 u.s.
Petit Suisse c/frutas.....	6 u.s.
Speisequark 250.....	3 u.s.

b) Kilometraje.- El personal de transporte de la flota de Distribución percibirá junto con la prima de Terminación de Tarea, el siguiente kilometraje en compensación de toda posible prolongación de su jornada:

CAMION:	1 solo conductor... 6,40 pts. brutas/Km.
	2 conductores..... 3,25 pts. brutas/Km.
TRAILERS:	1 solo conductor... 8,25 pts. brutas/Km.
	2 conductores..... 4,25 pts. brutas/Km.

c) Prima de rutas.- Con el fin de compensar el esfuerzo requerido en determinadas rutas de la Zona se establece un complemento salarial de puesto de trabajo, en Ruta de la Zona que por sus especiales características así lo merecen.

Este complemento ascendente a 366 pesetas brutas día, se abonará al productor que en cada momento realice ese reparto por cada vez que lo efectúe, no siendo por tanto consolidable en la persona.

La distribución de estos repartos se corresponde con el siguiente desglose:

Málaga.....	3 Repartos.
Granada.....	2 Repartos.
Jaén.....	3 Repartos.
TOTAL.....	8 Repartos.

La determinación de estos repartos se hará de común acuerdo entre el Jefe de Centro, Supervisores y Representantes del personal, valorando no sólo la distancia sino el esfuerzo y compensaciones de la ruta en sí.

d) Nocturnidad.- Todo el personal de la Empresa, salvo vendedores y vigilantes, percibirá una prima bruta de 165 pesetas por cada hora de trabajo que realice antes de las 6 de la mañana o después de las 22 horas.

En el caso de los vigilantes, y personas que realicen estas labores de vigilancia y guarderías, percibirán en iguales circunstancias cada hora de nocturnidad al precio de 17 pesetas brutas.

e) Festivos.- Todo el personal de la Empresa aquí referenciado con exclusión de transportistas, vendedores y Oficial de 1ª Mecánicos, percibirán por cada hora de trabajo que realicen en festivo (desde las 0 horas a las 24 horas), una prima de festivo de 123 pesetas bruta/hora.

En iguales circunstancias establecidas en el párrafo anterior, el oficial 1ª mecánico percibirá esta prima por un importe de 177 pesetas brutas/hora.

Tanto las primas de nocturnidad como las de festivo serán agregadas al valor de la hora extraordinaria correspondiente a cada categoría, en los supuestos que corresponda.

Artículo 21. Horas Extraordinarias.- Debido a la naturaleza perecedera de los productos elaborados por la Empresa, la realización de horas extraordinarias con el fin de fabricar, distribuir o comercializar los mismos, tendrán el carácter de horas estructurales, de acuerdo con la legislación vigente, siendo cotizadas con tal carácter, y abonadas por las cuantías reflejadas en el Anexo núm. 3, conforme a la categoría profesional y antigüedad correspondiente a la persona que la realiza.

Con tal motivo mensualmente se remitirá para su conocimiento y conformidad, relación de las realizadas en el mes anterior a los representantes del personal, para su posterior traslado a la autoridad laboral competente de conformidad con la legislación en vigor.

En el supuesto de que a petición del interesado, se deseara en lugar del percibo en metálico de estas horas, su compensación por tiempo de descanso, se accederá a ello, compensándose cada hora extraordinaria realizada, por 1 hora y 45 minutos, que disfrutará agrupadas por días completos de trabajo a ser posible, cuando de acuerdo con las necesidades del Centro o Sección, puedan serle concedidas por su superior inmediato, dentro del año natural de su realización, salvo acuerdo en contrario.

Artículo 22. Suplidos.-

a) Dietas.- Para el año 1.990, se establece para el personal cualificado y sin cualificar, vendedores y transportistas, las siguientes dietas para los casos de desplazamientos:

Desayuno.....	365 pesetas
Almuerzo.....	1.100 pesetas
Cena.....	975 pesetas
Dormir.....	1.210 pesetas
Total dieta.....	3.650 pesetas

b) Plus de transporte.- Se establece un plus de transporte de 72 pesetas brutas, y cuyo devengo lo será por cada día de asistencia efectiva al trabajo.

c) Plus de distancia.- Se acuerda establecer como plus de distancia la cantidad de 145 pesetas brutas que se devengarán todos los días naturales del año salvo los domingos.

d) Quebranto de moneda.- Por este concepto, todos los trabajadores que de forma habitual y por orden de la Empresa efectúen liquidaciones a vendedores de la misma y cobros o pagos a clientes o proveedores, percibirán la cantidad de 90 pesetas brutas diarias, quedando excluido del periodo de devengo únicamente los domingos.

CAPITULO IV

JORNADAS, VACACIONES, LICENCIAS Y EXCEDENCIAS

Artículo 23. Vacaciones.- Todo productor acogido al presente Convenio, gozará de un periodo de vacaciones de 30 días naturales cada año, la retribución durante tales días será sólo y exclusivamente, la reflejada para cada categoría en la tabla anexa núm. 2, con la única deducción del plus de transporte, con exclusión de cualquier otro concepto, salvo lo establecido a continuación:

El personal conductor-vendedor, transportista o operario, que devenguen los complementos salariales, incentivos, kilometraje, o nocturnidad, contemplados en el Art. 20 apartados a), b) y d), percibirán además durante el disfrute de sus vacaciones anuales, el promedio diario de lo obtenido por tales conceptos en los 3 últimos meses anteriores de trabajo.

A voluntad del interesado, los días de vacaciones podrán ser computados por 26 días laborables, entendiéndose por tales todos los días naturales del año, salvo domingos y festivos. Con el fin de no entorpecer la organización en los turnos de vacaciones cuando algún productor una vez finalizado su periodo vacacional aún no hubiese disfrutado íntegramente de todos los días laborables, gozará del descanso de éstos en fechas posteriores, que no causen trastornos al normal desarrollo productivo, de común acuerdo con su jefe correspondiente.

El personal que se incorpore a la Empresa en el transcurso del año o causen baja en el mismo, tendrán derecho al disfrute de la parte proporcional de días conforme a los trabajados.

La organización de los turnos de vacaciones se fijará anualmente entre los representantes del personal y el jefe de la sección correspondiente, teniendo en cuenta las necesidades de la misma, periodos puntas de trabajo a lo largo del año, y procurando anticipar el sistema de rotación de tal forma que el calendario que se establezca en cada caso prevea una duración a largo plazo.

El calendario así establecido y firmado por ambas partes se publicará en los correspondientes tabloneros de anuncio, obligando a su mutuo cumplimiento, salvo circunstancias excepcionales, que se resolverán entre el interesado, su jefe correspondiente y el representante del personal.

Si algún interesado deseara permutar con otro compañero toda o parte de sus vacaciones, deberá ponerlo en conocimiento de los representantes de personal y jefe correspondiente, al menos con un mes de antelación.

Una vez que finalicen su vigencia los actuales cuadrantes de vacaciones, los nuevos que se establezcan por el sistema anteriormente señalado, se elaborarán en tal manera que por secciones el 50% del personal, disfrute de sus vacaciones en los meses de Junio, Julio, Agosto y Septiembre, y el resto del personal, a lo largo de los demás meses del año, sin perjuicio de que en aquellas secciones cuya actividad lo permita, pueda incrementarse el número de trabajadores con vacaciones en el citado periodo de verano.

En las negociaciones del año 1.991 se establecerán fórmulas que respetando el disfrute de vacaciones del 50% de las plantillas, por sección, en los meses de Junio, Julio, Agosto y Septiembre, establezcan una compensación económica escalonada y proporcional para quienes las disfruten fuera de estos meses.

## Artículo 24. Jornada.-

a) Carácter general.- Con carácter general, el personal de la zona, a excepción de los que perciben plusas de prolongación de jornada, realizarán una jornada anual de 1.792 horas de trabajo real y efectivo.

Esta reducción de jornada anual que se alcanza por medio de las vacaciones establecidas, 1 día de puente (14/4/90) y tres días de permiso retribuido para asuntos propios, será absorbible por cualquier reducción de jornada legal futura.

Toda jornada continuada tendrá un descanso diario de bocadillo que no se considera de trabajo efectivo.

Durante el último trimestre del presente año la fábrica de Sevilla, readaptará sus turnos de tal forma, que enlazando los tres turnos de mañana, tarde y noche, en tal manera que se cubran las 24 horas del día, el personal descanse para el bocadillo 20 minutos diarios, que no tendrán la consideración de jornada real y efectiva de trabajo, reduciéndose proporcionalmente el número de sábados de trabajo.

Este personal sujeto a jornada, gozará de un puente (14/04/90) con el carácter de festivo no recuperable caso de estar de vacaciones por descanso de turno en tal día, o ser necesarios sus servicios, se le cambiará por otro día laborable o puente, con el mismo concepto de no recuperable, y de tres días al año de permiso individual retribuido como reducción de jornada, que será concedido para asuntos propios previa petición del interesado, teniendo en cuenta para su concesión, que no cause un grave perjuicio a la actividad productiva.

b) Servicio de ventas.- Dada la imposibilidad de establecer un control estricto de la duración de la tarea asignada al personal de venta, por las peculiaridades de este tipo de trabajo, influencia de factores externos en el mismo, y dependencia del ritmo e intensidad de cada vendedor en el desempeño de su labor, ambas partes, reconociendo la existencia de estas dificultades, pero teniendo en su ánimo evitar la posibilidad de abusos tanto por excesos como por defectos, acuerdan, establecer 1.792 horas mas un margen de 80 horas anuales de tiempo efectivo de trabajo, descontados descansos, como módulo de referencia en cómputo anual.

c) Reestructuración de repartos a petición individual.- Si a pesar de lo anteriormente expuesto, algún vendedor titular de un reparto, considera que su ruta puede estimarse, como especialmente onerosa en relación con las que se consideran normales, podrá presentar su petición de revisión de la tarea asignada a una comisión compuesta por el Jefe de Centro, Supervisor, Delegado de Personal y el propio interesado, que tras los análisis y comprobaciones oportunas, propondrán en el plazo de un mes las soluciones idóneas.

d) Descansos.- Los conductores-vendedores cuyas funciones ya han quedado descritas en el Art. 9, al no estar sometidos a una jornada estricta de trabajo, sino a la terminación de la tarea asignada para cada día, disfrutará además del puente (14/04/90) ya reseñado con carácter general, de un día retribuido para asuntos propios y en sus mismas condiciones, y de 14 sábados de libranza a su trabajo durante 1.990.

Las fechas de disfrute de estos sábados serán marcadas en cada Centro Distribuidor de acuerdo con las necesidades de estacionalidad de las ventas, calendario de vacaciones, etc., procediéndose a planificar estos descansos con la participación del sector afectado, Jefe de Centro o Supervisor y representante de personal.

En estos días de descansos sólo se les detraerá a los afectados de sus salarios, la cantidad de los incentivos correspondientes a las ventas de unidades que obviamente en esos días no realizaran, abonándoseles por el contrario el resto de sus compañeros que se harán cargo en ese día de repartirse entre sí los clientes dejados de visitar por quienes disfruten del descanso.

En el supuesto de que a un vendedor le coincidiesen sus vacaciones con el turno de libranza de sábados, descansaría este sábado no disfrutado en distinta fecha de la establecida para el turno normal, no interrumpiendo así el descanso del resto de sus compañeros.

En el supuesto de coincidencia de turno de descanso de sábados, por otra ausencia al trabajo (enfermedad, accidente, etc.), si la persona ha superado el 50% de los días de trabajo desde su anterior sábado descansado pasará el turno, no siendo recuperable el sábado no descansado por alguno de estos motivos.

El personal de venta, y servicio de cámaras, talleres, administración, etc. de los Centros Distribuidores, gozará en el presente año, de 14 sábados de descanso, con carácter recuperable, en lugar de los 8 que hasta la fecha venían disfrutando.

Para el personal de transporte de Distribución, la jornada anual de trabajo será de 1.792 horas más 80 horas/año, de tiempo efectivo de trabajo, descontado descansos, como módulo de referencia en cómputo anual, lográndose con 12 días de libranza durante el año 1.990, un día de puente (14-04-90) y dos días de permiso retribuido para asuntos propios.

Se adoptarán las medidas procedentes, con el fin de evitar en lo posible las irregularidades horarias en las asignaciones de viajes, pero teniendo siempre presente que este servicio está íntimamente concatenado con las necesidades de recibir producto de los diferentes Centros Distribuidores, y las posibilidades de fabricar los pedidos por las fábricas.

Artículo 25. Licencias con retribución.- Los productores acogidos al presente Convenio gozarán de los siguientes días de permiso retribuido, durante los cuales percibirán todos los emolumentos fijos, con la única detracción del plus de transporte, debiendo el interesado aportar, si se le requiere para ello, justificación documental que acredite el hecho.

- Nacimiento de hijo: Cuatro días naturales y como mínimo tres días laborables.
- Matrimonio del trabajador: Quince días laborables.
- Cónyuges e hijos:
  - Supuesto de fallecimiento: 5 días laborables.
  - Enfermedad muy grave: 5 días laborables.
  - Enfermedad grave: 3 días laborables.
  - Intervención quirúrgica menor: 1 día laborable.

-- Fallecimiento o enfermedad muy grave de padres, padres políticos, nietos, hermanos, hermanos políticos: Hasta tres días naturales.

-- Fallecimiento o enfermedad muy grave de abuelos y tíos carnales: Un día natural.

Todos los casos de enfermedad o fallecimiento, ampliarán en dos días naturales el permiso concedido, en el supuesto de que el hecho que lo motiva acontezca a más de 350 kilómetros del lugar de residencia del interesado.

-- Exámenes: La Empresa concederá los días de permiso necesarios hasta un máximo de 10 al año, para que los trabajadores que estén cursando estudios oficiales, puedan concurrir a los exámenes y evaluaciones correspondientes. Sin sobrepasar el límite anual establecido, estos días de permiso podrán ser sólo, bien el del examen o éste y su predecesor, a petición del interesado.

-- Permiso de Conducir: Los trabajadores que deseen obtener su permiso de conducir aunque no vayan a utilizarlo para su trabajo en la Empresa, dispondrán de hasta tres días para presentarse a los exámenes.

-- Traslado de su domicilio habitual: Un día de permiso.

-- Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

El productor que goce de algún permiso de los previamente reseñados, deberá acreditar documentalmente el hecho que motive el mismo y la calificación de la enfermedad con ex oportuno certificado médico.

La Dirección de la Empresa junto con los representantes del personal, estudiarán los casos especiales que pudieran surgir y no se contemplasen en la relación anterior.

## Artículo 26. Asistencia a consultas médicas de la S.S.-

El trabajador que coincidiendo con su horario de trabajo, hubiera de acudir personalmente a la asistencia médica en ambulatorio de los servicios médicos de la S.S., dispondrá para ello, previo aviso, del tiempo necesario con un máximo de 3 horas por visita, debiendo posteriormente incorporarse a su trabajo, aportando el correspondiente justificante de asistencia donde se señalará la hora de la consulta efectuada.

Durante tal ausencia se le abonará su sueldo fijo como si hubiese estado trabajando, e incluso el incentivo de la venta de su ruta del día al vendedor, o kilometraje que realice caso de ser transportista, siempre que tras la visita médica se le encomienden labores de venta o transportes al exterior respectivamente. Caso de dedicarse a otras misiones en el centro de trabajo, sólo percibirá su sueldo fijo.

Todo ello con independencia de la pérdida del premio de puntualidad y constancia debido a tal ausencia, según las normas reguladoras del mismo.

Artículo 27. Excedencias.- El trabajador fijo, con al menos una antigüedad en la Empresa de un año, tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a un año y no mayor a cinco. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

El trabajador excedente conserva solo un derecho preferente al reintegro en las vacantes de igual o similar categoría a la suya, que hubiera o se produjeran en la Empresa.

El trabajador, que reúna los requisitos anteriormente señalados, podrá solicitar una excedencia, por tiempo de hasta un año, a la Empresa quien se reserva su concesión a título voluntario, no obligado, en razón de las circunstancias concurrentes y de los motivos aducidos.

Una vez concedida esta clase de excedencia, el trabajador conserva el derecho de reserva de su puesto de trabajo, debiendo presentar la solicitud de reintegro en cualquier momento, pero nunca después de los tres meses anteriores a la fecha en que tenga vencimiento la excedencia concedida. Transcurrido este último periodo, sin haber solicitado el reintegro, quedará rescindido automáticamente el contrato de trabajo.

CAPITULO V.DISPOSICIONES SOCIALES.

Artículo 28. Ayuda Escolar.- Con el fin de colaborar al sostenimiento de las cargas que suponen los estudios de sus hijos en edad escolar, se establece una ayuda escolar de 3.375 pesetas brutas mensuales de enero a Junio de 1.990 ambos inclusive, y por igual cantidad de Septiembre a Diciembre de 1.990, para todo productor y por cada hijo que tenga de 4 a 18 años cumplidos a comienzos del curso escolar (mes de Septiembre), en que comienza a devengarse esta ayuda.

En el supuesto de que ambos cónyuges pertenecieran a la plantilla de la Empresa, sólo percibirá esta ayuda uno de ellos.

Los productores de esta Empresa que se encontrasen matriculados en algún Centro Oficial de Enseñanza, para la obtención de títulos a nivel medio o superior, podrán percibir la ayuda escolar correspondiente a los diez meses del curso, abonables de una sola vez, así como el 50% del importe de la siguiente matrícula de curso, siempre que acredite documentalmente haber aprobado el 50% de las asignaturas del curso entre las convocatorias de Junio y Septiembre.

El personal fijo de plantilla, percibirá el 50% de la ayuda del curso escolar 90-91 en la nómina de Septiembre (3.375 x 10 x 50% = 16.875 pts.) y el otro 50% prorrateado mensualmente.

El personal con contrato temporal, percibirá mensualmente durante el curso escolar el 50%, saldándose las diferencias a la finalización de su contrato, en la liquidación del finiquito.

Para el percibo de la ayuda escolar, será necesaria la presentación de la matriculación del hijo en el centro de enseñanza correspondiente.

**Artículo 29. Ayuda por hijos disminuidos físicos o psíquicos.**- La dirección de la Empresa, consciente del problema socioeconómico con que han de enfrentarse los productores con hijos o familiares en línea directa, con capacidad física o mental disminuida, establece en estos casos una ayuda económica mensual de 14.148 pesetas brutas por hijo o familiar, al objeto de colaborar con las cargas que estas situaciones representan a la familia.

En ambos casos serán requisitos necesarios, la convivencia y dependencia económica del hijo o familiar del interesado, así como el reconocimiento de esta situación de minusvalía por parte del INSERSO y el correspondiente pago de las prestaciones económicas establecidas al efecto.

En el supuesto que ambos cónyuges pertenezca a la plantilla de la Empresa, sólo cobrará esta ayuda uno de ellos.

**Artículo 30. Dote por matrimonio.**- El productor que al contraer matrimonio cese por este motivo en la plantilla de la Empresa, percibirá una dote matrimonial consistente en una mensualidad de su sueldo fijo por año de servicio, con el límite máximo de 6 mensualidades. Los años no completos se abonarán proporcionalmente.

El productor que contraiga matrimonio y siga prestando sus servicios en la Empresa percibirá por motivo del mismo la cantidad de 11.880 pesetas brutas.

**Artículo 31. Seguro de vida.**- Para todo el personal afectado por el presente Convenio, menor de 65 años se establece un seguro colectivo de vida que cubrirá los riesgos de muerte o Invalidez Permanente Absoluta por una cuantía de 600.000 pesetas en cada caso.

En caso de muerte por accidente, la indemnización será de 1.000.000 pesetas. En caso de Invalidez Permanente Absoluta derivada de accidente la indemnización fijada será de 1.500.000.

En caso de Invalidez Permanente Parcial, derivada de accidente, serán de aplicación los porcentajes señalados en el baremo que como anexo se acompaña al presente pacto y que cubre el riesgo hasta la cantidad máxima de 1.000.000 pesetas.

El importe de las primas correspondientes correrá a cargo de la Empresa.

En el caso de que un empleado causara baja definitiva en el servicio de la Empresa, automáticamente dejará de ser beneficiario del seguro, salvo que por acuerdo privado entre él y la compañía aseguradora, pudiera seguir gozando de su beneficio, corriendo a su cargo el importe de las primas sucesivas a la baja.

**Artículo 32. Fallecimiento.**- En caso de fallecimiento de un trabajador por enfermedad común u otra causa natural, excluidos los accidentes de trabajo, la Empresa abonará la cantidad de 100.000 pesetas por quinquenio o fracción a sus herederos legales.

**Artículo 33. Retirada del permiso de conducir.**- En el supuesto de retirada "temporal" del permiso de conducir a un vendedor o transportista, la Empresa se compromete mientras dure la situación, a buscar un puesto de trabajo, al productor afectado garantizándole la percepción de su sueldo fijo de tablas o de sueldo que corresponda al puesto que provisionalmente se le destine durante tal tiempo, dependiendo respectivamente que el hecho causante haya sucedido con un vehículo de la Empresa o en el suyo particular.

Este beneficio se aplicará siempre que se den los siguientes requisitos:

19.- Que el motivo de la retirada del permiso de conducir no se deba a alteraciones voluntarias de las condiciones físicas normales, (ejemplo embriaguez, droga, etc.).

20.- Que esta persona no reincida en hechos que motiven la retirada del permiso de conducir dentro de un año natural.

30.- Compromiso por parte del productor, en realizar durante el tiempo de retirada del permiso de conducir, cualquier clase de trabajo que se le encomiende con independencia de su categoría.

**Artículo 34. Retribución en caso de enfermedad común o accidente no laboral.**- En los supuestos de

I.L.T. por enfermedad común o accidente no laboral, se pueden presentar los siguientes supuestos:

a) Que se precise intervención quirúrgica con internamiento hospitalario del afectado por un periodo superior a 10 días, considerándose en tal periodo tanto la situación operatoria como la postoperatoria. En tal caso, se abonará por la Empresa a partir del día del internamiento el complemento necesario para que junto con las prestaciones de la Seguridad Social, perciba el interesado sus ingresos fijos de convenio, más los incentivos o kilometraje (caso del vendedor o transportista), promedios, obtenidos en los tres últimos meses.

b) En el resto de los supuestos, se analizará los doce meses anteriores a la baja, y en el caso de que durante tal periodo, no haya tenido ausencias por enfermedad común o accidente no laboral (no contabilizándose descansos postnatales a estos efectos), se le abonará junto con las prestaciones de la Seguridad Social el complemento necesario para alcanzar desde el primer día de la baja, sus ingresos fijos de convenio más los incentivos o kilometraje promedios a que pudiere haber lugar.

En el caso de que el enfermo, si haya tenido en los doce meses anteriores alguna baja por enfermedad se analizará el absentismo conjunto de su Centro o Sección, y si éste ha superado en ese mes el 4%, sólo percibirá las prestaciones de la Seguridad Social a que hubiere lugar. Caso de que la sección ese mes, no haya superado el 4%, percibirá a partir del cuarto día de la baja, el complemento de la Empresa necesario para alcanzar junto con las prestaciones de la Seguridad Social, el 100% de sus ingresos fijos más el promedio de incentivos y kilometraje a que pudiera haber lugar, y los tres primeros días sólo las prestaciones de Seguridad Social que pudieran corresponderle. Estos cálculos de porcentaje de absentismo se realizarán mensualmente dependiendo de la situación de cada mes, el percibo o no de complementas.

El desglose de secciones para el cálculo del absentismo será: Distribución, Fábrica, Oficinas Regionales y Centros Distribuidores de Sevilla, San Juan del Puerto, Málaga, Puerto de Santa María, Granada y Jaén.

A los efectos del cálculo de absentismo, sólo se tendrá en cuenta el personal afectado por este convenio, excluyendo el resto tanto para las jornadas previstas como para las realizadas. Siendo considerado absentismo exclusivamente a los efectos de este cálculo, las enfermedades comunes, con exclusión de las 16 semanas de descanso natal y las de duración superior a 6 meses a partir del mes que se cumpla el sexto.

Esta cláusula se aplicará a las situaciones producidas a partir de Enero del 90 y hasta Diciembre del 90, revisándose una vez terminado este periodo los resultados obtenidos y comparando los índices de absentismo con sus homólogos del año anterior, ya que caso de haberse superado, se comprometen ambas partes a estudiar nuevas fórmulas que tiendan a disminuir el absentismo existente.

**Artículo 35. Retribución por descanso maternal.**- Mientras dure tal situación se percibirá desde el primer día de la baja el 75% de la base de cotización a la Seguridad Social del mes anterior. Esto no obstante, durante los dos primeros meses del descanso postnatal, la Empresa abonará el complemento necesario para que junto con las prestaciones de la Seguridad Social alcance el 100% de su sueldo fijo.

**Artículo 36. Retribución en caso de accidente de trabajo.**- En caso de accidente laboral, la Empresa abonará al productor afectado, el complemento suficiente para que junto con las prestaciones económicas de la entidad aseguradora, perciba el accidentado desde el primer día de la baja el 100% de sus retribuciones brutas diarias y fijas, además de las variables normales obtenidas en el promedio de los tres meses anteriores. Son variables exclusivamente, las como tales contempladas en el Art. 20, (incentivos, kilometraje, rutas, nocturnidad y festivos).

Tanto en los casos de enfermedad como en los de accidentes de trabajo, la Empresa se reserva la facultad de que por el médico que la misma designe, sea visitado en su domicilio, o llamado a consulta y reconocimiento el trabajador cuantas veces se estime necesario. A la vista del informe emitido en cada momento por dicho facultativo se abonará o no el correspondiente complemento de prestación.

**Artículo 37. Premio de constancia y fidelidad.**- El trabajador que desee jubilarse a los 64 años, y tenga cubiertas las cotizaciones necesarias del periodo de carencia, percibirá de la Seguridad Social el 100% de su base reguladora, contratándose para su sustitución a otro trabajador por periodo de hasta 1 año de duración, de acuerdo con el R.D. 1144/1985 y mientras esté en vigor el mismo.

Los trabajadores que se jubilen anticipadamente, percibirán un premio consistente en el número de mensualidades del sueldo base que se indican en el siguiente cuadro, de acuerdo con la edad y antigüedad que tenga en el momento de la jubilación.

EDAD	ANTIGÜEDAD		
	10-15 AÑOS	16-20 AÑOS	+20 AÑOS
60 AÑOS	8	10	12
61 AÑOS	7	8	10
62 AÑOS	6	7	9
63 AÑOS	5	6	8
64 AÑOS	4	5	7

Este beneficio es extensible a los trabajadores que causen baja definitiva en la Empresa derivada de enfermedad o accidente.

Artículo 38. Premio de Puntualidad y Constancia.- Se establece un premio de 12.000 pesetas brutas anuales pagaderas por semestres naturales en los meses de Julio y Enero, con el fin de premiar la puntualidad y asistencia en las siguientes formas:

1º.- Se computarán por trimestres naturales independientes a razón de 3.000 pesetas brutas trimestrales.

2º.- Obtendrán este premio, todas las personas que durante el trimestre en curso, en cada momento, no hayan tenido ninguna falta de asistencia o ausencia a su trabajo (incluso para asistir a consulta médica de facultativos de la Seguridad Social), excepto por los motivos de vacaciones, permiso para contraer matrimonio, fallecimiento de familiares y nacimiento de hijos.

Todas las demás ausencias al trabajo, incluso los casos de enfermedad y accidente, implicarán la pérdida automática del premio de asistencia del trimestre natural en que se esté en tal situación, sin prejuzgar la del próximo.

3º.- En cuanto a la puntualidad, no perderá el premio quien en un trimestre llegue una vez hasta 10 minutos tarde y si lo perderá quien se retrase alguna vez más de 10 minutos.

Artículo 39. Obsequio de Yoghourt.- Por cada día efectivamente trabajado se hará entrega al personal de dos unidades de yoghurt, estos deberán estar en buen estado de conservación y presentación.

**CAPITULO VI**

**OTRAS DISPOSICIONES**

Artículo 40. Horas sindicales.- Los representantes del personal de la zona, podrán utilizar dentro de cada trimestre natural, las horas sindicales que les corresponda de acuerdo con la legislación vigente, en tal forma, que sin que implique traspaso de horas de un representante a otro, si se pueda pasar las horas de un mes a otro del mismo trimestre, caso de serles necesario.

Al personal de ventas y transporte se les computará cada día de ausencias por estos motivos a razón de 7 horas 30 minutos de trabajo efectivo, comprometiéndose éstos a tomar cada vez los días completos con tal cómputo temporal.

Artículo 41. Comisión Paritaria.- Con el fin de resolver cuantas dudas o divergencias en la interpretación o aplicación del presente convenio pudieran surgir, se constituirá una comisión paritaria compuesta por 7 miembros de cada parte, de entre los participantes en las negociaciones, que se reunirán con carácter ordinario una vez cada cuatro meses.

Corresponderá a esta comisión una vez conocido el I.P.C. de 1.990, ver si procede o no la revisión salarial.

Procurará esta comisión mediar en la solución de los conflictos y cuestiones que puedan afectar directamente a un colectivo de trabajadores.

Todo ello sin perjuicio de las atribuciones que la Legislación Vigente reconoce a la Autoridad Laboral y Jurisdicción de Trabajo.

Artículo 42. Formación Profesional.- Ambas partes reconocen la conveniencia de fomentar la formación y perfeccionamiento profesional entre todos sus trabajadores, con el fin de adecuar las capacidades y conocimientos de los mismos a los constantes avances tecnológicos y organizativos.

La Empresa dará información a los representantes del personal de los cursos de formación que tenga previsto impartir y atenderá en la medida de sus posibilidades las sugerencias que sobre formación del personal puedan formularle éstos.

Artículo 43. Ropa de Trabajo.- Para su utilización exclusiva en el desempeño del trabajo y con el fin de guardar la debida uniformidad, la Empresa dotará al personal de venta y transporte de las siguientes prendas de trabajo con periodicidad anual a partir del vestuario de 1.991:

- 2 pantalones de invierno
- 2 pantalones de verano
- 2 camisas de invierno
- 2 camisas de verano
- 1 corbata por año
- 1 par de zapatos por temporada
- 1 jersey cada dos años, o al año caso de deterioro
- 1 cazadora cada cuatro años, sustituible a partir del tercero caso de deterioro manifiesto
- 1 chubasquero cada dos años, o al año caso de deterioro

Para alcanzar esta nueva sistemática de vestuario, se harán las siguientes entregas:

- En Octubre de 1.989, una camisa y un pantalón
- En Abril de 1.990, una camisa y un pantalón

Al resto del personal obrero, se les reemplazará su normal vestuario por deterioro manifiesto del mismo y previa entrega de las prendas deterioradas.

Artículo 44. Contrataciones.- La Empresa informará a los representantes del personal:

- a) De la evolución probable del empleo
- b) Altas y bajas producidas
- c) Listados con el personal del Centro y su tipo de contrato

Artículo 45. Revisiones médicas.- La Empresa realizará las gestiones necesarias para que anualmente el personal en todos los centros de trabajo, aunque en ellos no fuere obligatorio, pueda pasar una revisión médica adecuada con equipos sanitarios externos a la Empresa, adaptándose a las necesidades y programaciones de los mismos y del trabajo del centro, siendo los resultados obtenidos dados a conocer a los interesados a los efectos oportunos. Dichas revisiones se procurarán prestar especial atención a las incidencias que del puesto de trabajo puedan derivarse en el trabajador.

Artículo 46. Calendario Laboral.- En el plazo de dos meses desde la firma del Convenio, se publicarán en los Centros de trabajo, los calendarios vigentes, de acuerdo con la legislación al efecto

Artículo 47. Contraprestación.- Los productores afectados por este Convenio se comprometen en compensación a las ventajas económicas y sociales dimanantes del mismo a seguir cumpliendo su cometido con la obligada disciplina y óptima diligencia en sus funciones.

DISPOSICION FINAL.- Las materias no previstas en su conjunto por el presente Convenio, se estará a lo establecido en las disposiciones legales que pudiesen regular los temas en cuestión.

DISPOSICION TRANSITORIA.- La comisión negociadora de futuros convenios de la Zona Sur, estará compuesta como en la actualidad, de representantes de los centros de trabajo de la misma, formada por la Fábrica y Servicios Regionales de Sevilla y los Centros Distribuidores números 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8.

**ACTA DE ACUERDO DE ADAPTACION DE CATEGORIAS**

**A LOS PUESTOS DE TRABAJO**

En Sevilla a 2 de Mayo de 1.990 REUNIDOS, en los locales de DANONE, S.A. en la citada ciudad los miembros de la comisión técnica segunda prevista en la disposición transitoria del convenio colectivo para 1.989 de la Zona Sur, con el fin de adaptar los puestos de trabajo a las categorías laborales, existentes en el personal operario, vendedores y transportistas se llega a la adaptación categoría/puestos mediante el siguiente

**ACUERDO**

Categorías	Misiones o denominación del puesto
Peones:	Operarios que llevan menos de seis meses en la Empresa, realizando funciones simples que requieren esfuerzo físico.
Peones especialistas:	Operarios con más de seis meses en la Empresa. Pudiendo utilizar normalmente en su trabajo, carretillas automáticas o manuales y elevadoras - Movimientos de sala - Paletización manual - Lavado de bandejas - Lavacoches - Carga y descarga de almacén - Limpieza y retirada de residuos
Vigilantes:	Control de accesos y vigilancia
Limpiadoras:	Operarias que realizan labores de aseo y limpieza de dependencias y mobiliario.
Auxiliar de lavandería:	Operarias que realizan labores de lavado y cuidados de ropas y ensers de aseo.
Auxiliar de envasado:	Operarias en sala de envasado, que realizan funciones de conducción, alimentación, y cuidado en general de máquinas empaquetadoras y formaciones de palets de producto.
Auxiliar de laboratorio:	Operarias que realizan labores de análisis simples, toma de muestras y limpieza de instrumentos.
Maquinista Cabalier:	Cuidado y abastecimiento de máquinas auxiliares Cabalier, percibiendo una prima de puesto de trabajo de 251 pesetas por 313 días.

Especialistas de 3ª "A": - Suministros embalajes almacén a Fábrica  
- Almaceneros de repuestos de mantenimiento  
- Almaceneros de repuestos de distribución  
- Túneles de enfriamiento  
- Maquinistas de rompedora de huevos  
- Maquinistas de cazas  
- Maquinistas de capsuladoras  
- Controladores de C.D. de Sevilla

Especialistas de 3ª "B": Movimientos de productos en cámara, Centros Distribuidores y Distribución.

Los diez peones especialistas de la sala de envasado de antigüedad superior a 10 años, que permanecen en tal categoría en la actualidad, a título personal, serán ascendidos a especialistas de 3ª "B", sin que ello implique reconocimiento de tal categoría al desempeño de sus actuales funciones, por lo que no habrá lugar a pago de diferencias de categorías, a otras personas que en el presente o futuro realicen tales cometidos.

Especialistas de 2ª "A": - Maquinistas de ERCA.  
- Maquinistas de HAMBDA.  
- Líneas de preparación de productos.  
- Líneas de recepción de leche.  
- Fabricación y preparación de fermentos.

Especialistas de 2ª: - Ayudantes/Sustitutos en líneas de preparación.  
- Ayudantes/Sustitutos en recepción de leche.  
- Preparadores de lotes de Almacén.  
- Responsable de almacén de Fábrica.  
- Control y movimientos de estufas.

Conduc-Vend. "A" 1ª o 2ª Dependiendo de que el permiso de conducir sea de la clase C o B y a partir de los tres meses desde su ingreso en la Empresa.

Conduc-Vend. "B" 1ª o 2ª Dependiendo de que el permiso de conducir sea de la clase C o B, desde su ingreso por primera vez en la Empresa y durante sus tres primeros meses de permanencia.

En prueba de aceptación por ambas partes, se adjunta como anexo al texto del Convenio de la Zona Sur de DANONE, S.A. para el año 1.990.

ANEXO NUM. 1

C A T E G O R I A S

	BRUTO-ANUAL	PAGAS EXTRAS PTAS. BRUTAS	MENSUALIDAD APROXIMADA DEPENDIENDO DIAS DEL MES
VIGILANTE	1,716,939	73,500	124,703
OFICIAL DE 1ª MECANICO	2,262,249	76,500	169,396
OFICIAL DE 2ª MECANICO	1,947,143	75,500	143,387
OFICIAL DE 3ª MECANICO	1,823,985	73,500	133,624
ENCARGADOS DE CAMARAS	2,207,161	76,500	164,805
ESPECIALISTA DE 1ª DE CAMARAS	2,158,333	76,500	160,736
SUMINISTRADOR COLECTIVIDADES	1,932,432	75,500	142,161
OFICIAL DE 1ª OFICIOS VARIOS	2,035,409	75,500	150,742
ESPECIALISTA DE 1ª DE DISTRIBUCION	2,158,646	76,500	160,762
ESPECIALISTA DE 1ª	2,081,648	76,500	154,346
ESPECIALISTA DE 2ª	1,906,140	75,500	139,970
ESPECIALISTA DE 2ª "A"	1,931,806	75,500	142,109
ESPECIALISTA DE 3ª "A"	1,832,123	73,500	134,302
ESPECIALISTA DE 3ª TUNEL/CONTROLADOR	1,922,267	73,500	141,814
ENCARGADA DE FABRICA	1,894,622	75,500	139,010
AUXILIAR DE LAVANDERIA	1,635,622	73,500	117,927
AUXILIAR DE ENVASADO	1,665,357	73,500	120,405
AUXILIAR DE LABORATORIO	1,714,185	73,500	124,474
LIMPIADORA	1,585,479	73,500	113,748
ESPECIALISTA 3ª "B" CAMARAS	1,851,529	73,500	135,919
ESPECIALISTA 3ª "B"	1,784,860	73,500	130,363
PEON ESPECIALISTA	1,761,385	73,500	128,407
PEON	1,508,471	67,000	108,956
CONDUCTOR VEN. OFICIAL 1ª	1,860,670	76,500	135,931
CONDUCTOR VEN. OFICIAL 1ª "B"	1,772,010	72,850	129,455
CONDUCTOR VEN. OFICIAL 2ª "A"	1,684,223	75,500	121,477
CONDUCTOR VEN. OFICIAL 2ª "B"	1,603,955	71,900	115,688
TRANSPORTISTA OFICIAL 1ª "A"	1,966,464	76,500	144,747
OFICIAL DE 1ª ADMINISTRATIVO	2,086,320	85,000	152,610
OFICIAL DE 2ª ADMINISTRATIVO	1,892,760	80,000	137,730
AUXILIAR 1ª ADMINISTRATIVO	1,790,280	75,000	130,440
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1,614,960	75,000	115,830
TELEFONISTA	1,790,280	75,000	130,440
ORDENANZA	1,612,800	75,000	155,650

ANEXO RM. 2

C A T E G O R I A S	365 DIAS		273 DIAS		313 DIAS		313 DIAS		313 DIAS		313 DIAS	
	SOELO BASE PTAS/BRUTAS	PTAS/BRUTAS	P. TRANSPORTE PTAS/BRUTAS	P. DISTANCIA PTAS/BRUTAS	COM-SAL-CONV PTAS/BRUTAS	TERM.TAREA PTAS/BRUTAS	PUESTO TRABAJO PTAS/BRUTAS	QUEBRANTO PTAS/BRUTAS	P. CAMARAS PTAS/BRUTAS			
VIGILANTE	2,210	145	72	145	1,996							
OFICIAL DE 1ª MECANICO	2,303	145	72	145	3,601							
OFICIAL DE 2ª MECANICO	2,260	145	72	145	2,654							
OFICIAL DE 3ª MECANICO	2,210	145	72	145	2,338							
ENCARGADOS DE CAMARAS	2,303	145	72	145	817	2,452	156					
ESPECIALISTA DE 1ª DE CAMARAS	2,303	145	72	145	817	2,452		90				
SOMINISTRADOR COLECTIVIDADES	2,260	145	72	145	2,517							
OFICIAL DE 1ª OFICIOS VARIOS	2,260	145	72	145	2,936							
OFICIAL DE 1ª DE DISTRIBUCION	2,303	145	72	145	788	2,362	120					
ESPECIALISTA DE 1ª	2,303	145	72	145	3,024							
ESPECIALISTA DE 2ª	2,260	145	72	145	2,523							
ESPECIALISTA DE 2ª "A"	2,260	145	72	145	2,523		82					
ESPECIALISTA DE 3ª "A"	2,210	145	72	145	2,364							
ESPECIALISTA DE 3ª TUNEL/CONTROLADOR	2,210	145	72	145	2,364		75			213		
ENCARGADA DE FABRICA	2,260	145		145	2,549							
AUXILIAR DE LAVANDERIA	2,210	145		145	1,799							
AUXILIAR DE ENVASADO	2,210	145		145	1,799		95					
AUXILIAR DE LABORATORIO	2,210	145		145	1,799		251					
LIMPIADORA	2,210	145	72	145	1,576							
ESPECIALISTA 3ª "B" CAMARAS	2,210	145	72	145	2,213					213		
ESPECIALISTA 3ª "B"	2,210	145	72	145	2,213							
PEON ESPECIALISTA	2,210	145	72	145	2,138							
PEON	2,019	145	72	145	1,615							
CONDUCTOR VEN. OFICIAL 1ª	2,303	145	72	145	557	1,671		90				
CONDUCTOR VEN. OFICIAL 1ª "B"	2,193	145	72	145	520	1,588		90				
CONDUCTOR VEN. OFICIAL 2ª "A"	2,260	145	72	145	431	1,293		90				
CONDUCTOR VEN. OFICIAL 2ª "B"	2,152	145	72	145	400	1,228		90				
TRANSPORTISTA OFICIAL 1ª "A"	2,303	145	72	145	664	1,992						
	MES	MES	MES	MES	MES	MES	MES	MES	MES	MES	MES	
OFICIAL DE 1ª ADMINISTRATIVO	79,320	3,780	3,300	3,780	66,210							
OFICIAL DE 2ª ADMINISTRATIVO	70,760	3,780	1,650	3,780	62,040							
AUXILIAR 1ª ADMINISTRATIVO	68,370	3,780	1,650	3,780	56,640							
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	62,640	3,780	1,650	3,780	47,760							
TELEFONISTA	68,370	3,780	1,650	3,780	56,640							
ORDENANZA	68,370	3,780	1,650	3,780	41,850							

ANEXO NUM. 3

C A T E G O R I A S

	VALOR HORA EXTRAORDINARIAS PTAS/BRUTAS	VALOR HORA 1 QUINQUENIO PTAS/BRUTA	VALOR HORA 2 QUINQUENIOS PTAS/BRUTA	VALOR HORA 3 QUINQUENIOS PTAS/BRUTA	VALOR HORA 4 QUINQUE PTAS/BRU
VIGILANTE	1,388	1,422	1,456	1,490	1,524
OFICIAL DE 1ª MECANICO	1,780	1,814	1,848	1,882	1,916
OFICIAL DE 2ª MECANICO	1,551	1,585	1,619	1,653	1,687
OFICIAL DE 3ª MECANICO	1,463	1,497	1,531	1,565	1,599
ENCARGADOS DE CAMARAS					
ESPECIALISTA DE 1ª DE CAMARAS	1,658	1,692	1,726	1,760	1,794
SUMINISTRADOR COLECTIVIDADES	1,529	1,563	1,597	1,631	1,665
OFICIAL DE 1ª OFICIOS VARIOS	1,642	1,676	1,710	1,744	1,778
ESPECIALISTA DE 1ª DE DISTRIBUCION	1,658	1,692	1,726	1,760	1,794
ESPECIALISTA DE 1ª	1,658	1,692	1,726	1,760	1,794
ESPECIALISTA DE 2ª	1,517	1,551	1,585	1,619	1,653
ESPECIALISTA DE 2ª "A"	1,517	1,551	1,585	1,619	1,653
ESPECIALISTA DE 3ª "A"	1,463	1,497	1,531	1,565	1,599
ESPECIALISTA DE 3ª TUNEL/CONTROLADOR	1,463	1,497	1,531	1,565	1,599
ENCARGADA DE FABRICA	1,517	1,551	1,585	1,619	1,653
AUXILIAR DE LAVANDERIA	1,290	1,324	1,358	1,392	1,426
AUXILIAR DE ENVASADO	1,290	1,324	1,358	1,392	1,426
AUXILIAR DE LABORATORIO	1,290	1,324	1,358	1,392	1,426
LIMPIADORA	1,290	1,324	1,358	1,392	1,426
ESPECIALISTA 3ª "B" CAMARAS	1,388	1,422	1,456	1,490	1,524
ESPECIALISTA 3ª "B"	1,388	1,422	1,456	1,490	1,524
PEON ESPECIALISTA	1,388	1,422	1,456	1,490	1,524
PEON	1,210	1,244	1,278	1,312	1,346
CONDUCTOR VEN. OFICIAL 1ª					
CONDUCTOR VEN. OFICIAL 1ª "B"					
CONDUCTOR VEN. OFICIAL 2ª "A"					
CONDUCTOR VEN. OFICIAL 2ª "B"					
TRANSPORTISTA OFICIAL 1ª "A"					
OFICIAL DE 1ª ADMINISTRATIVO	1,686	1,720	1,754	1,788	1,822
AUXILIAR DE 2ª ADMINISTRATIVO	1,414	1,448	1,482	1,516	1,550
AUXILIAR 1ª ADMINISTRATIVO	1,362	1,396	1,430	1,464	1,498
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1,362	1,396	1,430	1,464	1,498
TELEFONISTA	1,362	1,396	1,430	1,464	1,498
ORDENANZA	1,362	1,396	1,430	1,464	1,498

## CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

*ORDEN de 13 de julio de 1990, por la que se concede una subvención específica, por razón del objeto a la Federación Sevillana de Sindicatos Médicos, para financiar las jornadas Sanidad Expo 92.*

Vista la solicitud de ayuda económica presentada por la Federación Sevillana de Sindicatos Médicos con destino a la financiación de las Jornadas «Sanidad Expo 92».

Dado que por esta Consejería se considera que el objeto de las citadas Jornadas tienen enorme interés por cuanto de ellas se van a derivar aportaciones importantes de cara a la organización sanitaria de Andalucía durante el período que ha de comprender la celebración de la Exposición Universal de 1992.

De conformidad con lo establecido en el artículo decimotercero, número 3 de la Ley 2/1990, de 2 de febrero, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no siendo posible promover concurso pública dada la naturaleza específica de la actividad a subvencionar, y existiendo crédito presupuestario suficiente, esta Consejería de Salud y Servicios Sociales, en uso de las atribuciones que le están conferidas por el artículo 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía.

### DISPONE

Artículo único. Se concede a la Federación Sevillana de Sindicatos Médicos una subvención específica por razón del objeto por importe de 2.500.000 ptas. (dos millones quinientas mil pesetas), con destino a la financiación de las Jornadas sobre «Sanidad Expo 92» y con cargo a la aplicación presupuestaria 17.01.481.00.121.7.

Sevilla, 13 de julio de 1990

EDUARDO REJON GIEB  
Consejero de Salud y Servicios Sociales, en funciones

*ORDEN de 25 de julio de 1990, por la que se establecen las normas para la revisión de las condiciones económicas aplicables al transporte sanitario prestado con medios ajenos al Servicio Andaluz de Salud, durante 1990.*

La Orden de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de 2 de febrero de 1990, y conforme a lo previsto en el artículo 90.4 de la Ley General de Sanidad, autorizó para el año 1989 la revisión de las condiciones económicas aplicables a la Asistencia Sanitaria prestada con medios ajenos a la Seguridad Social, al mismo tiempo que actualizaba las tarifas de los Conciertos celebrados entre el SAS y las Empresas de Ambulancias para el traslado de enfermos.

Teniendo en cuenta el aumento de costes previstos para 1990 respecto al transporte sanitario prestado con medios ajenos, resulta aconsejable la modificación de las tarifas vigentes con efectos de 1 de enero de dicho año en el ámbito territorial de competencia del Servicio Andaluz de Salud.

En su virtud, a propuesta de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, esta Consejería

### DISPONE

#### Artículo 1.

Se autoriza la revisión de las tarifas aplicables al transporte sanitario prestado con medios ajenos al Servicio Andaluz de Salud durante 1990.

#### Artículo 2. Traslado de enfermos en ambulancias.

Las tarifas de los Conciertos vigentes a 31 de diciembre de 1989 se incrementarán en un 5,5%, siempre que no revasen los siguientes precios máximos:

#### TARIFAS MAXIMAS PARA EL SERVICIO DE AMBULANCIAS

Ambulancia no asistidas:

Servicio interurbano:

Por cada Km. recorrido en carretera: 43,18 pesetas.

Servicio urbano:

Para población de más de 1.000.000 de habitantes: 1.975 pesetas.

Para población entre 500.000 y 1.000.000 de habitantes: 1.593 pesetas.

Para población entre 200.001 y 500.000 habitantes: 1.301 pesetas.

Para población de hasta 200.000 habitantes: 920 pesetas.

Transporte en avión ambulancia

Por cada milla: 951 pesetas.

Transporte colectivo

Por cada paciente y Km. recorrido: 21,58 pesetas.

Por cada paciente y servicio urbano: 701 pesetas.

En Ceuta y Melilla:

Además de las tarifas correspondientes al apartado Ambulancias, se abonará:

1. En concepto de flete, por cada traslado: 22.366 pesetas.
2. Por cada empleado de la ambulancia que ha de pernoctar fuera de la península: 3.802 pesetas.
3. Por cada empleada de la ambulancia que ha de realizar la comida principal del día: 1.118 pesetas.

#### Artículo 3.

Los precios vigentes al 31 de diciembre de 1989 que en virtud de conciertos debidamente formalizados superen las tarifas máximas de la presente Orden, no sufrirán incremento alguno.

#### Artículo 4.

En las tarifas indicadas anteriormente, se considerarán incluidos todos los impuestos, tasas y demás cargas legales.

#### Artículo 5.

1. La aplicación de las tarifas fijadas por la presente Orden, se realizará automáticamente por el Servicio Andaluz de Salud, con efecto desde el día 1 de enero de 1990 por las prestaciones que los Centros concertados hayan realizado o realicen hasta el 31 de diciembre del mismo año, siempre que se cumplan previamente los requisitos que se indican en el apartado 2 de este artículo.

2. Para agilizar la aplicación inmediata de esta norma, se deberá observar el siguiente procedimiento:

a) Los Gerentes Provinciales del Servicio Andaluz de Salud, a partir de la fecha de publicación de esta disposición, formularán «una Nota Diligencia» por cada concierto vigente en su provincia, en lo que se haga constar la cuantía del incremento y los nuevos precios resultantes por cada una de las prestaciones o servicios que el Centro o la Empresa tenga válidamente concertada, así como la fecha a partir de la cual se adquiere el derecho al incremento. El contenido de la citada diligencia será comunicado de forma fehaciente al representante legal del Centro o Empresa concertada, conforme previene la Ley de Procedimiento Administrativo, otorgado al mismo un plazo de 20 días para presentar escrito de conformidad, o de alegaciones contradictorias que estime convenientes a su interés.

b) Transcurrido el plazo de presentación de los escritos de conformidad o de alegaciones en contrario, el Gerente Provincial dictará Resolución que habrá de diligenciarse en el contrato que corresponda, consignando la cuantía del incremento y los nuevos precios resultantes por cada una de las prestaciones o servicios que el Centro o la Empresa tenga concertado, así como la fecha a partir de la cual se adquiere el derecho al aumento.

Comunicada esta Resolución en forma fehaciente al interesado, y sin perjuicio de los recursos que al respecto pueden formularse, se procederá por la Gerencia Provincial a efectuar las liquidaciones de atrasos correspondientes, y a tramitar las sucesivas facturaciones con las nuevas tarifas.

c) La Resolución a que hace referencia el apartado anterior constará de cinco ejemplares. Un ejemplar permanecerá en la Gerencia Provincial, otro se enviará al interesado, los restantes se remitirán a la Dirección General de Gestión Económica, Intervención Central y Tesorería de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud.

d) En el caso de que se produzcan escritas de alegaciones contradictorias respecto a lo establecido en el apartado 2.a) de

este artículo, se elevará expediente a la Dirección General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud, para la resolución que proceda.

Artículo 6.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de julio de 1990

EDUARDO REJON GIEB  
Consejero de Salud y Servicios Sociales, en funciones

*RESOLUCION de 18 de julio de 1990, del Servicio Andaluz de Salud, sobre aprobación de pliego de cláusulas administrativas particulares, modelo tipo, para la adjudicación mediante contratación directa de la asistencia técnica para el estudio Geotécnico (Res. 46/90).*

Con la finalidad de unificar criterios y agilizar así la tramitación de los expedientes administrativos de contratación, emitido el informe favorable por la Secretaría de Asuntos Jurídicos en fecha 4 de Julio de 1.990, en el ejercicio de las funciones encomendadas por el Gabinete Jurídico de la Consejería de Presidencia, y en virtud de las atribuciones conferidas por los Artº 14 de la Ley de Contratos del Estado y 82 del Reglamento General de Contratación, esta Dirección Gerencia ha tenido a bien disponer:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelo Tipo, para la Adjudicación mediante contratación directa de la asistencia técnica para el estudio geotécnico.

SEGUNDO.- La presente Resolución surtirá efectos al día siguiente al de su publicación en el B.O.J.A.

Sevilla, 18 de julio de 1990.- El Director Gerente, Francisco Salamanca Poyato.

A N E X O

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, MODELO TIPO, PARA LA ADJUDICACION MEDIANTE CONTRATACION DIRECTA DE LA ASISTENCIA TECNICA PARA EL ESTUDIO GEOTECNICO.....

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1.- NORMAS REGULADORAS

- 1.1. Este contrato se regirá por lo establecido en el presente Pliego y por el de Condiciones Técnicas, por las Normas del Decreto 1005/1.974 de 4 de Abril, modificado por Real Decreto 2917/1.983, de 19 de Octubre, Real Decreto 905/1.985, de 25 de Mayo y Real Decreto 597/1.986 de 10 de Febrero y supletoriamente por la Ley de Contratos del Estado, texto articulado aprobado por Decreto 923/1.965 de 8 de Abril, modificado parcialmente por Ley 5/1.973 de 17 de Marzo, Ley 5/1.983 de 29 de Junio y Real Decreto Legislativo 931/1.986 de 2 de Mayo, Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3410/1.975 de 25 de Noviembre, modificado por Real Decreto 2528/1.986 de 28 de Noviembre y demás disposiciones complementarias.
- 1.2. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo o de las instrucciones, Pliegos o Normas de toda índole, promulgados por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de su cumplimiento.
- 1.3. En la ejecución del presente contrato el empresario quedará obligado con respecto al personal que emplee en la prestación del servicio, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de ordenación laboral y social, así como las que se pueden promulgar durante la ejecución del mismo.
- 1.4. El empresario, para utilizar materiales, suministros, procedimientos y equipos para la ejecución del objeto del contrato deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarios de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.  
El empresario será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial y deberá indemnizar a la Administración todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

2.- OBJETO DEL CONTRATO

2.1. La presente contratación tiene por objeto contratar la asistencia técnica para el desarrollo y ejecución del estudio geotécnico.....

3.- PRESUPUESTO

- 3.1. El presupuesto máximo de licitación en el que se entenderá incluido el I.V.A. y demás tributos que sean de aplicación, será pta.
- 3.2. El precio del contrato será el figurado en la oferta que se adjudique y se abonará con cargo a la aplicación y con el siguiente desglose por anualidades:  
1ª Anualidad :  
2ª Anualidad :  
La adjudicación del contrato a la empresa seleccionada no tendrá lugar hasta tanto no se haya efectuado la contratación del crédito preciso, fiscalizado el gasto y aprobado el mismo, conforme establecen los artículos 10 y 88 del Reglamento General de Contratación del Estado y 7º del Decreto 1005/1.974, de 4 de Abril.

3.3. Los precios de contratación de este servicio no podrán ser objeto de revisión.

3.4. En el supuesto de que el expediente se tramite anticipadamente, la eficacia del mismo quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución definitiva.

4.- PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

4.1. La fecha de comienzo de los trabajos será la del día siguiente al de la firma del documento de formalización del contrato.

El plazo de ejecución de los trabajos será de y los que, figurando en el programa de trabajo se hayan establecido con el carácter de plazos parciales obligatorios al darse conformidad a dicho programa por parte de la Administración.

4.2. A tenor de lo dispuesto en el Artº 5º del Decreto 1005/1.974, de 4 de Abril, por mutuo acuerdo de las partes podrá ampliarse el plazo de ejecución de los Servicios de Asistencia Técnica, objeto del Contrato, una vez ponderadas todas las circunstancias que concurren en el caso, y manteniéndose los mismos importes de los precios unitarios que sirvieron de base para la adjudicación del contrato.

II. FORMA DE ADJUDICACION

5.- MODALIDAD CONTRACTUAL

5.1. La forma de adjudicación del contrato será la de Contratación Directa, por concurrir en la misma la circunstancia contemplada en el apartado del artículo 9º del Real Decreto 1005/1974 de 4 de Abril.

6.- DOCUMENTACION EXIGIDA

6.1. Para participar en la Contratación, el licitador deberá presentar en el Registro General del Organismo Contratante, en mano y dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación tres sobres cerrados (A, B y C) con la documentación que luego se especifica indicando en cada uno, la contratación a que se concurre, dirección de la ofertante, nombre y apellidos de quien firma la proposición y el carácter en que lo hace, así como la denominación de los mismos.

6.2. Asimismo serán admisibles las ofertas que se remitan por correo, dentro del plazo de admisión señalado en la convocatoria de contratación.

En tal caso el ofertante vendrá obligado a justificar la fecha de imposición del envío y anunciar el Organismo de Contratación, la remisión de la oferta mediante telex o telegrama remitido en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición, si es recibida por el Organismo de Contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, esta no será admitida en ningún caso, aunque se haya justificado la fecha de imposición del envío.

6.3. La presentación de la proposición para licitar, comporta por parte del empresario, la aceptación incondicionada de las Cláusulas de este Pliego.

6.4. Sobre A) PROPOSICION ECONOMICA  
Contendrá, exclusivamente, una sola proposición, expresada conforme al modelo que figura como Anexo nº 1, presentándose escrita a máquina y no aceptándose aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, aun cuando fueran varias dependencias en las que pudieran hacerse. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente. La contravención de este precepto producirá la desestimación de todas las por el presentadas.

## 6.5. Sobre B) CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Contendrá los siguientes documentos:

a) Documento acreditativo de la personalidad del contratista que será el D.N.I., si se trata de persona física, y si la empresa fuera persona jurídica, Escritura de Constitución o modificación de la misma, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil o en el Registro de Cooperativas.

Cuando varias empresas acudan a la licitación constituyendo una agrupación temporal, cada uno de los empresarios acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriban, la participación de cada uno de ellos, y designar la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos frente a la Administración.

Si la agrupación estuviese constituida por empresas españolas y extranjeras, el gerente deberá ser español.

b) Cuando el licitador no actúe en nombre propio, o intervenga en representación de una Sociedad, Mercantil o Cooperativa, deberá acompañar poder suficiente para representar a la persona o entidad en cuyo nombre concurra ante la Administración contratante; debidamente inscrito en el Registro Mercantil en el caso de Sociedad Mercantil, o en el Registro de Cooperativas, si se trata de una Sociedad Cooperativa. En todo caso los poderes deberán presentarse bastanteados por los Letrados del Servicio Andaluz de Salud.

c) El D.N.I. de la persona firmante de la proposición.

d) Declaración responsable otorgada por el firmante de la proposición, ante una autoridad judicial, Notario Público u Organismo Profesional cualificado de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad para contratar con la Administración, previstos en el Artº 9 de la Ley de Contratos del Estado (según la redacción dada por el Real Decreto Legislativo 931/86, de 2 de Mayo), o bien por declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa conforme al modelo que figura como Anexo nº 2.

e) Fianza provisional SI/NO será requisito necesario para participar en la licitación acreditar la consignación previa de una fianza provisional a favor del S.A.S. equivalente al 2% del presupuesto de licitación total. Dicha garantía podrá constituirse en cualquiera de las siguientes modalidades:

1) Mediante depósito en metálico o Títulos de Deuda Pública (y otros valores admitidos a tal efecto) en la Caja Central y Cajas Provinciales de Depósito de la Consejería de Hacienda. En este caso habrá de acompañarse el resguardo justificativo del ingreso.

2) Mediante aval, que reúna los requisitos establecidos en el artículo 370 y siguientes del Reglamento General de Contratación, debiendo ajustarse el mismo modelo aprobado por Orden Ministerial del 10 de Mayo de 1.968.

Los avales deberán contener diligencia de bastanteo efectuada por los letrados del Servicio Andaluz de Salud.

El documento original donde conste el Aval deberá presentarse para que surta sus efectos formando parte de la documentación referente a Capacidad para Contratar (Sobre B), que presenten los licitadores.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 102.8 de la Ley 2/85, de 2 de Mayo, las Sociedades Cooperativas Andaluzas que resulten adjudicatarias, vendrán obligadas a constituir una fianza por importe del 25% de lo establecido en el apartado anterior.

f) Aquellos que estén inscritos en el Registro de Contratistas creado por Resolución del Secretario General de la Consejería de Salud y Consumo, de 4 de Noviembre de 1.985, podrán sustituir la obligación de presentar la documentación que se exige en los apartados a), b) y c) de este número, por la de presentar fotocopia de la ficha de Contratista y declaración jurada de que no se han modificado los extremos que obran en su última ficha de contratistas.

g) Certificado de Clasificación, expedido por la Junta Consultiva del Ministerio de Economía y Hacienda como Empresa Consultora o de Servicio, o testimonio notarial del mismo, que acredite poseer la clasificación adecuada al objeto del contrato en la forma prevista en el Real Decreto 609/1.982 de 12 de Febrero, si su presupuesto total excede de DIEZ MILLONES DE PESETAS (10.000.000.-Ptas).

Grupo:  
Subgrupo:  
Categoría:

h) Declaración responsable otorgada por el representante de la empresa acreditativa de que la misma se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social de conformidad con el contenido del artículo 23, ter del Reglamento General de Contratación del Estado (según la redacción dada por el Real Decreto Legislativo 2528/1.986 de 28 de Noviembre).

i) Las empresas extranjeras que pretendan tomar parte en la presente contratación deberán reunir los siguientes requisitos:

1º Tener plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

2º Que el país de procedencia de la Empresa Extranjera

admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga. Este requisito se acreditará mediante el informe de la Embajada en España respectiva, que se acompañará a la documentación.

3º Que la empresa, en su proposición haga declaración solemne de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato.

El apartado 2º no será de aplicación a las empresas de Estados miembros de la Comunidad Económica Europea.

Las empresas extranjeras deberán presentar sus documentos constitutivos, traducidos de forma oficial al castellano, junto con un despacho expedido por la Embajada de España en el país respectivo donde se certifique que, conforme a su legislación, tiene capacidad para contratar.

Cuando los documentos sean presentados en la presente contratación, habrán de ser ORIGINALES o copias LEGALIZADAS notarialmente, a excepción de aquellos que acrediten la constitución de la fianza que deberán ser en todo caso ORIGINALES.

6.6. La falta de presentación de cualquiera de los documentos que deban incluirse en el sobre B) serán, por sí sola, causa de exclusión de la licitación.

## 6.7. Sobre C): REFERENCIAS TÉCNICAS

Incluirá una Memoria, firmada por el proponente, comprensiva de sus referencias técnicas, económicas, financieras, profesionales y especiales, relacionadas con la materia del concurso, con los pertinentes documentos acreditativos de dicha referencia así como de la que acredite la solvencia económica y financiera y de las sugerencias y modificaciones que, sin menoscabo de lo establecido en el Pliego de Condiciones puedan convenir a la mejor realización del objeto del concurso. La capacidad financiera-económica se acreditará por algunos de los siguientes medios:

A) Informes de instituciones financieras.  
B) Tratados de sociedades, presentación de balances o extractos de balances, en el supuesto de que la publicación de los mismos sea obligatoria en los países donde aquellas se encuentran establecidas.  
C) Por una declaración concerniente sobre la cifra global de negocios referente a los servicios prestados de contratos realizados por la empresa en los últimos tres ejercicios.  
D) En el supuesto de que la empresa licitadora no estuviere, por razones justificadas, en condiciones de presentar las referencias señaladas, podrá probar su capacidad económico-financiera por cualquier otro medio considerado suficiente por la Administración.

La capacidad técnica se acreditará por los siguientes medios:

a) Títulos académicos y experiencia del empresario y de los cuadros de la empresa y en particular del o de los responsables del Servicio.  
b) Relación de los servicios ejecutados en el curso de los últimos cinco años, acompañado de certificados de buena ejecución para las más importantes.  
c) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá el empresario para la ejecución del servicio.  
d) Declaración indicando los efectivos personales medios anuales de la empresa y la importancia de sus equipos directivos durante los tres últimos años.  
e) Declaración indicando los técnicos o los órganos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que esta dispondrá para la ejecución del servicio.

6.8. El certificado de clasificación a que se alude en el epígrafe 7.5.g), eximirá a los licitadores de acompañar los documentos acreditativos de capacidad económico-financiera y técnica referidos en el epígrafe 6.7.

6.9. El licitador habrá de presentar además la siguiente documentación:

Metodología en la que se expondrá detalladamente el método que el concursante se propone seguir en la realización de los trabajos contratados.

Descripción de los equipos de personal de que dispone, así como indicación de su cualificación o especialidad.

## 7.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

7.1 Al Órgano de Contratación corresponde la adjudicación de la Contratación y a dicho efecto resolverá en orden a la proposición que considere más conveniente para los fines del mismo, en atención a las proposiciones económicas presentadas por los licitadores, así como en atención al Informe Técnico emitido por el Órgano competente que asimismo le será remitido.

7.2 El Órgano de Contratación se reserva el derecho de declarar desierta la contratación, si ninguna de las proposiciones presentadas resultase conveniente a los fines de aquella, quedando a decisión del mismo los criterios que sirvan de base para determinar dicha conveniencia.

7.3 Si la naturaleza del servicio permitiese una prestación simultánea por más de una empresa, y los presupuestos viniesen determinados individualmente en función de las

parcelas o porciones en que se subdivide, el organo de contratación podrá adjudicar globalmente el mismo o efectuar adjudicaciones parciales a empresas diferentes, según las ofertas que se presenten.

**III. FORMALIZACION DEL CONTRATO**

**8.- OBLIGACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACION DEL CONTRATO**

8.1 Acusado recibo de la notificación de la adjudicación definitiva, el contratista, dentro del plazo de 25 días, deberá aportar los siguientes documentos:

a) Certificado de la Tesorería Territorial correspondiente acreditativo de que la empresa adjudicataria se encuentra al corriente en el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social con respecto del personal laboral que trabaje a su servicio, así como los recibis posteriores a dicha certificación.

b) Documento justificativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, que serán los señalados en el artículo 3º del Real Decreto 1.462/1.985, de 3 de Julio (B.O.E. de 26 de Agosto).

c) Documento acreditativo del pago de los gastos de publicación del anuncio de licitación.

d) Resguardo original que acredite haber constituido a disposición del S.A.S. fianza definitiva por importe del 4% del presupuesto de licitación, en cualquiera de las modalidades legalmente admitidas, y consignada en la Caja Central o Provinciales de Depósito de la Consejería de Hacienda y Planificación de la Junta de Andalucía.

e) Escritura de constitución, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, o de constitución de agrupación temporal de empresas, cuando el licitante adjudicatario tuviera tal condición.

8.2 De conformidad con lo establecido en el artículo 102.8 de la Ley 2/85 de 2 de Mayo, las Sociedades Cooperativas Andaluzas que resulten adjudicatarias, vendrán obligadas a constituir una fianza por importe del 25% de la establecida en el apartado d).

8.3 En cualquier momento, durante la vigencia del contrato, la Administración contratante podrá exigir al contratista la constatación de que se siguen manteniendo las condiciones y cumplimiento de las obligaciones exigidas para contratar.

**9.- FORMALIZACION DEL CONTRATO**

9.1 El documento administrativo, o en su caso la escritura pública de formalización del contrato y la constitución de la fianza, se otorgará dentro de los treinta días siguientes al recibo de la notificación de la adjudicación definitiva.

9.2 El contratista deberá entregar en el organismo contratante una copia simple y una copia autorizada de la escritura pública del contrato cuando así se haya formalizado este, dentro de los veinte días siguientes a su otorgamiento.

9.3 Si por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato, deberá abonar a la Junta de Andalucía una indemnización del 2% del precio de licitación.

**IV EJECUCION DEL CONTRATO**

**10.- NORMAS GENERALES**

10.1 En todo lo relativo a exigencia de derechos y cumplimiento de obligaciones, incidencias y modificaciones contractuales, extinción y liquidación del contrato, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contratación administrativa.

10.2 Serán de cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos derivados del anuncio o anuncios de la licitación, de la formalización del contrato, los de personal, transportes, instalación y los de asistencia técnica durante el periodo de garantía, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que están señaladas.

10.3 Asimismo, el empresario está obligado al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes, en materia de ordenación y defensa de la industria nacional.

10.4 La Administración designará un Director en la persona de funcionario o representante de la misma. Sus funciones serán con carácter general las derivadas de la comprobación y vigilancia de los trabajos y, en especial, las que le asigne el Organismo Contratante.

10.5 El nombramiento del Director será comunicado al contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato, y en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

**11.- RECEPCION Y PAGOS**

11.1 La recepción del servicio se efectuará mediante certificación de conformidad, expedida por un representante del Organismo Contratante en aquellos supuestos en que el objeto de la contratación no supere

los tres millones de pesetas (3.000.000.-Ptas), o bien superándolo no sea susceptible de acto formal y material de recepción.

En los supuestos en que el importe de la adjudicación supere los tres millones de pesetas (3.000.000.-Ptas), y su objeto sea susceptible de recepción física, la misma será efectuada mediante acto formal y positivo que se expresará en Acta extendida por la Comisión Receptora que a tal efecto se designe.

11.2 La periodicidad de los pagos será la que se determine en el contrato, previa comprobación de cantidades y calidades, y presentación de las correspondientes facturas por triplicado, junto con la resolución de adjudicación y certificado de conformidad o acta de recepción según los criterios contenidos en el apartado anterior.

11.3 El abono de los trabajos se realizará mediante certificación expedida por el Director de los mismos.

11.4 La Administración podrá realizar abonos a cuenta por operaciones preparatorias, instalaciones o adquisiciones de equipos o medios auxiliares.

11.5 El plazo de garantía será de TRES MESES

11.6 Transcurrido el plazo de garantía y aprobada la recepción y liquidación definitiva del servicio prestado, se procederá a la devolución de la fianza, de conformidad con lo establecido en los artículos 177 y 364 del Reglamento.

**V INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL**

**12.- INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS**

12.1 Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurriera en mora en la entrega, la Administración podrá optar por la Resolución del contrato con pérdida de la fianza o por la imposición de las penalidades previstas en el Artº 138 del Reglamento. El importe se hará efectivo mediante deducción de las mismas en las correspondientes facturas, en todo caso la fianza responderá de su efectividad. El pago de las penalidades es independiente de la indemnización.

**13.- NORMAS GENERALES**

13.1 El incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones establecidas con carácter preceptivo en el presente pliego podrá ser causa de resolución del contrato.

13.2 Además de las causas consignadas en el Artº 273 del Reglamento, podrán motivar la resolución a juicio de la Administración:

a) El incumplimiento de las condiciones previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

13.3 La resolución del contrato por causas imputables al contratista, determinará automáticamente la incautación de la fianza, previo expediente administrativo con carácter de urgencia.

**14.- PREROGATIVA DE LA ADMINISTRACION CONTRATANTE Y JURISDICCION COMPETENTE**

14.1 El Organismo de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos del Estado y Reglamento de aplicación.

14.2 Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el Organismo de Contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de dicha jurisdicción.

(Conocido y aceptado en su totalidad)

POR LA ADMINISTRACION

EL CONTRATISTA

A N E X O Nº 1

**MODELO DE OFERTA ECONOMICA**

D. \_\_\_\_\_, en su propio nombre o en representación de \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, enterado de la convocatoria de contratación y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por el procedimiento de contratación directa del contrato de asistencia técnica sobre \_\_\_\_\_, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de la misma con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de \_\_\_\_\_

....., a .. de ..... de 1.9\_\_  
(Fecha y firma del proponente)

## ANEXO Nº 2

## DECLARACION RESPONSABLE DE CAPACIDAD PARA CONTRATAR OTORGADA POR EL ILTRMO. SR. DIRECTOR-GERENTE DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

D. \_\_\_\_\_, como representante legal de la empresa \_\_\_\_\_, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que no concurre en la misma ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar con la Administración previstas en el Artº 9 de la Ley de Contratos del Estado (según la redacción dada por el Real Decreto Legislativo 931/1.986, de 2 de Mayo), cuales son:

1ª Haber sido condenadas mediante sentencia firme o estar procesadas o sujetas al procedimiento al que se refiere el título III del libro IV de la Ley de Enjuiciamiento Criminal por delitos de falsedad o contra la propiedad, o por los delitos de cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, negociaciones prohibidas a los funcionarios, revelación de secretos o uso de información privilegiada. Haber sido condenados mediante sentencia firme o estar procesados por delitos de falsedad o contra la propiedad.

2ª Haber sido declaradas en quiebra, concurso de acreedores o insolventes fallidas en cualquier procedimiento, o haber iniciado expediente de suspensión de pagos o presentado solicitud judicial de quiebra o de concurso de acreedores, mientras, en su caso, no fuesen rehabilitadas.

3ª Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato que hubiesen celebrado con la Administración.

4ª Haber sido sancionada con carácter firme, mediante acuerdo de consejo de Ministros, por infracción administrativa en materia de disciplina de mercado.

5ª Haber cometido cualquier otra falta grave en materia profesional distinta de las comprendidas en los apartados anteriores.

6ª Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica, en alguno de los supuestos de la Ley 25/1.983, de 26 de Diciembre, sobre incompatibilidades de altos cargos o de la Ley 53/1.984, de 26 de Diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

7ª NO hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

8ª Haber incurrido en falsedad grave al facilitar a la Administración las declaraciones exigibles en aplicación de las disposiciones de esta Ley o su Reglamento.

....., a .. de ..... de 1.9..

*RESOLUCION de 18 de julio de 1990, del Servicio Andaluz de Salud, sobre aprobación de pliego de cláusulas administrativas particulares, modelo tipo, para la adjudicación de obras mediante contratación directa (Res. 47/90).*

Con la finalidad de unificar criterios y agilizar así la tramitación de los expedientes administrativos de contratación, emitido el informe favorable por la Secretaría de Asuntos Jurídicos en fecha 4 de Julio de 1.990, en el ejercicio de las funciones encomendadas por el Gabinete Jurídico de la Consejería de Presidencia, y en virtud de las atribuciones conferidas por los Artº 14 de la Ley de Contratos del Estado y 82 del Reglamento General de Contratación, esta Dirección Gerencia ha tenido a bien disponer:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelo Tipo, para la Adjudicación de obras mediante contratación directa.

SEGUNDO.- La presente Resolución surtirá efectos al día siguiente al de su publicación en el B.O.J.A.

Sevilla, 18 de julio de 1990.- El Director Gerente, Francisco Salamanca Poyato.

## ANEXO

## PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, MODELO TIPO, PARA LA ADJUDICACION DE OBRAS MEDIANTE CONTRATACION DIRECTA

## I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

## 1.- REGIMEN JURIDICO

1.1.- La contratación se regirá por las cláusulas contenidas en el presente Pliego.

1.2.- Para todo lo no previsto en el será de aplicación: la Ley de Contratos del Estado (modificada parcialmente por la Ley 5/1.983 y Real Decreto Legislativo 931/86 de 2 de Mayo) y el Reglamento General de Contratación del Estado (modificado parcialmente por el Real Decreto Legislativo 931/86 de 2 de Mayo).

1.3.- El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formarán parte integrante del mismo, o de las instrucciones, Pliegos o Normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

## 2.- OBJETO DEL CONTRATO

2.1. La contratación para la que regirá el presente Pliego de Cláusulas, será la ejecución de las obras:

2.2. La ejecución de las obras se ajustará al proyecto redactado por el/los arquitecto/s; cuyo conjunto de documentos integrantes tendrá carácter contractual y podrá examinarse en la forma que determine el anuncio de licitación.

## 3.- PRESUPUESTO

3.1. El presupuesto de licitación es:

distribuido en las anualidades:  
1ª Anualidad :  
2ª Anualidad :  
3ª Anualidad :

3.2. Se hace constar expresamente la existencia de los créditos precisos para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración por el cumplimiento del contrato, con cargo a la aplicación presupuestaria:

3.3. En el supuesto de que el expediente se tramite anticipadamente, el gasto que se proyecta queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto al que se impute el mismo.

## 4.- REVISION DE PRECIOS

4.1.- SI/NO será aplicable a este contrato la revisión de precios.

4.2. En caso de ser procedente la revisión de precios será de aplicación la fórmula tipo: de conformidad con la legislación vigente en la materia.

4.3. Para que el contratista tenga derecho a la revisión de precios tendrá que haber cumplido estrictamente el plazo contractual, y los parciales que se aprueben en los programas de trabajo establecidos por el S.A.S. desarrollando la obra fielmente al ritmo previsto.

Las prórrogas por causas imputables al contratista le privarán del derecho de revisión.

## 5.- PLAZOS

5.1. El plazo total de ejecución de las obras será: iniciándose su computo el día siguiente al de la comprobación del replanteo salvo que exista reserva fundada que impida su comienzo.

5.2. El plazo contractual solo será prorrogable cuando concurren las características y requisitos exigibles por la Legislación Vigente.

La petición de prórroga y su concesión, se efectuarán conforme a lo establecido en los Artículos 140 y concordantes del Reglamento General de Contratos del Estado.

La petición de prórroga, por parte del contratista, deberán tener lugar en el plazo máximo de un mes desde el día en que se produzca la causa originaria del retraso y siempre antes de la terminación del plazo del contrato, entendiéndose en el caso de no solicitarse dentro de aquel plazo que queda decaído en su derecho a la revisión de precios.

5.3. La ejecución de la obra se distribuirá, caso de no fijarse la aprobación del programa de trabajo, en los plazos parciales:

## II. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION

## 6.- MODALIDAD CONTRACTUAL

6.1. El contrato que se regula por este Pliego se adjudicará mediante el procedimiento de Contratación Directa, de acuerdo con lo establecido en los artículos 28, 37, y concordantes de la vigente Ley de Contratos del Estado y 92, 117. y concordantes de su Reglamento.

## 7.- DOCUMENTACION EXIGIDA

7.1. Para participar en la contratación, el licitador deberá presentar en el Registro General del Organismo Contratante, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación, dos sobre (A y B), cerrados, sellados y firmados por el propio licitador o persona que lo represente, con la documentación que más adelante se especifica, indicando en cada uno la obra a la que se concurre, nombre, apellidos, y domicilio de quien firma la proposición y el carácter en que lo hace.

El licitador también podrá enviar los sobres a que se refiere el plazo anterior, por correo, dentro del plazo de admisión expresado en el anuncio. En este caso el licitador justificará la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciará al S.A.S. la remisión de la oferta mediante telex o telegrama, en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por este Organismo con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la proposición, esta no será admitida en ningún caso.

#### 7.2. Sobre A): PROPOSICION ECONOMICA

Contendrá exclusivamente, una sola proposición, expresada conforme al modelo que figura como anexo nº 1 presentándose escrita a máquina y no aceptándose aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, aun cuando fueran varias dependencias en las que pudieran hacerse. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, la contravención de este precepto producirá la desestimación de todas las por el presentadas.

Se entiende que la proposición económica que efectúe la empresa incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) en el precio.

#### 7.3. SOBRE B): REFERENCIAS TECNICAS

Contendrá los siguientes documentos:

- 1.- Programa de la construcción de las obras objeto de la contratación que asegure su ejecución en los plazos (total o parciales) y anualidades contractuales, describiéndose las previsiones de tiempo y costas en un diagrama de barras, con previsión de certificaciones mensuales, parciales y acumuladas, desarrollándose en gráfico las previsiones de certificaciones acumuladas mensualmente.

En el supuesto de ser varias obras incluidas en un lote, se presentará un programa pro cada una de ellas.

- 2.- Relación de obras de características y cuantía similares ejecutadas durante los tres últimos años o en fase de ejecución.
- 3.- Relación de medios personales, técnicos y auxiliares que la empresa describirá a la obra y que deberán ser suficientes para su ejecución en las condiciones y plazos contratados.

### 8.- ADJUDICACION DE LA CONTRATACION

- 8.1.- Al Organismo de Contratación corresponde la adjudicación de la contratación y a dicho efecto resolverá en orden a la proposición que considere más conveniente para los fines del mismo, fijando con la empresa seleccionada el precio justo del contrato, en atención a las proposiciones económicas presentadas por los licitadores y al Informe Técnico emitido por el Organismo Competente que asimismo le será remitido.
- 8.2. El Organismo de Contratación se reserva el derecho de declarar desierta la contratación si ninguna de las proposiciones presentadas resultase conveniente a los fines de aquel, quedando a decisión del mismo los criterios que sirvan de base para determinar dicha conveniencia.
- 8.3. La adjudicación se notificará directamente al interesado y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía si la cuantía del contrato fuera superior a CINCO MILLONES DE PESETAS (5.000.000.-Ptas).

### III. FORMALIZACION DEL CONTRATO

#### 9.- OBLIGACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACION DEL CONTRATO

9.1. Fijado el precio justo del contrato con la empresa seleccionada y previo a la Resolución de Adjudicación, el contratista dentro del plazo de quince días, deberá aportar la siguiente documentación original o copia legalizada notarialmente:

- a)- Si el contratista es persona jurídica debe aportar a la Escritura de Constitución o modificación, en su caso, de la misma, debidamente inscrita en el Registro Mercantil o de Cooperativas.

Si el contratista es persona física deberá aportar el documento que acredite su personalidad (D.N.I. para españoles, Pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo para extranjeros).

Los empresarios extranjeros presentarán sus documentos constituidos, traducidos de forma oficial al castellano, así como un despacho expedido por la Embajada de España en el país respectivo donde se certifique que, conforme a su legislación tiene capacidad para contratar y obligarse.

Cuando varias empresas acudan a la licitación constituyendo una Agrupación Temporal, cada uno de los empresarios que la componen, deberán acreditar su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriban, la

participación de cada uno de ellos, y designar la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos frente a la Administración.

Si la agrupación estuviese constituida por empresas españolas y extranjeras, el gerente deberá ser español.

- b)- Si el firmante del contrato actúa en calidad de representante del licitador deberá acompañar el documento que acredite la personalidad de este representante (D.N.I. para españoles; Pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo para extranjeros) y además poder suficiente para representar a la persona o entidad en cuyo nombre concurra ante la Administración contratante, debidamente inscrito en el Registro Mercantil en el Caso de Sociedad Mercantil o en el de Cooperativas en su caso.

Los poderes deberán contener diligencia de bastanteo efectuada por letrados del Servicio Andaluz de Salud.

- c)- Declaración responsable otorgada por quien formula la oferta ante una Autoridad Judicial, Notario Público u Organismo Profesional cualificado de no hallarse en ninguno de los casos de incapacidad para contratar con la Administración, previstos en el Artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado (según la redacción dada por el Real Decreto Legislativo 931/86, de 2 de Mayo), o bien por declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa conforme al modelo que figura como anexo 2.

- d)- Certificado acreditativo de poseer clasificación suficiente y no caducada expedida por el Registro Oficial de Contratistas del Ministerio de Industria y Energía que habilite para contratar obras del Grupo Subgrupo y Categoría

Las agrupaciones de empresas podrán acumular las clasificaciones individuales de sus miembros a efectos de reunir la totalidad de los grupos y subgrupos exigidos. Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Económica Europea que no estén clasificados deberán acreditar su capacidad financiera, económica y técnica de conformidad con lo dispuesto en los artículos 99 bis y 99 ter de la Ley de Contratos del Estado, y su inscripción en un registro profesional en las condiciones previstas por la legislación del país donde estén establecidas.

- e)- Documento de Calificación Empresarial, cuya implantación ha sido aprobada para el Sector de la Construcción por Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de Agosto de 1.979.

- f) Aquellos que estén inscritos en el Registro de Contratistas creado por Resolución del Secretario General Técnico, de la Consejería de Salud y Consumo, de 4 de Noviembre de 1.985, podrán sustituir la obligación de presentar la documentación que se exige en los apartados a, b, d y e del presente Artículo por la de presentar fotocopia de la ficha de contratistas y declaración jurada de que no se han modificado los extremos que obran en la misma.

- g) Los documentos que acrediten que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias deberán presentarse los documentos que se señalan en el Artº 3º del Real Decreto 1.462/1985, de 3 de Julio (B.O.E. de 26 de Agosto), y de las de Seguridad Social, certificado expedido por la Tesorería Territorial correspondiente.

- h) Resguardo de la Caja Central o Cajas Provinciales de Depósito de la Consejería de Hacienda y Planificación de la Junta de Andalucía, que acredite haber constituido a disposición del Organismo contratante (S.A.S.) fianza definitiva por importe del 4% del importe del presupuesto de licitación, en cualquiera de las modalidades previstas en la legislación vigente.

- i) Escritura pública, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, de constitución de agrupación temporal de empresas, cuando el licitante adjudicatario tuviera tal condición.

En su caso, documento en que adscriba nominativamente a la obra un Delegado con titulación profesional de Facultativo de Grado Superior y un Facultativo de Grado Medio y con indicación expresa de su nº de colegiado en el Colegio correspondiente con dedicación plena y capacidad suficiente para representar a la empresa en todo cuanto afecte a su correcta ejecución.

- 9.2. De conformidad con lo establecido en el Artº 102.8 de la Ley 2/85, de 2 de Mayo, las Sociedades Cooperativas Andaluzas que resulten adjudicatarias tendrán obligadas a constituir una fianza por importe del 25% de la establecida en el apartado anterior.

- 9.3. En cualquier momento durante la vigencia del contrato, la Administración contratante podrá exigir al contratista la constatación de que se siguen manteniendo las condiciones y cumpliendo las obligaciones exigidas para contratar.

### 10.- FORMALIZACION DEL CONTRATO

- 10.1. El documento administrativo, o en su caso, la escritura pública de formalización del contrato y constitución de fianza se otorgará dentro de los treinta días siguientes al recibo de la notificación de la adjudicación definitiva.

- 10.2. El contratista deberá entregar en el Organismo Contratante una copia simple y una copia autorizada de la escritura pública del contrato cuando así se haya formalizado este, dentro de los veinte días siguientes a su otorgamiento, siempre antes del abono de la primera certificación de obras. Todos los gastos originados por el otorgamiento de la Escritura Pública serán de cuenta del adjudicatario.
- 10.3. Si por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato, deberá aquel abonar al Organismo contratante una indemnización del 2% del presupuesto total de la obra.

#### 11.- COMPROBACION DEL REPLANTEO DE LA OBRA

- 11.1. Dentro de los veinte días siguientes a la formalización del contrato se practicará el acto de comprobación del replanteo previo de la obra, extendiéndose acta de su resultado.
- 11.2. Cuando la obra haya sido declarada de urgencia, la comprobación del replanteo se realizará dentro de los diez días siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva.
- 11.3. No podrá iniciarse la obra sin que haya extendido acta de comprobación del replanteo cuando se hagan constar en ella reservas que se estimen fundadas, en cuyo caso se suspenderá su iniciación temporal o definitivamente.

#### 12.- PROGRAMA DE TRABAJO Y DOCUMENTACION GRAFICA

- 12.1. En el plazo de un mes, desde la notificación de la autorización para iniciar las obras, el contratista presentará un programa de trabajo en los términos previstos en el Artículo 128 del Reglamento General de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 27ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales (Decreto 3854/1970 de 31 de Diciembre)
- 12.2. Antes del inicio de la obra, el contratista deberá presentar el Plan de Seguridad e Higiene a que se refiere el punto 2 del Artº 4º del Real Decreto 555/1.986 de 21 de Febrero.

#### IV. EJECUCION DEL CONTRATO

##### 13.- NORMAS GENERALES

- 13.1. En todo lo relativo a exigencia de derechos y cumplimiento de obligaciones, incidencias y modificaciones contractuales, extinción y liquidación del contrato se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contratación administrativa.
- 13.2. El contratista se somete expresamente a la normativa vigente en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- 13.3. Serán de cuenta del contratista los gastos e impuestos derivados del anuncio o anuncios de la licitación, de la formalización del contrato, así como las tasas por prestación de trabajos facultativos de replanteo, dirección, inspección y liquidación, tasa de licencias municipales y cualesquiera otras que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que estas señalen, así como la legalización ante el Organismo competente de las instalaciones que lo requieran.

El contratista, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 38 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales, estará en la obligación de contratar con un Laboratorio homologado de control de calidad, señalado por la Dirección Facultativa, aquellos controles que esta estime necesarios, hasta una cantidad equivalente al 1% del presupuesto de contrata.

- 13.4. En todo caso, la obra se ejecutará con estricta sujeción a su proyecto, a las cláusulas del presente Pliego y siguiendo las instrucciones que en interpretación de aquel diere al contratista el Facultativo Director de la misma y al Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de Obras del Estado, aprobado por el Decreto 3854/1970, de 31 de Diciembre así como a las normas reguladoras de la protección a la industria nacional.
- 13.5. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que se deriven del contrato, incluidos los fiscales. Asimismo serán a cargo del adjudicatario la tramitación y obtención de las necesarias autorizaciones administrativas para la legalización de las instalaciones.
- 13.6. El contratista estará igualmente obligado a instalar y conservar durante toda la duración de la obra, uno o varios carteles, conforme al modelo, dimensiones y carácter, normalizado en el Programa de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía en los lugares que le sean ordenados por la Administración, en el que se hará constar la promoción pública de la obra por la Junta de Andalucía y demás circunstancias que considere conveniente el órgano administrativo competente. El contratista deberá presentar una copia de dichos carteles a la presentación de la primera certificación.

##### 14.- RECEPCION PROVISIONAL

- 14.1. El contratista comunicará por escrito al Facultativo Director de la obra la fecha prevista para su terminación con una antelación mínima de cuarenta y cinco días.
- 14.2. La recepción provisional de la obra se realizará como máximo dentro de los treinta días siguientes a la terminación del plazo contractual, incluidas, en su caso, las prórrogas legalmente concedidas, en la forma legalmente establecida.
- 14.3. Recibidas provisionalmente las obras, se formulará en el plazo de seis meses desde la citada recepción, la liquidación provisional, en los términos reglamentariamente establecidos.
- 14.4. En el acto de recepción provisional, el contratista deberá aportar a la Administración contratante, aquellos documentos que justifiquen la legalización de las instalaciones precisas para su uso, así como un certificado del laboratorio homologado que realizó el control de la obra.

##### 15.- PLAZO DE GARANTIA

- 15.1. El plazo de garantía tendrá una duración de un año, a contar desde la recepción provisional de la obra.
- 15.2. Durante el plazo de garantía el contratista estará obligado a la conservación y, en su caso, reparación de la obra, siguiendo, en su caso, las instrucciones que reciba del Facultativo Director.
- 15.3. Si la obra quedara deteriorada, por incumplimiento de esta obligación, los trabajos necesarios para su reparación se ejecutarán por la Administración contratante a costa del contratista.

##### 16.- RECEPCION Y LIQUIDACION DEFINITIVA

- 16.1. Dentro del mes siguiente al cumplimiento del plazo de garantía, se procederá a la recepción definitiva de las obras, conforme previene la vigente legislación.
- 16.2. Dentro del plazo de seis meses, contados a partir de la recepción definitiva, deberá acordarse la liquidación final de la obra.
- 16.3. La liquidación definitiva seguida de la aceptación y pago sin reservas del importe del saldo resultante, si lo hubiera extinguirá la relación contractual.

#### V. INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

##### 17.- INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS

- 17.1. Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora de los plazos parciales de manera que haga presumir racionalmente la imposibilidad del cumplimiento del plazo final o este hubiera quedado incumplido, el organismo contratante podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de fianza o por la imposición de las penalizaciones establecidas en la vigente legislación.

##### 18.- NORMA GENERAL

- 18.1. El incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones establecidas con carácter preceptivo en el presente Pliego, podrá ser causa de resolución del contrato.
- 18.2. Además de las causas consignadas en el Artº 52 de la Ley, podrá motivar la resolución, a juicio de la Administración:
- a) La manifiesta incompetencia en la ejecución de las obras.
- b) El incumplimiento de los requisitos de calidad consignados en el Proyecto.

En tales casos, el Director Facultativo viene obligado a dar cuenta por escrito a la Administración de las anomalías producidas, el Centro Directivo, después de su comprobación en expediente sumario, resolverá.

La resolución del contrato, por causas imputables al contratista, determinará automáticamente la incautación de la fianza, previo expediente administrativo tramitado por el procedimiento de urgencia.

##### 19.- RESPONSABILIDADES CONTRACTUALES

- 19.1. El contratista responderá civil, y en su caso, penalmente de los daños causados a la Administración contratante como consecuencia de los vicios ocultos de la obra.

##### 20.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION CONTRATANTE Y JURISDICCION COMPETENTE

El Organismo de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos celebrados y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los

requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos del Estado y Reglamento de aplicación.

Los acuerdos que dicte el Organo de Contratación, previo informe de la Secretaría de Asuntos Jurídicos, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltos por el Organo de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos, habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de dicha jurisdicción.

Administraciones Públicas.

7º NO hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

8º Haber incurrido en falsedad grave al facilitar a la Administración las declaraciones exigibles en aplicación de las disposiciones de esta Ley o su Reglamento.

....., a .. de ..... de 1.9\_\_

(Conocido y aceptado en su totalidad)
POR LA ADMINISTRACION EL CONTRATISTA

ANEXO Nº 1

MODELO DE OFERTA ECONOMICA

D.

vecino de ..... provincia de ..... con domicilio en ..... número .....
apoderado de, (en el caso de actuar en representación) como con domicilio en ..... calle ..... número ..... C.I.F. o D.N.I. nº .....
"Boletín Oficial de la Junta de Andalucía", nº ..... del día de 1.9\_\_ y de las condiciones y requisitos para concurrir a la subasta de las obras de ..... se encuentra en situación de acudir como licitador al mismo.

A este efecto, hace constar que conoce el proyecto completo y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirven de base a la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración y se compromete en nombre (propio o de la empresa que representa), a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por el precio total de ..... Incluye la cantidad correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.).

..... de ..... de 19\_\_ (fecha y firma del proponente)

ANEXO Nº 2

DECLARACION RESPONSABLE DE CAPACIDAD PARA CONTRATAR OTORGADA ANTE EL ILMTO. SR. DIRECTOR-GERENTE DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

D. ...., como representante legal de la empresa ....., DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que no concurre en la misma ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar con la Administración previstas en el Artº 9 de la Ley de Contratos del Estado (según la redacción dada por el Real Decreto Legislativo 931/1.986, de 2 de Mayo), cuales son:

1º Haber sido condenadas mediante sentencia firme o estar procesadas o sujetas al procedimiento al que se refiere el título III del libro IV de la Ley de Enjuiciamiento Criminal por delitos de falsedad o contra la propiedad, o por los delitos de cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, negociaciones prohibidas a los funcionarios, revelación de secretos o uso de información privilegiada. Haber sido condenados mediante sentencia firme o estar procesadas por delitos de falsedad o contra la propiedad.

2º Haber sido declaradas en quiebra, concurso de acreedores o insolventes fallidas en cualquier procedimiento, o haber iniciado expediente de suspensión de pagos o presentado solicitud judicial de quiebra o de concurso de acreedores, mientras, en su caso, no fuesen rehabilitadas.

3º Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato que hubiesen celebrado con la Administración.

4º Haber sido sancionada con carácter firme, mediante acuerdo de consejo de Ministros, por infracción administrativa en materia de disciplina de mercado.

5º Haber cometido cualquier otra falta grave en materia profesional distinta de las comprendidas en los apartados anteriores.

6º Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica, en alguno de los supuestos de la Ley 25/1.983, de 26 de Diciembre, sobre incompatibilidades de altos cargos o de la Ley 53/1.984, de 26 de Diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las

RESOLUCION de 18 de julio de 1990, del Servicio Andaluz de Salud, sobre aprobación de pliego de cláusulas administrativas particulares, modelo tipo, para la adjudicación de obras mediante subasta por el procedimiento abierto con trámite de admisión previa (Res. 48/90).

Con la finalidad de unificar criterios y agilizar así la tramitación de los expedientes administrativos de contratación, emitido el informe favorable por la Secretaría de Asuntos Jurídicos en fecha 4 de Julio de 1.990, en el ejercicio de las funciones encomendadas por el Gabinete Jurídico de la Consejería de Presidencia, y en virtud de las atribuciones conferidas por los Artº 14 de la Ley de Contratos del Estado y 82 del Reglamento General de Contratación, esta Dirección Gerencia ha tenido a bien disponer:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelo Tipo, para la Contratación de obras mediante subasta por el procedimiento abierto con trámite de admisión previa.

SEGUNDO.- La presente Resolución surtirá efectos al día siguiente al de su publicación en el B.O.J.A.

Sevilla, 18 de julio de 1990.- El Director Gerente, Francisco Salamanca Poyato.

ANEXO

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, MODELO TIPO, PARA LA CONTRATACION DE OBRAS MEDIANTE SUBASTA POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITE DE ADMISION PREVIA

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1.- REGIMEN JURIDICO

1.1- La contratación se regirá por las cláusulas contenidas en el presente Pliego.

1.2.- Para todo lo no previsto en el será de aplicación: la Ley de Contratos del Estado (modificada parcialmente por la Ley 5/1.983 y Real Decreto Legislativo 931/86 de 2 de Mayo) y el Reglamento General de Contratación del Estado (modificado parcialmente por el Real Decreto Legislativo 931/86 de 2 de Mayo).

1.3.- El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formarán parte integrante del mismo, o de las instrucciones, Pliegos o Normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

1.4.- Cuando la cuantía del contrato sea igual o superior a 1.000.000.- de ECUS, I.V.A. excluido, la licitación habrá de publicarse en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas, no obstante no será obligatoria la publicación para los contratos de obras, cualquiera que sea su cuantía, en los casos recogidos en el Artº 29 bis del Reglamento de Contratación.

A los efectos de determinar el contravalor en pesetas de la unidad de cuenta Europea, se atenderá la orden de 30 de Marzo de 1.990 que fija en 131.203.-pts el contravalor del ECU a partir del 1 de Enero de 1.990, y durante el período de 2 años, a los efectos de la Legislación de Contratos del Estado.

2.- OBJETO DEL CONTRATO

2.1. La contratación para la que regirá el presente Pliego de Cláusulas, será la ejecución de las obras de: .....

2.2. La ejecución de las obras se ajustará al proyecto redactado por el/los arquitecto/s: .....

..... y aprobado técnicamente por la Administración en fecha ..... cuyo conjunto de documentos integrantes tendrá carácter contractual y podrá examinarse en la forma que determine el anuncio de licitación.

### 3.- PRESUPUESTO

3.1. El presupuesto de licitación es de....., con cargo a la aplicación económica..... distribuido en las anualidades siguientes:

- 1ª Anualidad :.....
- 2ª Anualidad :.....
- 3ª Anualidad :.....

3.2. Se hace constar expresamente la existencia de los créditos precisos para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración por el cumplimiento del contrato.

3.3. En el supuesto de que el expediente se tramite anticipadamente, el gasto que se proyecta queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto al que se impute el mismo.

### 4.- REVISIÓN DE PRECIOS

4.1. SI/NO será aplicable a este contrato la revisión de precios.

4.2. En caso de ser procedente la revisión de precios será de aplicación la fórmula tipo :....., de conformidad con la legislación vigente en la materia.

4.3. Para que el contratista tenga derecho a la revisión de precios tendrá que haber cumplido estrictamente el plazo contractual, y los parciales que se aprueben en los programas de trabajo establecidos por el S.A.S. desarrollando la obra fielmente al ritmo previsto.

Las prórrogas por causas imputables al contratista le privarán del derecho de revisión.

### 5.- PLAZOS

5.1. El plazo total de ejecución de las obras será: ..... iniciándose su cómputo el día siguiente al de la comprobación del replanteo salvo que exista reserva fundada que impida su comienzo.

5.2. El plazo contractual solo será prorrogable cuando concurren las características y requisitos exigibles por la Legislación Vigente.

La petición de prórroga y su concesión, se efectuarán conforme a lo establecido en los Artículos 140 y concordantes del Reglamento General de Contratos del Estado.

La petición de prórroga, por parte del contratista, deberán tener lugar en el plazo máximo de un mes desde el día en que se produzca la causa originaria del retraso y siempre antes de la terminación del plazo del contrato, entendiéndose en el caso de no solicitarse dentro de aquel plazo que queda decaído en su derecho a la revisión de precios.

5.3. La ejecución de la obra se distribuirá, caso de no fijarse la aprobación del programa de trabajo, en los plazos parciales siguientes:

al finalizar el	mes
al finalizar el	mes

## II. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

### 6.- MODALIDAD CONTRACTUAL

6.1. La forma de adjudicación del contrato será la de SUBASTA POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRÁMITE DE ADMISIÓN PREVIA, conforme a los términos y requisitos establecidos en la Ley y el Reglamento.

### 7.- DOCUMENTACIÓN EXIGIDA

7.1. Para participar en la Subasta, el licitador deberá presentar en el Registro General del Organismo Contratante, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación, cuatro sobres (A, B, C y D), cerrados, sellados y firmados por el propio licitador o persona que lo represente, con la documentación que más adelante se especifica, indicando en cada uno la obra a la que se concurre, nombre, apellidos, y domicilio de quien firma la proposición y el carácter en que lo hace.

El licitador también podrá enviar los sobres a que se refiere el plazo anterior, por correo, dentro del plazo de admisión expresado en el anuncio. En este caso el licitador justificará la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciará al S.A.S. la remisión de la oferta mediante telex o telegrama, en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por este Organismo con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la proposición, esta no será admitida en ningún caso.

### 7.2. Sobre A): PROPOSICIÓN ECONOMICA

Contendrá exclusivamente, una sola proposición, expresada conforme al modelo que figura como anexo nº 1 presentándose escrita a máquina y no aceptándose aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, aun cuando fueran varias dependencias en las que pudieran hacerse. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, la contravención de este precepto producirá la desestimación de todas las por el presentadas.

Se entiende que la proposición económica que efectúe la empresa incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) en el precio.

### 7.3. SOBRE B): CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Contendrá los documentos que se relacionan a continuación que habrán de presentarse en ORIGINAL O COPIAS LEGALIZADAS, notarialmente a excepción de aquellas que acrediten la constitución de la fianza que deberá ser en todo caso ORIGINAL.

1.- Si el ofertante es persona jurídica deben aportar la Escritura de Constitución o modificación, en su caso, de la misma, debidamente inscrita en el Registro Mercantil o de Cooperativas.

Si el ofertante es persona física deberá aportar el documento que acredite su personalidad (D.N.I. para españoles, Pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo para extranjeros).

Los empresarios extranjeros presentarán sus documentos constituidos, traducidos de forma oficial al castellano, así como un despacho expedido por la Embajada de España en el país respectivo donde se certifique que, conforme a su legislación tiene capacidad para contratar y obligarse.

Cuando varias empresas acudan a la licitación constituyendo una agrupación temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriban, la participación de cada uno de ellos, y designar la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos frente a la Administración.

Si la agrupación estuviere constituida por empresas españolas y extranjeras, el gerente deberá ser español.

2.- Si el firmante de la proposición actúa en calidad de representante del licitador deberá acompañar el documento que acredite la personalidad de este representante (D.N.I. para españoles; Pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo para extranjeros) y además poder suficiente para representar a la persona o entidad en cuyo nombre concurre ante la Administración contratante, debidamente inscrito en el Registro Mercantil en el caso de Sociedad Mercantil o en el de Cooperativas en su caso si se trata de una Sociedad Cooperativa.

Los poderes deberán presentarse una vez bastanteados por los Letrados del Servicio Andaluz de Salud.

3.- Declaración responsable otorgada por quien formula la oferta ante una Autoridad Judicial, Notario Público u Organismo Profesional cualificado de no hallarse en ninguno de los casos de incapacidad para contratar con la Administración, previstos en el Artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado (según la redacción dada por el Real Decreto Legislativo 931/86, de 2 de Mayo), o bien por declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa conforme al modelo que figura como anexo 2.

4.- Justificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Los licitadores podrán acreditar estas circunstancias mediante la presentación de los documentos a que se refiere el Artº 23.3º del Reglamento General de Contratos del Estado o con declaración expresa responsable debiendo en este último supuesto, el adjudicatario provisional, aportar los documentos antes de la adjudicación definitiva y dentro del plazo que se concede al efecto.

5.- Documento justificativo de haber constituido fianza provisional a favor del Servicio Andaluz de Salud, equivalente al 2º del presupuesto total de licitación.

La garantía provisional podrá constituirse en cualquiera de las siguientes modalidades:

- a) Mediante depósito en metálico o Títulos de Deuda Pública (y otros valores admitidos al efecto) en la Caja Central y Cajas Provinciales de Depósito de la Consejería de Hacienda. En este caso habrá de acompañarse el Resguardo justificativo del ingreso.

- b) Mediante Aval, que reñe los requisitos establecidos en el Artº 370 y siguientes del Reglamento General de Contratación, debiendo ajustarse al mismo al modelo aprobado reglamentariamente.

Los avales deberán contener diligencia de bastanteados efectuada por los Letrados del Servicio Andaluz de Salud.

El documento original donde conste el Aval deberá presentarse para que surta sus efectos formando parte de la documentación referente a Capacidad para Contratar (Sobre B); que presenten los licitadores.

6.- Certificado acreditativo de poseer clasificación suficiente y no caducada expedida por el Registro Oficial de Contratistas del Ministerio de Industria y Energía que habilita para contratar obras cuyo Grupo, Subgrupo y Categoría será el siguiente:

Grupo  
Subgrupo  
Categoría

Las agrupaciones de empresas podrán acumular las clasificaciones individuales de sus miembros a efectos de reunir la totalidad de los grupos y subgrupos exigidos. Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Económica Europea que no estén clasificados deberán acreditar su capacidad financiera, económica y técnica de conformidad con lo dispuesto en los artículos 99 bis y 99 ter de la Ley de Contratos del Estado, y su inscripción en un registro profesional en las condiciones previstas por la legislación del país donde estén establecidas.

7.- Documento de Calificación Empresarial, cuya implantación ha sido aprobada para el Sector de la Construcción por Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de Agosto de 1.979.

8.- La presentación por parte de los licitadores del certificado de clasificación definitiva, junto con una declaración expresa responsable sobre su vigencia, así como de las circunstancias que sirvieron de base a la clasificación, existirá a estos de acompañar a sus proposiciones los documentos a que se refieren los números 1) y 7) de este apartado. No obstante el licitador que resulte adjudicatario deberá acreditar ante el Organismo de Contratación la posesión y validez de los documentos indicados, con anterioridad a la formalización del contrato.

9) Aquellos que estén inscritos en el Registro de Contratistas creado por Resolución del Secretario General Técnico de la Consejería de Salud y Consumo, de 4 de Noviembre de 1.985, podrán sustituir la obligación de presentar la documentación que se exige en los apartados 1, 2 y 6 de esta cláusula 7.3. por fotocopia de la ficha de contratistas y declaración jurada de que no se han modificado los extremos que obran en la misma.

10) La falta de presentación de cualquiera de los documentos que deben incluirse en los sobres A) y B), será, por sí sola, causa de exclusión de la licitación

#### 7.4. REFERENCIAS TECNICAS.- SOBRE C

- Contendrá los siguientes documentos:
- 1.- Justificación de la capacidad financiera y económica del contratista, que podrá acreditarse por alguna o varias de las siguientes referencias:
    - 1.1. Informe de Instituciones financieras.
    - 1.2. Tratándose de Sociedades, presentación de balances, en el supuesto de que la publicación de los mismos sea obligatoria en los países donde aquellas se encuentren establecidas.
    - 1.3. Una declaración concerniente a la cifra de negocios global.
  - 2.- Justificación de la Capacidad Técnica del empresario, que podrá ser acreditada por los siguientes medios:
    - 2.1. Títulos académicos y experiencia del contratista y de los cuadros de las empresas, y en particular del o de los responsables de la obra.
    - 2.2. Declaración indicando los efectivos personales medios anuales de la empresa y la importancia de sus equipos directivos durante los tres últimos años.

#### 8.- ADMISION PREVIA -- SOBRE D

Contendrá los siguientes documentos:

- 1.- Programa de la construcción de las obras objeto de la contratación que asegure su ejecución en los plazos (totales o parciales) y anualidades contractuales, describiéndose las previsiones de tiempo y costes en un diagrama de barras, con previsión de certificaciones mensuales, parciales y acumuladas, desarrollándose en gráfico las previsiones de certificaciones acumuladas mensualmente. El importe a consignar coincidirá con el de la base de licitación no debiendo de hacerse referencia alguna a la oferta económica que se efectúe en el sobre A.

En el supuesto de ser varias obras incluidas en un lote, se presentará un programa por cada una de ellas.

2.- Relación de obras de características y cuantía similares ejecutadas durante los tres últimos años o en fase de ejecución.

3.- Relación de medios personales, técnicos y auxiliares que la empresa adscribirá a la obra y que deberán ser suficientes para su ejecución en las condiciones y plazos contratados.

4.- Las empresas interesadas quedan en libertad de proponer el plan de obras, sin ajustarse a las anualidades señaladas en el Pliego y con el plazo de ejecución que estimen oportuno siempre que no exceda del señalado por la Administración ni ello implique retraso en la inversión de las anualidades previstas.

- 8.1. Examinada la Documentación exigida en el Sobre D, la autoridad contratante dentro de los seis días siguientes a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, decidirá la admisión previa de los licitadores a la fase de subasta, dándose publicidad a la Resolución motivada (exposición en los Tableros de anuncios de la Entidad), para rectificar en su caso, cualquier apreciación errónea de ésta.
- 8.2. Los criterios que determinarán la admisión previa serán los siguientes:
  - Mayor experiencia en la ejecución de la obra de características similares a la que es objeto de la presente contratación.
  - A la vista de la programación de los trabajos y de los plazos parciales fijados en la misma para su

ejecución, se valorará la mayor viabilidad técnica en su cumplimiento.

- Será un factor a tener en cuenta, asimismo, en la admisión en conocimiento que sobre el proyecto demuestren los licitadores.

8.3. Podrán ser rechazadas en la fase previa las ofertas que no cumplan algunas de las siguientes condiciones:

- a) Que los medios materiales o humanos con que cuente la empresa se estimen insuficientes para ejecutar la obra en las condiciones y plazos fijados.
- b) Que el plazo ofrecido sea superior al requerido por la Administración, o en las que se deduzcan claramente que el Plan de obras esquemático no es prácticamente viable con los medios ofrecidos. Así como la consignación o referencia a la oferta económica que deberá efectuarse en todo caso en el Sobre A.
- c) Que no posean experiencia en la realización de obras de naturaleza análoga a la que concurre.
- d) Que la empresa presente retrasos de importancia no justificada en otras obras ya contratadas con el S.A.S.

#### 9.- EXAMEN Y CALIFICACION DE LA DOCUMENTACION

- 9.1.- La Mesa de Contratación previamente al acto de subasta, examinará y calificará la documentación contenida en el Sobre B acordando la admisión de los licitadores cuya documentación reúna todos los requisitos exigidos. Sólo para la corrección de defectos o errores materiales y subsanables la Mesa de Contratación podrá conceder un plazo de tres días.

#### 10.- APERTURA DE PROPOSICIONES

- 10.1. Se realizará en el lugar, día y hora señalados en el anuncio, constituyéndose a dichos efectos la Mesa de Contratación.
- 10.2. Las actuaciones a realizar por la Mesa en este Acto serán las siguientes:
  - a) Lectura del anuncio público de la subasta.
  - b) Recuento de las proposiciones presentadas.
  - c) Confrontación de las mismas con los datos que figuren en los certificados extendidos por los Jefes de las Oficinas receptoras.
  - d) Conocimiento público del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores.
  - e) Comunicación por el Presidente, a las Empresas Licitadoras que hayan sido admitidas en la fase previa y de aquellas que hayan sido eliminadas determinando la causa de exclusión y concediéndose al ofertante la posibilidad de hacer en el acto y antes de la apertura de las proposiciones económicas las aclaraciones pertinentes que en su caso puedan permitir a la Mesa reconsiderar su decisión de inadmisión.
  - f) Comunicación por el Presidente del resultado de la calificación de los documentos presentados en el Sobre B, con expresión de las proposiciones rechazadas y causas de la inadmisión, así como de las admitidas.
  - g) Se da ocasión a los interesados para que comprueben que los sobres que contienen las ofertas económicas se encuentran en la Mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.
  - h) Invitación, por el Presidente de la Mesa, a los licitadores a que manifiesten dudas o pidan explicaciones que estimen necesarias contestándolas y aclarándolas la Mesa, que no podrá hacerse cargo de ningún documento que no hubiere sido entregado durante el plazo de admisión de ofertas o el de subsanación de defectos. Pasado este momento, no se admitirán más observaciones que interrumpen el acto.
  - i) Apertura de los sobres A, que contienen las proposiciones económicas de los licitadores admitidos y lectura de las mismas. Las proposiciones no concordantes con la documentación presentada o con las características de la oferta anunciada serán desechadas.

#### 11.- ADJUDICACION DEFINITIVA

- 11.1 Dentro de los veinte días siguientes a la fecha de adjudicación provisional, se procederá por el Organismo de Contratación a efectuar la adjudicación definitiva que confirmará la provisional, salvo que concurriera alguno de los supuestos previstos en el Artº 109 del Reglamento de Contrataciones del Estado.

#### III. FORMALIZACION DEL CONTRATO

#### 12.- OBLIGACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACION DEL CONTRATO

- 12.1. Acusado recibo de la notificación de adjudicación definitiva, el contratista dentro del plazo de veinticinco días, deberá aportar la siguiente documentación:
  - a) Los documentos que acrediten que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias deberán presentarse los documentos que se señalan en el Artº 3º del Real Decreto 1.462/1985, de 3 de Julio (B.O.E. de 26 de Agosto), y de las de Seguridad Social, certificado expedido por la Tesorería Territorial correspondiente.
  - b) Los documentos a que se refieren los números 1 y 7 del apartado 3 de la cláusula 7 del presente

pliego, caso de que no hubieran sido acompañados a sus proposiciones.

c) Justificante que acredite ante el Organismo Contratante el pago de gastos de publicación del anuncio de licitación.

d) Resguardo de la Caja Central o Provinciales de Depósito de la Consejería de Hacienda y Planificación de la Junta de Andalucía, que acredite haber constituido a disposición del Organismo contratante (S.A.S.) fianza definitiva por importe del 4% de licitación, en cualquiera de las modalidades previstas en la Legislación vigente.

e) Escritura pública, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, de constitución de agrupación temporal de empresas, cuando el licitante adjudicatario tuviera tal condición.

f) En su caso, documento en que adscriba nominativamente a la obra un Delegado con titulación profesional de Facultativo de Grado Superior y un Facultativo de Grado Medio y con indicación expresa de su nº de colegiado en el Colegio correspondiente con dedicación plena y capacidad suficiente para representar a la empresa en todo cuanto afecte a su correcta ejecución.

12.2. De conformidad con lo establecido en el Artº 102.8 de la Ley 2/85, de 2 de Mayo, las Sociedades Cooperativas Andaluzas que resulten adjudicatarias tendrán obligadas a constituir una fianza por importe del 25% de la establecida en el apartado anterior.

12.3. En cualquier momento durante la vigencia del contrato, la Administración contratante podrá exigir al contratista la constatación de que se siguen manteniendo las condiciones y cumpliendo las obligaciones exigidas para contratar.

#### 13.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

13.1. El documento administrativo, o en su caso, la escritura pública de formalización del contrato y constitución de fianza se otorgará dentro de los treinta días siguientes al recibo de la notificación de la adjudicación definitiva.

13.2. El contratista deberá entregar en el Organismo Contratante una copia simple y una copia autorizada de la escritura pública del contrato cuando así se haya formalizado este, dentro de los veinte días siguientes a su otorgamiento, siempre antes del abono de la primera certificación de obras. Todos los gastos originados por el otorgamiento de la Escritura Pública serán de cuenta del adjudicatario.

13.3. Si por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato, deberá aquel abonar al Organismo contratante una indemnización del 2% del presupuesto total de la obra.

#### 14.- COMPROBACION DEL REPLANTEO DE LA OBRA

14.1. Dentro de los veinte días siguientes a la formalización del contrato se practicará el acto de comprobación del replanteo previo de la obra, extendiéndose acta de su resultado.

14.2. Cuando la obra haya sido declarada de urgencia, la comprobación del replanteo se realizará dentro de los diez días siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva.

14.3. No podrá iniciarse la obra sin que haya extendido acta de comprobación del replanteo cuando se hagan constar en ella reservas que se estimen fundadas, en cuyo caso se suspenderá su iniciación o la suspensión definitiva.

#### 15.- PROGRAMA DE TRABAJO Y DOCUMENTACION GRAFICA

15.1. En el plazo de un mes, desde la notificación de la autorización para iniciar las obras, el contratista presentará un programa de trabajo en los términos previstos en el Artículo 128 del Reglamento General de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 27ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales (Decreto 3854/1970 de 31 de Diciembre)

15.2. Antes del inicio de la obra, el contratista deberá presentar el Plan de Seguridad e Higiene a que se refiere el punto 2 del Arts 4º del Real Decreto 555/1.986 de 21 de Febrero.

#### IV. EJECUCION DEL CONTRATO

##### 16.- NORMAS GENERALES

16.1. En todo lo relativo a exigencia de derechos y cumplimiento de obligaciones, incidencias y modificaciones contractuales, extinción y liquidación del contrato se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contratación administrativa.

16.2. El contratista se somete expresamente a la normativa vigente en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

16.3. Serán de cuenta del contratista los gastos e impuestos derivados del anuncio o anuncios de la

licitación, de la formalización del contrato, así como las tasas por prestación de trabajos facultativos de replanteo, dirección, inspección y liquidación, tasa de licencias municipales y cualesquiera otras que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que estas señalen, así como la legalización ante el Organismo competente de las instalaciones que lo requieran.

El contratista, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 38 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales, estará en la obligación de contratar con un Laboratorio homologado de control de calidad, señalado por la Dirección Facultativa, aquellos controles que esta estime necesarios, hasta una cantidad equivalente al 1% del presupuesto de contrata.

16.4. En todo caso, la obra se ejecutará con estricta sujeción a su proyecto, a las cláusulas del presente Pliego y siguiendo las instrucciones que en interpretación de aquel diere al contratista el Facultativo Director de la misma y al Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de Obras del Estado, aprobado por el Decreto 3854/1970, de 31 de Diciembre así como a las normas reguladoras de la protección a la industria nacional.

16.5. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que se deriven del contrato, incluidos los fiscales. Asimismo serán a cargo del adjudicatario la tramitación y obtención de las necesarias autorizaciones administrativas para la legalización de las instalaciones.

16.6. El contratista estará igualmente obligado a instalar y conservar durante toda la duración de la obra, uno o varios carteles, conforme al modelo, dimensiones y carácter, normalizado en el Programa de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía, en los lugares que le sean ordenados por la Administración, en el que se hará constar la promoción pública de la obra por la Junta de Andalucía y demás circunstancias que considere conveniente el órgano administrativo competente. El contratista deberá presentar una copia de dichos carteles a la presentación de la primera certificación.

#### 17.- RECEPCION PROVISIONAL

17.1. El contratista comunicará por escrito al Facultativo Director de la obra la fecha prevista para su terminación con una antelación mínima de cuarenta y cinco días.

17.2. La recepción provisional de la obra se realizará como máximo dentro de los treinta días siguientes a la terminación del plazo contractual, incluidas, en su caso, las prórrogas legalmente concedidas, en la forma legalmente establecida.

17.3. Recibidas provisionalmente las obras, se formulará en el plazo de seis meses desde la citada recepción, la liquidación provisional, en los términos reglamentariamente establecidos.

17.4. En el acto de recepción provisional, el contratista deberá aportar a la Administración contratante, aquellos documentos que justifiquen la legalización de las instalaciones precisas para su uso, así como un certificado del laboratorio homologado que realice el control de la obra.

#### 18.- PLAZO DE GARANTIA

18.1. El plazo de garantía tendrá una duración de un año, a contar desde la recepción provisional de la obra.

18.2. Durante el plazo de garantía el contratista estará obligado a la conservación y, en su caso, reparación de la obra, siguiendo, en su caso, las instrucciones que reciba del Facultativo Director.

18.3. Si la obra quedara deteriorada, por incumplimiento de esta obligación, los trabajos necesarios para su reparación se ejecutarán por la Administración contratante a costa del contratista.

#### 19.- RECEPCION Y LIQUIDACION DEFINITIVA

19.1. Dentro del mes siguiente al cumplimiento del plazo de garantía, se procederá a la recepción definitiva de las obras, conforme previene la vigente legislación.

19.2. Dentro del plazo de seis meses, contados a partir de la recepción definitiva, deberá acordarse la liquidación final de la obra.

19.3. La liquidación definitiva seguida de la aceptación y pago sin reservas del importe del saldo resultante, si lo hubiera extinguirá la relación contractual.

#### V. INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

##### 20.- INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS

20.1. Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora de los plazos parciales de manera que haga presumir racionalmente la imposibilidad del cumplimiento del plazo final o este hubiera quedado incumplido, el organismo contratante podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con

pérdida de fianza o por la imposición de las penalizaciones establecidas en la vigente legislación.

A N E X O N.º 2

DECLARACION RESPONSABLE DE CAPACIDAD PARA CONTRATAR OTORGADA ANTE EL ILMDO. SR. DIRECTOR-GERENTE DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

21.- NORMA GENERAL

- 21.1. El incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones establecidas con carácter preceptivo en el presente Pliego, podrá ser causa de resolución del contrato.
21.2. Además de las causas consignadas en el Art.º 52 de la Ley, podrá motivar la resolución, a juicio de la Administración:
a) La manifiesta incompetencia en la ejecución de las obras.
b) El incumplimiento de los requisitos de calidad consignados en el Proyecto.
En tales casos, el Director Facultativo viene obligado a dar cuenta por escrito a la Administración de las anomalías producidas, el Centro Directivo, después de su comprobación en expediente sumario, resolverá.
La resolución del contrato, por causas imputables al contratista, determinará automáticamente la incautación de la fianza, previo expediente administrativo tramitado por el procedimiento de urgencia.

D. Representante legal de la empresa, como declaro, declaro BAJO SU RESPONSABILIDAD que no concurre en la misma ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar con la Administración previstas en el Art.º 9 de la Ley de Contratos del Estado (según la redacción dada por el Real Decreto Legislativo 931/1.986, de 2 de Mayo), cuales son:

- 1.º Haber sido condenadas mediante sentencia firme o estar procesadas o sujetas al procedimiento al que se refiere el título III del libro IV de la Ley de Enjuiciamiento Criminal por delitos de falsedad o contra la propiedad, o por los delitos de cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, negociaciones prohibidas a los funcionarios, revelación de secretos o uso de información privilegiada.
2.º Haber sido declaradas en quiebra, concurso de acreedores o insolventes fallidas en cualquier procedimiento, o haber iniciado expediente de suspensión de pagos o presentado solicitud judicial de quiebra o de concurso de acreedores, mientras, en su caso, no fuesen rehabilitadas.
3.º Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato que hubiesen celebrado con la Administración.
4.º Haber sido sancionada con carácter firme, mediante acuerdo de consejo de Ministros, por infracción administrativa en materia de disciplina de mercado.
5.º Haber cometido cualquier otra falta grave en materia profesional distinta de las comprendidas en los apartados anteriores.
6.º Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica, en alguno de los supuestos de la Ley 25/1.983, de 26 de Diciembre, sobre incompatibilidades de altos cargos o de la Ley 53/1.984, de 26 de Diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
7.º NO hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.
8.º Haber incurrido en falsedad grave al facilitar a la Administración las declaraciones exigibles en aplicación de las disposiciones de esta Ley o su Reglamento.

22.- RESPONSABILIDADES CONTRACTUALES

- 22.1. El contratista responderá civil, y en su caso, penalmente de los daños causados a la Administración contratante como consecuencia de los vicios ocultos de la obra.

23.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION CONTRATANTE Y JURISDICCION COMPETENTE

El Organismo de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos celebrados y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos del Estado y Reglamento de aplicación.
Los acuerdos que dicte el Organismo de Contratación, previo informe de la Secretaría de Asuntos Jurídicos, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.
Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el Organismo de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos, habrá lugar recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de dicha jurisdicción.

(Conocido y aceptado en su totalidad)
POR LA ADMINISTRACION EL CONTRATISTA

A N E X O N.º 1

MODELO DE OFERTA ECONOMICA

D. vecino de provincia de en domicilio en número (en el caso de actuar en representación) como apoderado de en calle con domicilio en número C.I.F. o D.N.I. nº (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, nº del día de 1.9, y de las condiciones y requisitos para concurrir al concurso subasta de las obras de se encuentra en situación de acudir como licitador al mismo.

A este efecto, hace constar que conoce el proyecto completo y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirven de base a la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración y se compromete en nombre (propio o de la empresa que representa), a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por el precio total de en el que se incluye la cantidad correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.).

de de 19 (fecha y firma del proponente)

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 18 de julio de 1990, de la Dirección General de Educación Compensatoria y Promoción Educativa, por la que se hace pública la relación de Corporaciones Locales subvencionadas al amparo de la orden que se cita.

Durante los tres últimos años, esta Consejería de Educación y Ciencia ha venido convocando a las Corporaciones Locales con las cuales tiene suscritos convenios para el desarrollo de la Educación de Adultos, a solicitar subvenciones económicas que, unidas a las aportaciones municipales de acuerdo con el convenio suscrito, posibiliten la adquisición de equipamiento y rehabilitación de los edificios. Para dar cumplimiento a la Orden de 12 de febrero de 1990 (BOJA núm. 22 de 13 de marzo), estudiados los informes emitidos por las Delegaciones Provinciales, y en función de las disponibilidades presupuestarias, esta Dirección General, ha resuelto:

- 1.º Subvencionar a las Corporaciones Locales de Andalucía relacionadas en el Anexo I con las cantidades indicadas en el mismo.
2.º Las referidas cantidades habrán de dedicarse necesariamente al fin indicado en la convocatoria, como parte de la totalidad de la inversión prevista por las Corporaciones Locales.
3.º Una vez concluidas en cada Municipio las obras propuestas y adquirido el equipamiento en su caso, las correspondientes Delegaciones Provinciales librarán, mediante pago en firme, la cantidad asignada en la presente Resolución.

Sevilla, 18 de julio de 1990.- El Director General, Joaquín Risco Acedo.

A N E X O IPROVINCIA DE ALMERIA:

1.- Ayuntamiento de Adra .....	300.000.-
2.- Ayuntamiento de Albox .....	376.596.-
3.- Ayuntamiento de Antas .....	400.000.-
4.- Ayuntamiento de Cuevas de Almanzora .....	300.000.-
5.- Ayuntamiento de Dalias .....	375.000.-
6.- Ayuntamiento de Fondón .....	350.000.-
7.- Ayuntamiento de Huerca-Overa .....	300.000.-
8.- Ayuntamiento de Senes .....	441.052.-
9.- Ayuntamiento de Serón .....	130.000.-
10.- Ayuntamiento de Sorbas .....	350.000.-
11.- Ayuntamiento de Turre .....	400.000.-
12.- Ayuntamiento de Vera .....	375.000.-

PROVINCIA DE CADIZ:

13.- Ayuntamiento de Alcalá del Valle .....	400.000.-
14.- Ayuntamiento de Algar .....	300.000.-
15.- Ayuntamiento de Algeciras .....	360.639.-
16.- Ayuntamiento de Algodonales .....	500.000.-
17.- Ayuntamiento de Benalup de Sidonia .....	250.000.-
18.- Ayuntamiento de Benaozoz .....	200.000.-
19.- Ayuntamiento de Bornos .....	300.000.-
20.- Ayuntamiento de Castellar .....	400.000.-
21.- Ayuntamiento de Conil .....	500.000.-
22.- Ayuntamiento de Chiclana .....	300.000.-
23.- Ayuntamiento de El Gastor .....	120.500.-
24.- Ayuntamiento de El Puerto .....	1.000.000.-
25.- Ayuntamiento de Espera .....	300.000.-
26.- Ayuntamiento de Guadalcacín .....	471.605.-

CONTINUA LA PROVINCIA DE CADIZ:

27.- Ayuntamiento de Medina Sidonia .....	500.000.-
28.- Ayuntamiento de Olvera .....	350.000.-
29.- Ayuntamiento de Paterna .....	250.000.-
30.- Ayuntamiento de Prado del Rey .....	500.000.-
31.- Ayuntamiento de Puerto Serrano .....	500.000.-
32.- Ayuntamiento de Torre Alhagüime .....	250.000.-
33.- Ayuntamiento de Villaluenga .....	500.000.-
34.- Ayuntamiento de Villamartín .....	500.000.-
35.- Ayuntamiento de Zahara de la Sierra .....	400.000.-

PROVINCIA DE CORDOBA:

36.- Ayuntamiento de Adamuz .....	461.040.-
37.- Ayuntamiento de Algallarín .....	172.890.-
38.- Ayuntamiento de Bujalance .....	864.450.-
39.- Ayuntamiento de Cañete de las Torres .....	86.445.-
40.- Ayuntamiento de Castro del Río .....	115.260.-
41.- Ayuntamiento de El Carpio .....	576.300.-
42.- Ayuntamiento de Espejo .....	633.930.-
43.- Ayuntamiento de Fuente Palmera .....	172.890.-
44.- Ayuntamiento de Hinojosa del Duque .....	374.596.-
45.- Ayuntamiento de Montalbán .....	172.890.-
46.- Ayuntamiento de Montemayor .....	172.890.-
47.- Ayuntamiento de Monturque .....	691.560.-
48.- Ayuntamiento de Pedro Abad .....	403.410.-
49.- Ayuntamiento de Priego .....	576.300.-
50.- Ayuntamiento de Villafranca .....	92.208.-
51.- Ayuntamiento de Villanueva del Duque .....	172.890.-
52.- Ayuntamiento de Zúheros .....	87.374.-

PROVINCIA DE GRANADA:

53.- Ayuntamiento de Alhama de Granada .....	238.298.-
54.- Ayuntamiento de Atarfe .....	300.000.-
55.- Ayuntamiento de Caniles .....	300.000.-
56.- Ayuntamiento de Collar .....	136.476.-
57.- Ayuntamiento de Granada .....	1.500.000.-
58.- Ayuntamiento de Loja .....	400.000.-
59.- Ayuntamiento de Nevada .....	400.000.-
60.- Ayuntamiento de Ogijares .....	484.785.-
61.- Ayuntamiento de Otívar .....	552.423.-
62.- Ayuntamiento de Pórtugos .....	750.000.-
63.- Ayuntamiento de Ugijar .....	100.000.-
64.- Ayuntamiento de Valor .....	150.000.-

PROVINCIA DE HUELVA:

65.- Ayuntamiento de Aljaraque .....	150.000.-
66.- Ayuntamiento de Almonaster La Real .....	750.000.-
67.- Ayuntamiento de Almonte .....	200.000.-
68.- Ayuntamiento de Berrocal .....	200.000.-
69.- Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado .....	200.000.-
70.- Ayuntamiento de Cabezas Rubias .....	150.000.-
71.- Ayuntamiento de Calañas .....	750.000.-
72.- Ayuntamiento de Castillejos .....	700.000.-
73.- Ayuntamiento de Cortegana .....	300.000.-
74.- Ayuntamiento de El Cerro .....	525.000.-
75.- Ayuntamiento de Encinasola .....	275.000.-
76.- Ayuntamiento de Higuera de la Sierra .....	300.000.-
77.- Ayuntamiento de La Palma del Condado .....	100.000.-

CONTINUA LA PROVINCIA DE HUELVA:

78.- Ayuntamiento de Lepe .....	200.000.-
79.- Ayuntamiento de Lucena del Campo .....	750.000.-
80.- Ayuntamiento de Moguer .....	200.000.-
81.- Ayuntamiento de Nerva .....	504.043.-
82.- Ayuntamiento de Paterna del Campo .....	420.000.-
83.- Ayuntamiento de Paymogo .....	425.000.-
84.- Ayuntamiento de Puebla de Guzmán .....	418.157.-
85.- Ayuntamiento de Riotinto .....	200.000.-
86.- Ayuntamiento de Rociana del Condado .....	500.000.-
87.- Ayuntamiento de Rosal de la Frontera .....	325.000.-
88.- Ayuntamiento de San Juan del Puerto .....	250.000.-
89.- Ayuntamiento de Valverde del Camino .....	130.000.-
90.- Ayuntamiento de Villablanca .....	550.000.-
91.- Ayuntamiento de Villalba del Alcor .....	350.000.-
92.- Ayuntamiento de Villarrasa .....	625.000.-
93.- Ayuntamiento de Zalamea La Real .....	250.000.-

PROVINCIA DE JAEN:

94.- Ayuntamiento de Arquillos .....	500.000.-
95.- Ayuntamiento de Baeza .....	500.000.-
96.- Ayuntamiento de Canena .....	268.542.-
97.- Ayuntamiento de Chilluevar .....	211.579.-
98.- Ayuntamiento de Fuerte del Rey .....	211.579.-
99.- Ayuntamiento de La Truela .....	500.000.-
100.- Ayuntamiento de Pozo Alcón .....	706.194.-
101.- Ayuntamiento de Quesada .....	138.298.-
102.- Ayuntamiento de Siles .....	211.579.-
103.- Ayuntamiento de Torres .....	211.579.-

PROVINCIA DE MALAGA:

104.- Ayuntamiento de Alfarnate .....	150.000.-
105.- Ayuntamiento de Alhaurín El Grande .....	200.000.-

106.- Ayuntamiento de Almargen .....	200.000.-
107.- Ayuntamiento de Almogía .....	550.000.-
108.- Ayuntamiento de Alosaina .....	200.000.-
109.- Ayuntamiento de Antequera .....	714.891.-
110.- Ayuntamiento de Archidona .....	350.000.-
111.- Ayuntamiento de Arenas .....	400.000.-
112.- Ayuntamiento de Arriate .....	400.000.-
113.- Ayuntamiento de Benamargosa .....	350.000.-
114.- Ayuntamiento de Benamocarra .....	200.000.-
115.- Ayuntamiento de Campillos .....	750.000.-
116.- Ayuntamiento de Canillas de Aceituno .....	400.000.-
117.- Ayuntamiento de Cañete La Real .....	200.000.-
118.- Ayuntamiento de Casabermeja .....	200.000.-
119.- Ayuntamiento de Casarabonela .....	200.000.-
120.- Ayuntamiento de Colmenar .....	200.000.-
121.- Ayuntamiento de Cómpea .....	200.000.-
122.- Ayuntamiento de Cuevas del Becero .....	200.000.-
123.- Ayuntamiento de Cuevas de San Marcos .....	250.000.-
124.- Ayuntamiento de Frigiliana .....	400.000.-
125.- Ayuntamiento de Fuente de Piedra .....	578.947.-
126.- Ayuntamiento de Genalguacil .....	400.000.-
127.- Ayuntamiento de Humilladero .....	150.000.-
128.- Ayuntamiento de Istán .....	350.000.-
129.- Ayuntamiento de Jubrique .....	400.000.-
130.- Ayuntamiento de Málaga .....	1.800.000.-
131.- Ayuntamiento de Manilva .....	500.000.-
132.- Ayuntamiento de Mijas .....	200.000.-

CONTINUA LA PROVINCIA DE MÁLAGA:

133.- Ayuntamiento de Mollina .....	150.000.-
134.- Ayuntamiento de Periana .....	300.000.-
135.- Ayuntamiento de Rincón de la Victoria .....	200.000.-
136.- Ayuntamiento de Riogordo .....	300.000.-
137.- Ayuntamiento de Ronda .....	250.000.-
138.- Ayuntamiento de Villanueva del Rosario .....	700.000.-
139.- Ayuntamiento de Villanueva de Tapia .....	700.000.-
140.- Ayuntamiento de Yunquera .....	500.000.-

PROVINCIA DE SEVILLA:

141.- Ayuntamiento de Arahal .....	300.000.-
142.- Ayuntamiento de Brenes .....	550.000.-
143.- Ayuntamiento de Carmona .....	650.000.-
144.- Ayuntamiento de El Saucejo .....	450.000.-
145.- Ayuntamiento de Estepa .....	400.000.-
146.- Ayuntamiento de La Algaba .....	450.000.-
147.- Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan .....	450.000.-
148.- Ayuntamiento de Mairena del Alcor .....	400.000.-
149.- Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe .....	300.000.-
150.- Ayuntamiento de Martín de La Jara .....	350.000.-
151.- Ayuntamiento de Montellano .....	200.000.-
152.- Ayuntamiento de Olivares .....	400.000.-
153.- Ayuntamiento de Pedrera .....	150.000.-
154.- Ayuntamiento de Sevilla .....	809.915.-
155.- Ayuntamiento de Umbrete .....	400.000.-
156.- Ayuntamiento de Utrera .....	550.000.-
157.- Ayuntamiento de Villafranco del Guadalquivir .....	150.000.-
158.- Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa .....	200.000.-

*CORRECCION de errores de la Orden de 21 de junio de 1990, por la que se regula el curso de formación para los Profesores preseleccionados en el concurso de acceso a la Función Inspector. (BOJA núm. 55, de 3.7.90).*

Habiéndose detectado errores en la Orden de la Consejería

de Educación y Ciencia de 21 de junio de 1990 (BOJA de 3 de julio de 1990), se procede a la siguiente corrección de errores:

En el apartado Primero donde dice,  
 «Los concursantes preseleccionados por Resolución de la Dirección General de Personal de de 1990 realizarán el curso de formación previsto en el artículo 13.4 apartado d) del Decreto 65/87 de acuerdo con lo que se dispone en la presente Orden»,  
 debe decir,  
 «Los concursantes seleccionados en el Anexo I de la Resolución de la Dirección General de Personal de 5 de junio de 1990 (BOJA de 3 de julio de 1990), realizarán el curso de formación previsto en el artículo 13.4 apartado d) del Decreto 65/87, de 11 de marzo, de acuerdo con lo que se dispone en la presente Orden».

Sevilla, 10 de julio de 1990

**CONSEJERIA DE CULTURA**

*ORDEN de 20 de julio de 1990, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Huelva, con la cantidad de cuarenta millones de pesetas con destino a la ejecución del Programa Andalucía 92.*

A la vista del expediente instruido por la Dirección General de Fomento en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Huelva por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Andalucía 92 para la ciudad de Huelva constando entre otros extremos, la necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, con base en las actuaciones definidas por las Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y atendiendo a lo establecido en el Artículo 13.3 de la Ley 2/90 de 2 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1990, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades otorgadas por el Art. 10.b de la Ley General 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención de 40.000.000 ptas., al Ayuntamiento de Huelva con la finalidad de financiar la actividad conmemorativa del V Centenario denominada «Encuentro de las Culturas Iberoamericanas».

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. La subvención se hará efectiva sin previa justificación por el importe anteriormente citado, estando obligado el receptor a presentar en el plazo de 15 días, a partir de la recepción de los fondos, certificación de la intervención de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88 de 5 de abril, BOJA núm. 45 de 10 de junio), en relación con el Artículo 53.4 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento, deberán ser visadas por la Delegación Provincial de esta Consejería.

Quinto. La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Sevilla, 20 de julio 1990

JAVIER TORRES VELA  
 Consejero de Cultura, en funciones

*RESOLUCION de 10 de julio de 1990, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración como bien de interés cultural, a favor del bien mueble denominado: Viga de Lagar, ubicada en la Hacienda Pata de Hierro, de las bodegas Góngara, S.A., en Villanueva del Ariscal (Sevilla).*

De conformidad con lo establecido por el artículo 9.1 y 2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y

11.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, y previo informe de los Servicios Técnicos,

Esta Dirección General

HA ACORDADO:

1°. Tener por incoado expediente de declaración, como Bien de Interés Cultural, a favor del bien inmueble denominado: «Viga de Lagar», ubicada en la hacienda «Pata de Hierro», de las Bodegas Góngora, S.A., en Villanueva del Ariscal (Sevilla), cuya descripción figura como anexo de la presente disposición.

2°. Notificar el presente acuerdo a los interesados, a los efectos procedentes, y al Registro General de Bienes de Interés Cultural, para su anotación preventiva en el referido Registro.

3°. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

4°. Que el presente acuerdo se publique en el BOJA y en el BOE.

Sevilla, 10 de julio de 1990.- El Director General, José Guirao Cabrera.

#### ANEXO QUE SE CITA

Título: Viga de Lagar

Materia: Madera de pino de Flandes de Tea, hierro, piedra y cáñamo

Medidas: 17 ms. aproximadamente

Funcionalidad: Puede desarrollar una presión de 110 Kgs. por cm<sup>2</sup> debido a su enorme brazo y a dos piedras circulares de 3.500 Kgs. colocadas en sus extremos y puede presionar 15.000 Kgs. de uvas en una sola operación. Conserva todas sus membranas y articulaciones.

Cronología: Finales del siglo XVI.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*RESOLUCION de 19 de julio de 1990, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se anuncia concurso público para la contratación del suministro de material de recogida y transportes de residuos sólidos urbanos con destino a espacios naturales protegidos de Andalucía (PD. 1136/90).*

La Agencia de Medio Ambiente, ha resuelto convocar la contratación del suministro citado en el encabezamiento, dividido en cinco lotes.

Presupuesto máximo: 94.916.000 pesetas.

Plazo de entrega: Dos meses.

Fianza provisional: 2% del tope previsto para cada lote ofertado.

Los Pliegos de Prescripciones Técnicas, de Cláusulas Administrativas Particulares, modelo de proposición y demás documentos se encontrarán de manifiesto en el Servicio de Contratación de la Agencia de Medio Ambiente, sita en Avda. Eritaña, n° 1, de Sevilla, donde podrán ser examinados por los interesados de 9 a 13 horas durante el plazo de presentación de proposiciones.

Plazo de presentación de proposiciones: Será hasta el día tres de septiembre de 1990, a las 13 horas.

Lugar de presentación de proposiciones: Registro General de la Agencia de Medio Ambiente, en Sevilla, Avda. de Eritaña, n° 1.

Documentación a presentar por los licitadores:

Sobre n° 1. «Documentación administrativa», especificada en la cláusula 10.1.1. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre n° 2. «Circunstancias que servirán de base para la adjudicación», que serán expuestas como determina la cláusula 10.1.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre n° 3. «Proposición económica», que se ajustará al modelo anejo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación a las 11 horas del día 14 de septiembre de 1990, en la Sala de Juntas, sita en Avda. de Eritaña, n° 1 de Sevilla. El acto será público.

El importe del presente anuncio, así como los demás gastos de difusión del mismo, serán satisfechos por el adjudicatario.

Este anuncio ha sido enviado al Diario Oficial de las Comunidades Europeas (DOCE) con fecha 19 de julio de 1990.

Sevilla, 19 de julio de 1990.- El Presidente, Tomás de Azcárate y Bang.

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 17 de julio de 1990, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de subasta con admisión previa. (PD. 1144/90).*

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto anunciar a Subasta con Admisión Previa, la obra que a continuación se especifica:

Edificación de 30 vvd. en Rioja (Almería).

Expte.: AL-90/030-V.

Presupuesto de contrata: 149.202.944 ptas.-

Plazo de ejecución: 18 meses.

Clasificación: Grupo C, subgrupo 2, categoría E.

Fianza provisional: 2.984.059 ptas.

Subsanación de deficiencias en grupo 192 vvdas. en Almuñécar (Granada).

Expte. GR-82/040-1.

Presupuesto de contrata: 147.371.728 ptas.

Plazo de ejecución: 12 meses.

Clasificación: Grupo C, subgrupo 6, categoría E.

Fianza provisional: 2.947.435 ptas.

Exposición del expediente: Los Proyectos, Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadro Resumen y de Características y demás documentación, estarán expuestos para su examen en la Delegación Provincial de Almería y Granada (respectivamente), durante el plazo de presentación de proposiciones de diez a trece horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 30 de agosto de 1990, a las 13 horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación, 3 de Sevilla, en sobre cerrado o enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalado.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día, dirigidos al Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes sita en plaza de la Contratación, 3 de Sevilla, Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos no obstante diez días naturales, siguientes a la indicada fecha, sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar por los licitadores: Por cada obra se deberá presentar los siguientes documentos:

Sobre núm. 1. Documentación Administrativa. Los señalados y en la forma que determina la cláusula 6.1.1. del Pliego de las Administrativas Particulares específicas de cada obra.

Sobre núm. 2. Criterios Objetivos para la Admisión Previa. Los documentos señalados y en la forma que se determina en la cláusula 6.1.2. del Pliego de cláusulas Administrativas Particulares, específico de cada obra.

Sobre núm. 3. Proposiciones Económicas: Con arreglo al mo-

delo que se adjunta como Anejo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, específico de cada obra.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 11 de septiembre de 1990 a las 11 horas, en la Sala del Edificio de la Plaza de la Contratación 3 de Sevilla.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y Prensa, serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Declaración de urgencia: El contrato de las obras de este anuncio ha sido declarado de urgencia a los efectos prevenidos en el artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Fecha de envío al DOCE: 25 de julio de 1990.

Sevilla, 17 de julio de 1990.- El Director General, José Ramón Moreno.

*RESOLUCION de 17 de julio de 1990, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de subasta con admisión previa. (PD. 1145/90).*

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto anunciar a Subasta con Admisión Previa las obras que a continuación se especifican:

Clave: C-51017-ON2-OC (2-CO-124).

Título: «Acondicionamiento de la C-420. Tramo: Villanueva de Córdoba a Cardeña, del p.k. 167 al 180».

Presupuesto de contrato: 384.032.598 pesetas.

Plazo de ejecución: Dieciocho (18) meses.

Clasificación del contratista: Grupo C, Subgrupo 6, Categoría: e.

Fianza provisional: 7.680.652 pesetas.

Exposición de expedientes:

El Proyecto, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadros Resúmenes y de Características y demás documentación estarán expuestos para su examen en la Delegación Provincial correspondiente y en la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes durante el plazo de presentación de proposiciones de 10 a 13 horas.

Plazo de presentación de proposiciones:

Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 29 de agosto de 1990 a las trece horas.

Lugar de presentación de proposiciones:

En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla, en sobre cerrado o enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día, dirigidos al Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes sita en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos no obstante diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar:

Por cada obra se deberá presentar los siguientes documentos:

En el sobre nº 1 «Documentación administrativa», los señalados y en la forma que determina la cláusula 6.1.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

En el sobre nº 2 «Criterios objetivos para la Admisión Previa», los documentos señalados y en la forma que se determina en la cláusula 6.1.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

En el sobre nº 3, «Proposición Económica» con arreglo al modelo que se adjunta como Anejo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de cada obra, y en la forma que determina su cláusula 6.1.3.

Los adjudicatarios de la obra, deberán presentar además, cuando se les requiera para ello, los documentos que se señalan en la cláusula 6.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

Apertura de proposiciones:

Se realizará por la Mesa de Contratación el día 10 de sep-

tiembre de 1990, a las 11 horas, en la Sala del Edificio de la Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla.

Declaraciones de urgencias:

El contrato de la obra de este anuncio ha sido declarado de urgencia a los efectos prevenidos en el artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Abono de los anuncios:

Los anuncios en Boletines Oficiales y prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Fecha de envío al DOCE: 24 de julio de 1990.

Sevilla, 17 de julio de 1990.- El Director General, José Salgueiro Carmona.

## CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

*RESOLUCION de 23 de julio de 1990, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito de su competencia (PD. 1140/90).*

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 80/1987, de 25 de Marzo, de Ordenación y Organización del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan.

**SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. GERENCIA PROVINCIAL DE CÁDIZ.**

**DATOS DE LA CONTRATACION 21019/90** Concurso Público. Adquisición de Telemandos y Manógrafa para los Hospitales de Cádiz y Algeciras.

**TIPO MÁXIMO DE LICITACION:** El Tipo máximo de licitación será de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESETAS (54.000.000 Ptas).

**PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTAS:** El Plazo de presentación de ofertas será hasta las 13,00 horas del día 5 de Septiembre de 1.990, en el Registro General de la Gerencia Provincial de Cádiz sita en la Avda. Nº Auxiliadora, nº 2, D.P. 11071.

**FIANZA PROVISIONAL:** La que determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas de esta Contratación (1.080.000 Ptas).

**EXPOSICION DEL EXPEDIENTE:** Los Pliegos de Condiciones y demás Documentación correspondientes a esta Contratación podrán examinarse y retirarse en la citada Gerencia Provincial.

**DOCUMENTACION A PRESENTAR POR LOS LICITADORES:** Los licitadores deberán presentar la Documentación que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares correspondiente a esta contratación.

**APERTURA DE PROPOSICIONES:** Tendrá lugar en el día, fecha y hora que con 72 horas de antelación se especificará en el Tablón de Anuncios de la citada Gerencia Provincial.

**DATOS DE LA CONTRATACION: 21020/90.** Concurso Público. Adquisición de Equipamiento de Radiología para los Hospitales de Cádiz y Puerto Real.

**TIPO MÁXIMO DE LICITACION:** El Tipo máximo de licitación será de SESENTA Y OCHO MILLONES, TRESCIENTAS TREINTA MIL PESETAS (68.330.000 Ptas).

**PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTAS:** El Plazo de presentación de ofertas será hasta las 13,00 horas del día 5 de Septiembre de 1.990, en el Registro General de la Gerencia Provincial de Cádiz sita en la Avda. Nº Auxiliadora, nº 2 D.P. 11071.

**FIANZA PROVISIONAL:** La que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas de esta Contratación (1.366.600 Ptas).

**EXPOSICION DEL EXPEDIENTE:** Los Pliegos de Condiciones y demás Documentación correspondientes a esta Contratación podrán examinarse y retirarse en la citada Gerencia Provincial.

**DOCUMENTACION A PRESENTAR POR LOS LICITADORES:** Los licitadores deberán de presentar la Documentación que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares correspondiente a esta Contratación.

**APERTURA DE PROPOSICIONES:** Tendrá lugar en el día, fecha y hora que con 72 horas de antelación se especificará en el Tablón de Anuncios de la citada Gerencia Provincial.

**DATOS DE LA CONTRATACION:** 21021/90. Concurso Público. Adquisición de Programa de Distribución de comidas para el Hospital de Jerez de la Frontera.

**TIPO MAXIMO DE LICITACION:** El Tipo máximo de licitación será de VEINTINUEVE MILLONES DE PESETAS (29.000.000 Ptas).

**PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTAS:** El Plazo de presentación de ofertas será hasta las 13,00 horas del día 5 de Septiembre de 1.990, en el Registro General de la Gerencia Provincial de Cadiz, sita en la Avda. Nº Auxiliadora, nº 2, D.P. 11071.

**FIANZA PROVISIONAL:** La que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación (580.000 Ptas).

**EXPOSICION DEL EXPEDIENTE:** Los Pliegos de Condiciones y demás Documentación correspondientes a esta Contratación podrán examinarse y retirarse en la citada Gerencia Provincial.

**DOCUMENTACION A PRESENTAR POR LOS LICITADORES:** Los licitadores deberán de presentar la Documentación que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares correspondiente a esta Contratación.

**APERTURA DE PROPOSICIONES:** Tendrá lugar en el día, fecha y hora que con 72 horas de antelación se especificará en el Tablón de Anuncios de la citada Gerencia Provincial.

**DATOS DE LA CONTRATACION:** 21022/90 Concurso Público. Adquisición de Equipamiento de Ginecología para los Hospitales de Cádiz, Jerez de la Frontera y la Línea de la Concepción.

**TIPO MAXIMO DE LICITACION:** El Tipo máximo de licitación será de TRECE MILLONES, SETECIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (13.750.000 Ptas).

**PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTAS:** El plazo de presentación de ofertas será de VEINTE DIAS HABLES, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en B.O.J.A., y hasta las 13,00 horas del último día en el Registro General de la Gerencia Provincial de Cádiz, sita en Avda. Nº Auxiliadora, nº 2 D.P. 11071.

**FIANZA PROVISIONAL:** La que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación (275.000 Ptas).

**EXPOSICION DEL EXPEDIENTE:** Los Pliegos de Condiciones y demás Documentación correspondientes a esta Contratación podrán examinarse y retirarse en la citada Gerencia Provincial.

**DOCUMENTACION A PRESENTAR POR LOS LICITADORES:** Los licitadores deberán de presentar la Documentación que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares correspondiente a esta contratación.

**APERTURA DE PROPOSICIONES:** Tendrá lugar en el día, fecha y hora que con 72 horas de antelación se especificará en el Tablón de Anuncios de la citada Gerencia Provincial.

**DATOS DE LA CONTRATACION:** 21023/90 Concurso Público. Adquisición de Equipos de Respiración y Monitorización para varios Hospitales.

**TIPO MAXIMO DE LICITACION:** El Tipo máximo de licitación será de VEINTINUEVE MILLONES, SETECIENTAS MIL PESETAS (29.700.000 Ptas).

**PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTAS:** El Plazo de presentación de ofertas será hasta las 13,00 horas del día 5 de Septiembre de 1.990, en el Registro General de la Gerencia Provincial de Cádiz sita en la Avda. Nº Auxiliadora, nº 2, D.P. 11071.

**FIANZA PROVISIONAL:** La que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de esta contratación (594.000 Ptas).

**EXPOSICION DEL EXPEDIENTE:** Los Pliegos de Condiciones y demás Documentación correspondientes a esta Contratación podrán examinarse y retirarse en la citada Gerencia Provincial.

**DOCUMENTACION A PRESENTAR POR LOS LICITADORES:** Los licitadores deberán de presentar la Documentación que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares correspondiente a esta contratación.

**APERTURA DE PROPOSICIONES:** Tendrá lugar en el día, fecha y hora que con 72 horas de antelación se especificará en el Tablón de Anuncios de la citada Gerencia Provincial.

**DATOS DE LA CONTRATACION:** 21024/90; Concurso Público. Adquisición de Equipamiento O.R.L. para los Hospitales de Jerez de la Frontera, Algeciras y Cádiz.

**TIPO MAXIMO DE LICITACION:** El Tipo máximo de licitación será de DIECISEIS MILLONES, SETECIENTAS CINCUENTA Y UNA MIL PESETAS (16.751.000 Ptas).

**PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTAS:** El plazo de presentación de Ofertas será de VEINTE DIAS HABLES, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en B.O.J.A., y hasta las 13,00 horas del último día en el Registro General de la Gerencia Provincial de Cádiz, sita en Avda. Nº Auxiliadora, nº 2 D.P. 11071

**FIANZA PROVISIONAL:** La que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación (335.020 Ptas).

**EXPOSICION DEL EXPEDIENTE:** Los Pliegos de Condiciones y demás Documentación correspondientes a esta Contratación podrán examinarse y retirarse en la citada Gerencia Provincial.

**DOCUMENTACION A PRESENTAR POR LOS LICITADORES:** Los licitadores deberán de presentar la Documentación que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares correspondiente a esta contratación.

**APERTURA DE PROPOSICIONES:** Tendrá lugar en el día, fecha y hora que con 72 horas de antelación se especificará en el Tablón de Anuncios de la citada Gerencia Provincial.

**DATOS DE LA CONTRATACION:** 21027/90. Concurso Público. Adquisición de Aparatos de Laboratorio para varios Hospitales de la provincia de Cádiz.

**TIPO MAXIMO DE LICITACION:** El tipo máximo de licitación será de VEINTE MILLONES, OCHOCIENTAS SETENTA Y OCHO MIL PTAS (20.878.000 Ptas).

**PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTAS:** El plazo de presentación de Ofertas será de VEINTE DIAS HABLES, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en B.O.J.A., y hasta las 13,00 horas del último día en el Registro General de la Gerencia Provincial de Cádiz, sita en Nº Auxiliadora, nº 2, D.P. 11071.

**FIANZA PROVISIONAL:** La que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación (417.560 Ptas).

**EXPOSICION DEL EXPEDIENTE:** Los Pliegos de Condiciones y demás Documentación correspondientes a esta Contratación podrán examinarse y retirarse en la citada Gerencia Provincial.

**DOCUMENTACION A PRESENTAR POR LOS LICITADORES:** Los licitadores deberán de presentar la Documentación que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares correspondiente a esta contratación.

**APERTURA DE PROPOSICIONES:** Tendrá lugar en el día, fecha y hora que con 72 horas de antelación se especificará en el Tablón de Anuncios de la citada Gerencia Provincial.

**DATOS DE LA CONTRATACION:** 21028/90. Concurso Público. Adquisición de Equipamiento de Quirófanos para los Hospitales de Jerez de la Frontera, La Línea de la Concepción y Cádiz.

**TIPO MAXIMO DE LICITACION:** El Tipo máximo de licitación será de DIECISIETE MILLONES, SETECIENTAS CUARENTA Y NUEVE MIL PESETAS (17.649.000 Ptas).

**PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTAS:** El plazo de presentación de Ofertas será de VEINTE DIAS HABLES, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en B.O.J.A., y hasta las 13,00 horas del último

día en el Registro General de la Gerencia Provincial de Cádiz, sita en Avda. MA Auxiliadora, nº 2, 11071.

**FIANZA PROVISIONAL:** La que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación (352.980 Ptas).

**EXPOSICION DEL EXPEDIENTE:** Los Pliegos de Condiciones y demás Documentación correspondientes a esta Contratación podrán examinarse retirarse en la citada Gerencia Provincial.

**DOCUMENTACION A PRESENTAR POR LOS LICITADORES:** Los licitadores deberán de presentar la Documentación que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares correspondiente a esta contratación.

**APERTURA DE PROPOSICIONES:** Tendrá lugar en el día, fecha y hora que con 72 horas de antelación se especificará en el Tablón de Anuncios de la citada Gerencia provincial.

**DATOS DE LA CONTRATACION:** 21030/90. Concurso Público. Adquisición de Láser Quirúrgico Oftalmológico para el Hospital de Jerez de la Frontera

**TIPO MAXIMO DE LICITACION:** El Tipo máximo de licitación será de DOCE MILLO- NES DE PESETAS (12.000.000 Ptas).

**PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTAS:** El Plazo de presentación de Ofertas será de VEINTE DIAS HABLES, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en B.O.J.A., y hasta las 13,00 horas del último día en el Registro General de la Gerencia Provincial de Cádiz, sita en Avda. MA Auxiliadora, nº 2, 11071.

**FIANZA PROVISIONAL:** La que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación (240.000 Ptas).

**EXPOSICION DEL EXPEDIENTE:** Los Pliegos de Condiciones y demás Documentación correspondientes a esta Contratación podrán examinarse y retirarse en la citada Gerencia Provincial.

**DOCUMENTACION A PRESENTAR POR LOS LICITADORES.** Los licitadores deberán de presentar la Documentación que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares correspondiente a esta contratación.

**APERTURA DE PROPOSICIONES:** Tendrá lugar en el día, fecha y hora que con 72 horas de antelación se especificará en el Tablón de Anuncios de la citada Gerencia Provincial.

**DATOS DE LA CONTRATACION:** 21032/90. Concurso Público. Adquisición de Equipamiento de Lavandería para el Hospital de Cádiz.

**TIPO MAXIMO DE LICITACION:** El Tipo máximo de licitación será de VEINTIO- CHO MILLONES DE PESETAS (28.000.000 Ptas).

**PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTAS:** El Plazo de presentación de ofertas será hasta las 13,00 horas del día 5 de Septiembre de 1.990, en el Registro General de la Gerencia Provincial de Cádiz sita en la Avda. MA Auxiliadora, nº 2, D.P. 11071.

**FIANZA PROVISIONAL:** La que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación (560.000 Ptas).

**EXPOSICION DEL EXPEDIENTE:** Los Pliegos de Condiciones y demás Documentación correspondientes a esta Contratación podrán examinarse y retirarse en la citada Gerencia Provincial.

**DOCUMENTACION A PRESENTAR POR LOS LICITADORES:** Los licitadores deberán de presentar la Documentación que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares correspondiente a esta contratación.

**APERTURA DE PROPOSICIONES:** Tendrá lugar en el día, fecha y hora que con 72 horas de antelación se especificará en el Tablón de Anuncios de la citada Gerencia Provincial.

va vigente, al Diario Oficial de las Comunidades Europeas es la del 25 de Julio de 1.990.

Los gastos de Publicación de Las Contrataciones que anteceden se prorratearán entre Las Empresas Adjudicatarias.

Sevilla, 25 de julio de 1990.- El Director Gerente, Francisco Salamanca Poyato.

**RESOLUCION de 25 de julio de 1990, del Servicio Andalu- z de Salud, por la que se convoca contratación en el ámbito de su competencia (PD. 1141/90).**

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 80/1987, de 25 de marzo, de Ordenación y Organización del Servicio Andalu- z de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan.

#### SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. SERVICIOS CENTRALES

Datos de la contratación: 2056/90 V.M. Concurso Público. Asistencia Técnica. Contratación para la impresión de material didáctico sobre el SIDA.

Tipo máximo de licitación: El tipo máximo de licitación será de quince millones de pesetas (15.000.000 ptas.).

Clasificación requerida: Grupo C, subgrupo 8 y categoría A.

Fianza provisional: El 2% del Presupuesto de contrata, tal y como se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación.

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución será de 2 meses.

Exposición del expediente: Los Pliegos de Condiciones y demás documentación correspondientes a esta Contratación, podrá examinarse y retirarse en los Servicios Centrales del Servicio Andalu- z de Salud, sito en la Avda. de la Constitución nº 18, 41071 Sevilla (Dirección General de Gestión Económica, Secretaría de Contratación, 2ª planta).

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General de las citadas dependencias, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en BOJA y antes de las 13,00 horas del último día.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar la documentación que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Sala de Juntas de las citadas dependencias a las 10 horas del miércoles de la semana siguiente a la fecha de terminación del plazo de presentación de ofertas, en caso de que éste sea festivo se trasladará al siguiente miércoles hábil.

Los gastos del presente anuncio serán por cuenta de la Empresa Adjudicataria.

Sevilla, 26 de julio de 1990.- El Director Gerente, Francisco Salamanca Poyato.

#### CONSEJERIA DE CULTURA

**RESOLUCION de 4 de mayo de 1990, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrata que se cita (0/318/AT. 57008).**

Producida la adjudicación definitiva del Contrato que abajo se relaciona y efectuada su notificación al adjudicatario, esta Delegación Provincial de Cultura, hace pública a los efectos del artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 del Reglamento General de Contratación dicha relación.

Expediente: 0/358/AT. 57008.

Título: XVI Feria del Libro de Huelva 1990.

Adjudicatario: Federación Onubense de Empresarios.

Presupuesto de adjudicación: 5.500.000 ptas.

Huelva, 4 de mayo de 1990.- El Delegado, P.D. Juan Antonio Tirado Andriño.

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

**RESOLUCION** por la que se anuncia concurso para la contratación de las obras de urbanización de acceso a Parque Bola de Oro. (PP. 1000/90).

Objeto. Proyecto de urbanización de acceso a Parque Bola de Oro.

Tipo de licitación. Es de cuarenta y nueve millones novecientos noventa y ocho mil novecientos ochenta y tres pesetas (49.998.983), que comprende los siguientes capítulos:

Pavimentación: 40.204.338 pesetas.

Jardinería: 5.370.452 pesetas.

Alumbrado: 5.424.193 pesetas.

Plazo de ejecución de las obras. El plazo total de ejecución de las obras, será de seis meses.

Fianza provisional. Quinientos ochenta y cuatro mil novecientos noventa pesetas (584.990)

Clasificación del contratista. Los contratistas que liciten deberán estar clasificados en el grupo G, subgrupo n° 6, categoría dl, o haber realizado obras para el Ayuntamiento por igual importe en los tres últimos años.

Examen expediente. Sección de Contratación, en horas de 10 a 14, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el último de los Boletines Oficiales.

Admisión de ofertas. Hasta las doce horas del siguiente día hábil a aquel en que finaliza el plazo de examen del expediente.

Apertura de pliegos. Tendrá lugar a las trece horas del siguiente día hábil al del vencimiento del plazo de presentación, considerándose inhábil, a estos efectos los sábados.

Modelo de proposición. Las propuestas para concurrir al con-

curso, deberán ser redactadas en idioma español, ajustadas al modelo de proposición siguiente:

Don. ....  
con domicilio en .....  
y D.N.I. o pasaporte núm. ....  
actuando (en nombre propio o en representación de) .....  
.....enterado de los pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas, aprobados por este Ayuntamiento, que han de regir en el concurso para la contratación de las obras de Urbanización de acceso a Parque Bola de Oro, se comprometo a su ejecución con arreglo a los mismos, por un importe de pesetas ..... (en letra y número), cantidad que incluye el costo de la ejecución de las obras en sí, más los gastos generales, el beneficio industrial, y el 12% en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) y que representa una baja en pesetas ..... respecto al tipo de licitación aprobado, comprometiéndose, igualmente, a la ejecución de las obras en un plazo de ..... meses.

Se hace constar de modo expreso la aceptación de las condiciones que rigen en este concurso, manifestando conocerlas, así como las particulares relacionadas con el proyecto aprobado.

Lugar, fecha y firma del proponente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 21 de junio de 1990.-El Alcalde, P.D.. El Tte. de Alcalde.

## 5.2. Otros anuncios

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

**ANUNCIO** de la Delegación Provincial de Jaén, sobre devolución de fianzas. (PP. 1027/90).

Instado por don José Luis Tejedor Camacho, Consejero Delegado de la Entidad DEL VAL, S.A., expediente para devolución de dos fianzas que amparaban a la Sala de Bingo ubicada en el hotel sito en el kilómetro 321,600 de la antigua carretera de Madrid Cádiz del Término Municipal de Andujar, por haberse extinguido el permiso de funcionamiento de dicha Sala y constituidas las fianzas por sendos avales del Banco Español de Crédito, por importe de tres millones de pesetas, uno, a favor de la Entidad DEL VAL, S.A. de fecha 3 de julio de 1987 y con caducidad el 1 de julio de 1990, y otro posterior extendido a favor de ANDUJAR HOTEL, S.A. de fecha 4 de noviembre de 1988, por importe de cuatro millones de pesetas, ambas para responder de la gestión y explotación de las Salas de Bingo en la provincia de Jaén, ha tenido a bien acordar en el día de la fecha, la incoación del correspondiente procedimiento para la devolución de tales fianzas.

Lo que se hace público a fin de que durante el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, los titulares de créditos a los que se refiere el art. 12.6 del Reglamento de Juego del Bingo de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto 289/987 de 9 de diciembre, puedan presentar las reclamaciones contra dichas devoluciones en la Jefatura de Servicio de Juego y Espectáculos de esta Delegación Provincial, sita en el núm. 3 de la Plaza de las Batallas de esta Capital.

Jaén, 29 de mayo de 1990.- El Delegado. Juan Torres Marales.

### CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

**ANUNCIO** de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (Rat. 12.927) (PP. 1071/90).

De acuerdo con lo establecido por la Ley 10/1966, de 18 de marzo y a los efectos previstos en el Artículo 31 del Reglamento para su ejecución, aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre se somete a información pública la petición de Urgente

Ocupación de Derechos y Bienes solicitada por la Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., para la instalación de una línea Eléctrica de Alta Tensión Doble circuito a 220 Kv. desde el Apoyo 20-21 de la línea a 220 Kv. Dos Hermanas-Santiponce-La Lancha hasta la Subestación de Don Rodrigo de 6,100 Km., conductores de Al-Ac, de 454,5 mm<sup>2</sup>, cuya Declaración en concreto, de utilidad pública fue concedida por la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con fecha 29 de marzo de 1990, publicándose a continuación la relación concreta e individualizada de los interesados y Bienes afectados con los que el peticionario no ha podido llegar a un acuerdo para al adquisición o indemnización amistosa.

Relación de afectados:

Propietario: Rafael Beca Borrego.

Parcela n° 1.

Nombre de la Finca: Hacienda Córdoba.

Término Municipal: Alcalá de Guadaira.

Domicilio: Avda. República Argentina, 10.

Clase de cultivo: Labor.

N° de Postes: 2 (1 y 2).

Longitud de la línea que causa servidumbre: 576 ml.

Superficie ocupada por los postes m<sup>2</sup>: n° 1 15,976 m<sup>2</sup>. n° 2: 27,540 m<sup>2</sup>.

Total: 43,516 m<sup>2</sup>.

Propietario: Fco. de la Serna Luque y Hermanos.

Parcela N° 2 y 6.

Nombre de la Finca: Mateo Pablo.

Término Municipal: Alcalá de Guadaira.

Domicilio: Cristóbal Colón, 18.

Clase de cultivo: Labor.

N° de Postes: en Parcela n° 2: 2 (3 y 4 bis); en parcela N° 6: 2 (7 y 8).

Longitud de la línea que causa servidumbre: N° 2: 293 ml./n° 6: 995 ml.

Superficie ocupada por los postes m<sup>2</sup>: N° 2: n° 3 = 32,917. N° 4 bis = 18,490. N° 6: n° 7 = 22,397. N° 8 = 22,37.

Total: 96,165 m<sup>2</sup>.

Propietario: Juan María Maestre y Lasso de la Vega.

Parcela núm. 4.

Nombre de la finca: Mateo Pablo.

Término municipal: Alcalá de Guadaira

Domicilio: Avda. de Portugal, 19

Núm. de postes: 1/2 (5)

Clase de cultivo: Labor.

Longitud de la línea que causa servidumbre ml.: 388 ml.  
Superficie ocupada por los postes m<sup>2</sup>.: 1/2 n° 5=13,770 m<sup>2</sup>.

Propietario: Juan Luis Moreno Cabanás.  
Parcela n° 7.

Nombre de la Finca: Mojana Alta.  
Término municipal: Alcalá de Guadaira.  
Domicilio: Avda. República Argentina, 33.  
Clase de cultivo: Pastos, olivar y labor.

N° de postes: 6 (9, 10, 11, 12, 13, 14).  
Longitud de la línea que causa servidumbre: 2.203 ml.  
Superficie ocupada por los postes m<sup>2</sup>: n° 9 = 22,379; n° 10 = 27,540; n° 11 = 27,540; n° 12 = 27,540; n° 13 = 27,540; n° 14 = 27,540.  
Total: 160,079 m<sup>2</sup>.

Lo que se hace público a fin de que los afectados por la imposición de la servidumbre, dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente anuncio y hasta el momento del levantamiento del Acta Previa, puedan aportar por escrito los datos oportunos a los solos efectos de rectificar posibles errores en la relación indicada, de acuerdo con el art° 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 16.12.54, así como dentro del citado plazo de quince días formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los Art° 25 y 26 del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, en escrito triplicado, ante esta Delegación Provincial, Sección de Energía, sita en Plaza de España, Puerta de Navarra de Sevilla.

Los propietarios afectados podrán recabar, a través de esta Delegación Provincial, que el peticionario les facilite los demás datos que consideren precisos para la identificación de sus bienes.

El Delegado, Fco. Javier de Soto Chazarri.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (RAT 12.928) (PP. 1072/90).*

De acuerdo con lo establecido en la Ley 10/1966, de 18 de marzo a los efectos previstos en el Artículo 31 del Reglamento para su ejecución, aprobado por Decreto 2619/66 de 20 de octubre se somete a Información Pública la petición de Urgente Ocupación de Derecho y Bienes solicitada por la Cía. Sevillana de electricidad, S.A. para la instalación de una línea Eléctrica de alta Tensión Doble circuito a 220 kv. desde el apoyo 27 a 28 de la línea a 220 kv. Dos Hermanas -Pinar del Rey hasta la Subestación de Don Rodrigo de 1,300 km. de longitud, conductores de Al-Ac. de 454,5 mm<sup>2</sup>. cuya declaración en concreto de utilidad pública fue concedida por la Dirección general de Industria, energía y Minas, con fecha 13 de marzo de 1989, publicándose a continuación la relación concreta e individualizada de los interesados o Bienes afectados con los que el peticionario no ha podido llegar a un acuerdo para la adquisición o indemnización amistoso.

Relación de afectados:

Propietario: José Luis Abaurrea Losada y Hermanos  
Parcela núm. 1

Nombre de la finca: La Almenara  
Término municipal: Alcalá de Guadaira  
Domicilio: C/. Ciudad de Ronda núm. 3, 7° B  
Clase de cultivo: Olivar  
Núm. de postes: 1 (1)

Longitud de la línea que causa servidumbre ml.: 70  
Superficie ocupada por los Postes mm<sup>2</sup>.: 44,890 m<sup>2</sup>.

Propietario: Gabriel Moreno Prieto  
Parcela núm. 2

Nombre de la finca: La Pintada  
Término municipal: Alcalá de Guadaira  
Domicilio: Núcleo Josefa R. Laarden bloque 4. piso 6  
Clase de cultivo: Labor  
Longitud de la línea que causa servidumbre ml.: 187

Lo que se hace público a fin de que los afectados por la imposición de la servidumbre, dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente anuncio y hasta el momento del levantamiento del Acta Previa, puedan aportar por escrito los datos oportunos a los solos efectos de rectificar posibles errores en la

relación indicada, de acuerdo con el art. 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 16.12.54, así como dentro del citado plazo de quince días formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los art. 25 y 26 del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, en escrito triplicado, ante esta Delegación Provincial, Sección de Energía, sita en la Plaza de España, Puerta de Navarra de Sevilla.

Los propietarios afectados podrán recabar, a través de esta Delegación Provincial, que el peticionario les facilite los demás datos que consideren precisos para la identificación de sus bienes.

El Delegado.- Fco. Javier de Soto Chazarri.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre sustitución de concesiones (PP. 756/90).*

Asunto: Sustitución de concesiones al amparo de la Disposición Transitoria 2ª. del LOTT y Orden de la consejería de Obras Públicas y Transportes de 6 de febrero de 1989.

Peticionario: Víctor Martínez Morillas

Expediente: EC-JA-087

Denominación del servicio: Granada-La Zubia

Se llama expresamente a:

La Excma. Diputación Provincial de Granada.

Los Ayuntamientos de Granada y La Zubia.

Las Asociaciones y Agrupaciones Empresariales, que puedan estar interesadas.

Las Centrales Sindicales de CC.OO. y U.G.T.

Las asociaciones de Usuarios y Consumidores de Andalucía.

Los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que exploten itinerarios con algún punto de contacto con el solicitante.

Cuantos tengan interés en el asunto.

Plazo. Treinta (30) días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La memoria y planos pueden ser examinados en horas de oficina en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, sita en Granada, Avenida de Madrid, núm. 7 3ª. planta.

Los llamados expresamente podrán aducir lo que estimaren procedente y, en su caso harán constar el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

El Delegado.- Rafael Salcedo Balbuena.

*RESOLUCION de 14 de junio de 1990, de la Dirección Provincial de Córdoba, por la que se somete a información pública expediente de sustitución de la concesión de servicio público que se cita. (V-695:JA-68-CO) (EC-JA-066) (PP. 995/90).*

D. Francisco Javier Balsera López, en nombre y representación de la Empresa LISETUR, S.A., ha solicitado de la Dirección General de Transportes la tramitación del expediente de sustitución de la concesión de su titularidad V-695:JA-68-CO, al que se le ha asignado la referencia EC-JA-066.

De conformidad con lo establecido en el art° 6 de la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Ttes. de 6 de febrero de 1990 (BOJA de 10 de febrero), se somete el expediente indicado a información pública, a la que se convoca expresamente, a la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, a los Ayuntamientos de Peñarroya-Pueblonuevo, Hinojosa del Duque y El Viso, a RENFE; a las siguientes Empresas de Transportes: Tirado Díaz y a Auto Ttes. López.

A la Asociación Empresarial de Transportes Interurbanos de viajeros en autobuses de la región andaluza-extremeña, a la Asociación Provincial de Empresarios en Autocares de Córdoba, a la Federación Provincial de Transportes de la UGT al Sindicato de Transportes y Comunicaciones de CC.OO., a AGAPYMET-Andalucía, a la Agrupación de Servicios Discrecionales y Regulares de Viajeros, y a todos aquellos que se consideren interesados o afectados por el expediente de sustitución de referencia.

Por todo ella y de acuerdo con lo previsto en el artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se concede un plazo de 20 días hábiles, contados a partir al siguiente al de esta publicación.

a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente y realizar las observaciones que estimen oportunas, en la sede de esta Delegación Provincial de Obras Públicas y Ttes. de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino n.º 1, planta 9.ª.

Córdoba, 14 de junio de 1990.- El Delegado, Luis Moreno Castro.

**RESOLUCION de 3 de julio de 1990, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se somete a información pública expediente de sustitución de la concesión de servicios público que se cita. (V-2425:JA-218-J-CO) (EC-JA-079). (PP. 1065/90).**

D. Custodio López Bermúdez, en calidad de representante de la Empresa Autocares y Ttes. Fernández Sánchez, S.L., ha solicitado de la Dirección General de Transportes la tramitación del expediente de sustitución de la concesión V-2425:JA-218-J-CO.

De conformidad con lo establecido en el art.º 6 de la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 6 de febrero de 1989 (BOJA de 10 de febrero), se somete el expediente indicado a Información Pública, a la que se convoca expresamente a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, a los Ayuntamientos de Priego de Córdoba y Almedinilla; a RENFE; a la Empresa Alsina Graells Sur, S.A.

A la Asociación Empresarial de Transportes Interurbanos de Viajeros en Autobuses de la Región Andaluza-Extremeña, a la Asociación Provincial de Empresarios en Autocares de Córdoba, a la Federación Provincial de Transportes de UGT, al Sindicato de Transportes y Comunicaciones de CC.OO., o AGAPYMET-Andalucía, y a la Agrupación de Servicios Discrecionales y Regulares de Viajeros y a todos aquellos que se consideren interesados o afectados por el expediente de sustitución de referencia.

Por todo ello, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se concede un plazo máximo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta publicación, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto, puedan examinar el expediente y realizar las observaciones que estimen oportunas, en la sede de esta Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino n.º 1, planta 9.ª.

Córdoba, 3 de julio de 1990.- El Delegado, Luis Moreno Castro.

## COOP. AND. CAMPO SAN ISIDRO (JAEN)

**ANUNCIO. (PP. 1012/90).**

La Cooperativa Andaluza del Campo San Isidro, Sabiote (Jaén).

Comunica que por acuerdo de su Asamblea General reunida con carácter Extraordinario en fecha 31.5.90 acordó ser absorbida dentro del seno de la Cooperativa Andaluza del Campo San Ginés, de Sabiote (Jaén).

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

## FEDERACION DE CAJAS DE AHORROS DE ANDALUCIA

**TIPOS de referencias. (PP. 1142/90).**

De acuerdo con el procedimiento de elaboración efectuado por la Confederación Española de Cajas de Ahorros, que consta en Escritura Pública elevada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, don Antonio Pérez Sanz, y según los cálculos descritos en acta elevada a Escritura Pública ante el mismo Notario, con número de protocolo 1995/1990, se comunica que los tipos activo y pasivo de referencia de las Cajas de Ahorros Confederadas, correspondientes al mes de Junio de 1990, son los siguientes:

- a) tipo de referencia: 15,500 por 100.
- b) tipo pasivo de referencia: 9,625 por 100.

La serie de los doce últimos meses para los tipos referidos es la siguiente:

Año	Mes	Tipo de referencia (en porcentajes)	
		Activo	Pasivo
1989	julio	14,125	8,875
	agosto	14,500	8,875
	septiembre	14,500	8,875
	octubre	14,750	8,875
	noviembre	14,875	9,000
	diciembre	14,750	9,000
1990	enero	14,875	9,250
	febrero	15,000	9,250
	marza	15,250	9,375
	abril	15,375	9,500
	mayo	15,500	9,625
	junio	15,500	9,625

En lo que se refiere a plazos, la base de cálculo de los tipos de referencia activos de las Cajas de Ahorros, es el conjunto de tipos aplicados en las operaciones libres de esta naturaleza por plazo de un año y menos de tres. Para los de pasivo se toman los tipos aplicados a operaciones a plazo igual o superior a un año e inferior o dos.

Sevilla, 27 de julio de 1990.-El Secretario General. Manuel Navarro Palacios.

**AVISO.** Rogamos que antes de solicitar números atrasados del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, consulten con el **Servicio de Publicaciones y BOJA** si hay existencias de los mismos. Telfnos.: (95) 421 74 53 y 421 40 55. Sevilla.

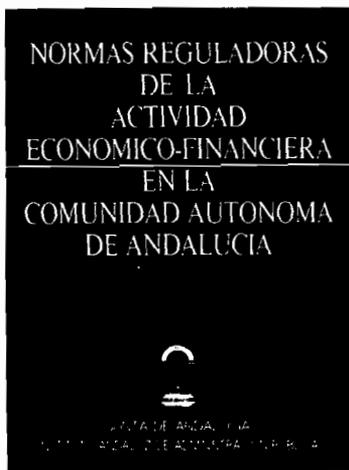
**BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**  
**FAX: (95) 421 02 89**

# PUBLICACIONES

**Título:**

## **NORMAS REGULADORAS DE LA ACTIVIDAD ECONOMICO-FINANCIERA EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA**

**Autor: Pablo López Villegas**

**Contenido:**

- Recopilación concordada de normas jurídicas que regulan la actividad económico-financiera de la Administración Autonómica.
- Índice normativo por orden cronológico y por rango.
- Índice analítico.
- Un volumen de 506 páginas.
- Formato: 120 x 170 mm.

**Realización:** Instituto Andaluz de Administración Pública.

**Edita y distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA.

**PVP:** 2.500 ptas. (IVA incluido).

**Venta:** En librerías.

**Depósito Legal:** SE-1118-1989.

**ISBN:** 84-7595-059-0

**NOVEDAD**

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.